

	GESTIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y BIBLIOTECARIOS	CÓDIGO	FO-GS-15
	ESQUEMA HOJA DE RESUMEN	VERSIÓN	02
		FECHA	26/02/2024
		PÁGINA	1 de 1
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
Jefe División de Biblioteca	Equipo Operativo de Calidad	Líder de Calidad	

RESUMEN TRABAJO DE GRADO

AUTOR(ES): NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

NOMBRE(S): Michel Alexandra

APELLIDOS: Acevedo Gómez.

NOMBRE(S): Cleidy Vanezza

APELLIDOS: Medina Martínez.

FACULTAD: FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES.

PLAN DE ESTUDIOS: ARQUITECTURA.

DIRECTOR:

NOMBRE(S): Javier Andrés APELLIDOS: Lemus

TÍTULO DEL TRABAJO (TESIS): CARACTERIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UTILIZANDO SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) DE LA AVENIDA LOS LIBERTADORES ENTRE LOS PUENTES BENITO HERNÁNDEZ Y JORGE GAITÁN, COMO INSUMO AL PROCESO DE SANEAMIENTO PREDIAL DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

PALABRAS CLAVES: (ESCRIBIR MÁXIMO 5)

Saneamiento predial, Mobiliario Urbano,

Sistemas de Información Geográfica, Espacio

público, caracterización.

CARACTERÍSTICAS: PÁGINAS: 218 ILUSTRACIONES: 85 PLANOS: NO CD

ROOM: NO

CARACTERIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UTILIZANDO SISTEMAS DE
INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) DE LA AVENIDA LOS LIBERTADORES ENTRE
LOS PUENTES BENITO HERNÁNDEZ Y JORGE GAITÁN, COMO INSUMO AL
PROCESO DE SANEAMIENTO PREDIAL DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE
CÚCUTA.

MICHEL ALEXANDRA ACEVEDO GOMEZ

CLEIDY VANEZZA MEDINA MARTINEZ

MODALIDAD TRABAJO DIRIGIDO

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES

PLAN DE ESTUDIOS DE ARQUITECTURA

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2023

CARACTERIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UTILIZANDO SISTEMAS DE
INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) DE LA AVENIDA LOS LIBERTADORES ENTRE
LOS PUENTES BENITO HERNÁNDEZ Y JORGE GAITÁN, COMO INSUMO AL
PROCESO DE SANEAMIENTO PREDIAL DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE
CÚCUTA.

MICHEL ALEXANDRA ACEVEDO GOMEZ

CLEIDY VANEZZA MEDINA MARTINEZ

Director:

JAVIER ANDRES LEMUS TORRES

Arquitecto

Codirector:

José Edgar Caicedo

Geólogo

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES

PLAN DE ESTUDIOS DE ARQUITECTURA

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2023

**ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS
PLAN DE ESTUDIOS DE ARQUITECTURA**

Fecha: marzo 11 de 2024

TITULO: CARACTERIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UTILIZANDO SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) DE LA AVENIDA LOS LIBERTADORES ENTRE LOS PUENTES BENITO HERNÁNDEZ Y JORGE GAITÁN, COMO INSUMO AL PROCESO DE SANEAMIENTO PREDIAL DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA.,

Presentado por:

MICHEL ALEXANDRA ACEVEDO GÓMEZ
CLEIDY VANEZZA MEDINA MARTÍNEZ

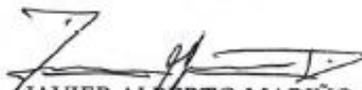
CÓDIGO 1501198
CÓDIGO 1501179

Modalidad: Trabajo Dirigido.

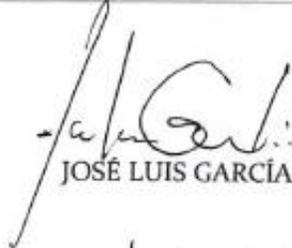
JURADO JAVIER ALBERTO MARIÑO
RAMÓN EDUARDO GALVIS CENTURIÓN
JOSÉ LUIS GARCÍA NAVARRO

DIRECTOR: JAVIER ANDRES LEMUS
CO-DIRECTOR: JOSÉ EDGAR CAICEDO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CALIFICACIÓN	A. M. L.
MICHEL ALEXANDRA ACEVEDO GÓMEZ	4.3	APROBADO
CLEIDY VANEZZA MEDINA MARTÍNEZ	4.3	APROBADO


JAVIER ALBERTO MARIÑO


RAMÓN EDUARDO GALVIS CENTURIÓN


JOSÉ LUIS GARCÍA NAVARRO


LUZ LARIME CORONEL RUIZ
Coordinadora Comité Curricular

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
RESEÑA HISTÓRICA	9
INTRODUCCIÓN	11
1. PROBLEMA	13
1.1. TÍTULO	13
1.2. FORMULACIÓN DE PROBLEMA	13
1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
2. JUSTIFICACIÓN	15
3. HIPÓTESIS	17
4. OBJETIVOS	18
4.1. OBJETIVO GENERAL	18
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
5. ALCANCE Y LIMITACIONES	19
5.1. ALCANCE	19
5.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL	19
5.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL	20
5.4. LIMITACIÓN	20
6. MARCO REFERENCIAL	22
6.1 ANTECEDENTES	22
6.2 INTERNACIONALES	22
6.3 NACIONALES	24
6.4 LOCALES	26

7. MARCO TEÓRICO	28
8. MARCO CONCEPTUAL	32
9. MARCO CONTEXTUAL	34
10. MARCO LEGAL	36
11. DISEÑO METODOLÓGICO	43
11.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	43
11.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	43
11.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	44
11.3.1. POBLACIÓN	44
11.3.2 MUESTRA	44
12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	45
13. RECURSOS	46
13.1 FASES DE INVESTIGACIÓN	46
13.2 INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	46
13.2.1 FUENTE PRIMARIA	46
13.2.2 FUENTE SECUNDARIA	47
14. INFORME N° 1	49
15. OBJETIVOS 1	49
15.1 OBJETIVOS ESPECÍFICO	49
15.2 INFORMACIÓN PRIMARIA	49
16. METODOLOGÍA DE TRABAJO	51
17. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	53
18. RESULTADOS	55

19. ANEXOS	66
20. INFORME N°2	70
21. OBJETIVO 2	70
21.1 OBJETIVO ESPECÍFICO	70
21.1.1 ÁREA DE ESTUDIO	70
21.1.2 DIAGNÓSTICO DE ACTIVIDADES	71
21.1.3 INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO URBANO	72
21.1.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	76
21.1.5 PUNTOS DE UBICACIÓN EN ARCGIS	76
21.1.6 TABLEROS DE CONTROL	79
22. ANEXOS	91
22.1 FORMATO DE CAMPO	91
23. INFORME N°3	106
24. OBJETIVOS 3	106
24.1. OBJETIVO ESPECÍFICO	106
24.2. PROCESO DE SANEAMIENTO PREDIAL	106
24.3. INFORMES TÉCNICOS Y NORMATIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA AVENIDA LOS LIBERTADORES.	109
25. ANEXOS	215
25.1. POLÍGONO GENERAL DE LA AVENIDA LOS LIBERTADORES ENTRE EL PUENTE BENITO HERNÁNDEZ Y JORGE GAITÁN.	215
BIBLIOGRAFÍA	216

RESEÑA HISTÓRICA

La avenida Los Libertadores ha ido progresando gracias al consejo de Cúcuta, que emitió el acuerdo 028 de septiembre de 1943, dictaminando la construcción de la avenida Los Libertadores. Tal acuerdo, artículo 8º, estipula que: A lo largo de la orilla occidental del río Pamplonita, contigua a la muralla de defensa que se está erigiendo en este río, se reservará un espacio de terreno de unos 20 metros de ancho para la construcción de una vía que llevará el nombre de Los Libertadores.

Posteriormente, el 24 de febrero de 1973, en el puente Elías M. Soto, se llevó a cabo la apertura de la Vía Los Libertadores y el 17 de julio de 1983 se inauguró el proyecto del Paseo de los Próceres, apodado el Malecón por la alcaldesa Margarita Silva. Una de las características más notables es que todos los domingos, desde las seis de la mañana hasta el mediodía, se cierra la Vía Los Libertadores para habilitar la Ciclovía, donde los habitantes pueden participar en diversas actividades deportivas, mientras se restringe el tránsito vehicular.

Los sitios de reunión dentro del malecón incluyen el Patinódromo Enrique Lara Hernández como centro deportivo, El Teatro de las Cascadas, que sirve para presentaciones, no solo de teatro callejero, sino también de bandas musicales, generando espacios de disfrute y permanencia para los residentes. Asimismo, se encuentra el monumento por la Paz, donado por la Policía Nacional, y el Monumento de los Libertadores, una representación artística de la unión entre países.

Finalmente, a fines del siglo diecinueve, el puente San Rafael, originalmente llamado Puente Cúcuta, fue la principal vía de acceso a la Perla del Norte. Anteriormente conocido como Benito Hernández, fue construido entre 1836 y 1837, con el objetivo de conectar la capital de Norte de Santander con Villa del Rosario a través de Pinar del Río. Después del terremoto de 1875, fue

reconstruido y en 1888, las autoridades regionales lo renombraron como puente San Rafael. En 1940, el presidente Eduardo Santos, quien gobernó entre 1938 y 1942, lo volvió a nombrar como Benito Hernández, en honor al líder pamplonés fallecido en febrero de ese año, quien fue gobernador y ministro. En la actualidad, está siendo renovado con la construcción de un intercambiador vial y una nueva estructura elevada, junto con la existente, bajo la supervisión del Gobierno Nacional.

El 15 de diciembre de 1981 se puso en funcionamiento el puente Jorge Gaitán Durán, nombrado en honor al poeta. Esta estructura conecta la Vía Los Libertadores con San Luis. Actualmente, los componentes metálicos han sido renovados, convirtiéndose en un punto de encuentro para los habitantes de Cúcuta, resaltando su historia en la ciudad.

INTRODUCCIÓN

El espacio público y el saneamiento predial son dos componentes esenciales que conforman las áreas urbanas en todo el mundo, estos dos aspectos interconectados desempeñan un papel fundamental en la calidad de vida de los ciudadanos, la salud pública, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo urbano.

El espacio público “es el terreno común donde las personas llevan a cabo las actividades funcionales y rituales que unen a una comunidad” (Carr, Francis, Rivlin y Stone, 1992, p. 6) por el cual abarca elementos urbanos, desde calles y aceras hasta plazas, parques y mobiliario urbano donde las personas se encuentran, interactúan y experimentan la ciudad de Cúcuta, estas zonas no solo sirven como lugares de encuentro y recreación, sino que también son fundamentales para la cohesión social y el bienestar de los ciudadanos. Por otro lado, el saneamiento predial tiene como objetivo principal analizar y comprender a fondo el estado y la función de estos componentes públicos. A través de un minucioso inventario, documentamos la condición de las infraestructuras existentes, evaluaremos su accesibilidad y seguridad, registramos cualquier necesidad de reparación o mejora.

La importancia de abordar conjuntamente la caracterización del espacio público y el saneamiento predial en el contexto urbano de la ciudad de Cúcuta radica en la creación de una ciudad más habitable, resiliente y sostenible donde los espacios públicos influyen directamente en la calidad de vida de los habitantes urbanos en el que exista un entorno público bien diseñado y mantenido, no solo promueve la actividad física y la salud mental de los ciudadanos, sino que

también fomenta la integración social. Sin embargo, la planificación eficiente y la aplicación de tecnologías modernas, como los sistemas de información geográfica (SIG), permiten comprender mejor la dinámica de estos espacios y sus interacciones con el entorno construido. Esto, a su vez, facilita la toma de decisiones informadas, la asignación de recursos adecuados y la implementación de estrategias que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y promuevan un desarrollo urbano equitativo y sostenible.

Este proyecto se apoya en los sistemas de información geográfica (SIG) para caracterizar y mejorar la comprensión de estas cuestiones vitales en el contexto urbano, lo que representa un paso importante hacia un desarrollo urbano más inteligente y equitativo.

1. PROBLEMA

1.1.TÍTULO

Caracterización del espacio público utilizando sistemas de información geográfica (SIG) de la Avenida los Libertadores entre los puentes Benito Hernández y Jorge Gaitán, como insumo al proceso de saneamiento predial del espacio público del municipio de Cúcuta.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera contribuye la caracterización del espacio público entre los puentes Benito Hernández y Jorge Gaitán, y como esta caracterización contribuirá en el proceso de saneamiento predial en el municipio de San José de Cúcuta?

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Avenida los Libertadores, ubicada entre los Puentes Benito Hernández y Jorge Gaitán en la ciudad de Cúcuta, conocido como el malecón ha sido históricamente lugar de encuentro y recreación de los ciudadanos, lo que ha fomentado la aparición de locales comerciales generando problemas derivados de la apropiación y uso indebido del espacio público, se enfrenta a una serie de desafíos relacionados con el saneamiento predial y la gestión eficiente del espacio público. Esta área ha experimentado un crecimiento urbano significativo en los últimos años, lo que ha llevado a un aumento en la densidad de población y la construcción de edificaciones de diversa índole.

Sin embargo, este crecimiento ha generado problemas como la ocupación irregular del espacio público, la falta de planificación en el uso del suelo, la deficiente gestión de residuos sólidos y la insuficiente provisión de servicios públicos, por este motivo para organizar el espacio es necesario inventariar, caracterizar y realizar el saneamiento predial del espacio público para garantizar el uso y disfrute por parte de los ciudadanos, como también la falta de información detallada y actualizada sobre la distribución y el estado de las áreas públicas, así como la ausencia de un sistema de información geográfica (SIG) eficiente, dificulta la toma de decisiones informadas por parte de las autoridades municipales y limita la capacidad de abordar estos problemas de manera efectiva.

Por lo tanto, el proyecto se enfoca en identificar y analizar las carencias y desafíos específicos relacionados que pueden contribuir a superar estos obstáculos y promover un desarrollo urbano más ordenado, sostenible y beneficioso para la comunidad.

2. JUSTIFICACIÓN

La ciudad de San José de Cúcuta siempre se ha distinguido por su amplia extensión de áreas verdes y espacio público, pero como consecuencia a la descontrolada expansión urbana que ha tenido, ha ido perdiendo esa identidad. Pero no solo ha sido la expansión urbana la causante del decrecimiento del espacio público de la ciudad, sino que también han aportado a esta problemática factores como la invasión del espacio público a causa del comercio informal, el uso inadecuado de estos espacios, y el mal manejo de las administraciones que el municipio otorga a estas entidades.

Según la constitución Política de 1998 decreto 1504 “Reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial en Colombia” esto con el fin de generar espacios de pertenencia por parte de la comunidad en el que podamos implementar focos de seguridad dentro del casco urbano y así la libre circulación peatonal en las zonas que se van a trabajar, por el cual permitirá identificar áreas que podrían ser destinadas a la creación de espacios más agradables, parques y zonas de encuentro para la comunidad. Esto fomentará la cohesión social y el bienestar de los habitantes de la zona con una adecuada caracterización del espacio público es esencial para garantizar que se cumplan las normativas urbanísticas y de zonificación. Esto evitará problemas legales y conflictos con los propietarios de terrenos y edificios en la zona.

El proyecto tiene como objetivo implementar la caracterización del espacio público a través de Sistemas de información Geográfica (SIG) “permiten el manejo de grandes cantidades de información, debido a que pueden realizar análisis, procesamiento y representación de la información de una manera aproximada al mundo real” (Murphy, 1995) con un enfoque en el

saneamiento predial, se justifica plenamente como una medida necesaria para promover el desarrollo urbano sostenible, la seguridad ciudadana, la movilidad eficiente y el cumplimiento de las normativas municipales. Además, contribuye al desarrollo de soluciones efectivas y sostenibles para las ciudades del futuro, alineándose perfectamente con las necesidades y desafíos actuales del entorno urbano en la ciudad de Cúcuta.

Asimismo, proponer una solución a través de la cual la ciudadanía contribuirá en la mejora de la calidad de vida de los residentes y al crecimiento ordenado de la ciudad. Dada la importancia crítica del espacio público y el saneamiento predial en las áreas urbanas, así como el potencial de los SIG para mejorar su gestión, este proyecto se presenta como una iniciativa fundamental para abordar estas cuestiones vitales mediante la aplicación de tecnología (SIG) avanzada para caracterizar, analizar y gestionar de manera efectiva en el contexto urbano. A través de esta investigación, se espera contribuir al desarrollo de ciudades más habitables, sostenibles y saludables, y promover un enfoque basado en datos para la planificación urbana.

3. HIPÓTESIS

La caracterización del espacio público entre los puentes Benito Hernández y Jorge Gaitán del municipio de San José de Cúcuta a través de la utilización de los sistemas de Información Geográfica, contribuirá de manera positiva al proceso de saneamiento predial ya que se proporcionarán datos geoespaciales que permitirán la identificación de áreas críticas en la zona, como también ayudarán a optimizar la planificación de infraestructura y facilitar la toma de decisiones para así mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Al caracterizar detalladamente el espacio público se obtendrán datos valiosos que servirán como base para abordar las problemáticas de saneamiento predial, la veracidad de esta hipótesis se podrá evaluar mediante el análisis de datos que se obtendrán a través del uso de herramientas SIG y la utilización de programas como ArcGIS-Survey123, ya que la información se maneja como un soporte técnico que necesitan para el reporte de datos a los resultados y es más seguro en cuestión de almacenamiento de información que ayudarán a tomar medidas más efectivas para mejorar el espacio público y así obtener un desarrollo urbano más ordenado en la Av. Los Libertadores entre los puentes Benito Hernández Bustos y Jorge Gaitán Duran.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Caracterizar el espacio público por medio de sistemas de información geográfica (SIG) de la Avenida los Libertadores entre los puentes Benito Hernández y Jorge Gaitán, como insumo al proceso de saneamiento predial del espacio público del municipio de Cúcuta.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Elaborar el inventario de la información primaria mediante el uso del aplicativo de campo y herramientas tecnológicas como antenas GNSS y tablets RTK, en el sector de la Avenida los Libertadores del municipio de Cúcuta.
2. Realizar un diagnóstico de las actividades que se generan en el espacio público objeto de estudio, identificando los principales aspectos relacionados a su uso.
3. Emitir los resultados obtenidos a partir del proceso de análisis con el propósito de ser formalizados como insumo del proceso de saneamiento predial del Municipio San José de Cúcuta.

5. ALCANCE Y LIMITACIONES

5.1 ALCANCE

El proyecto a desarrollar, busca elaborar, realizar y emitir los resultados obtenidos a través de las problemáticas existentes dentro del espacio público en la Avenida los Libertadores comuna 2 y 10 entre los puentes Benito Hernández hasta el puente Jorge Gaitán, con el fin de identificar dinámicas socioespaciales a la población y aportar como insumo al proceso de saneamiento predial del Municipio San José de Cúcuta.

5.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL

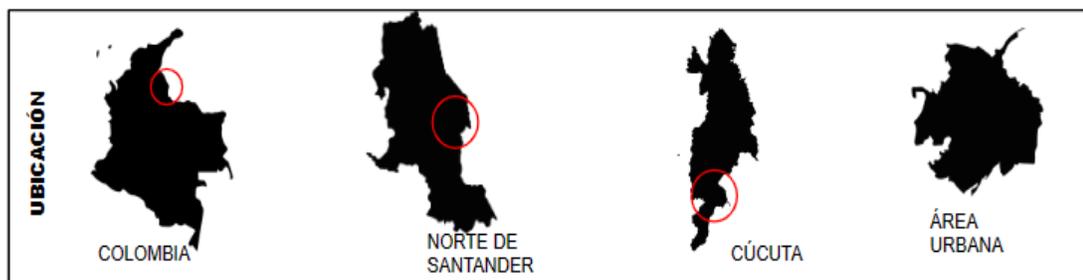


Figura 1. Delimitación espacial del proyecto.

Fuente. Elaboración propia.

El entorno geográfico de este proyecto se llevará a cabo en la comuna 2 y 10 en la Avenida los Libertadores entre el puente Benito Hernández hasta el puente Jorge Gaitán, del Municipio San José de Cúcuta, Norte de Santander, Colombia, constituido por los barrios: Colsag, Los Caobos, La Riviera, Barrio blanco, El Rosal, Quinta Vélez, San Rafael.

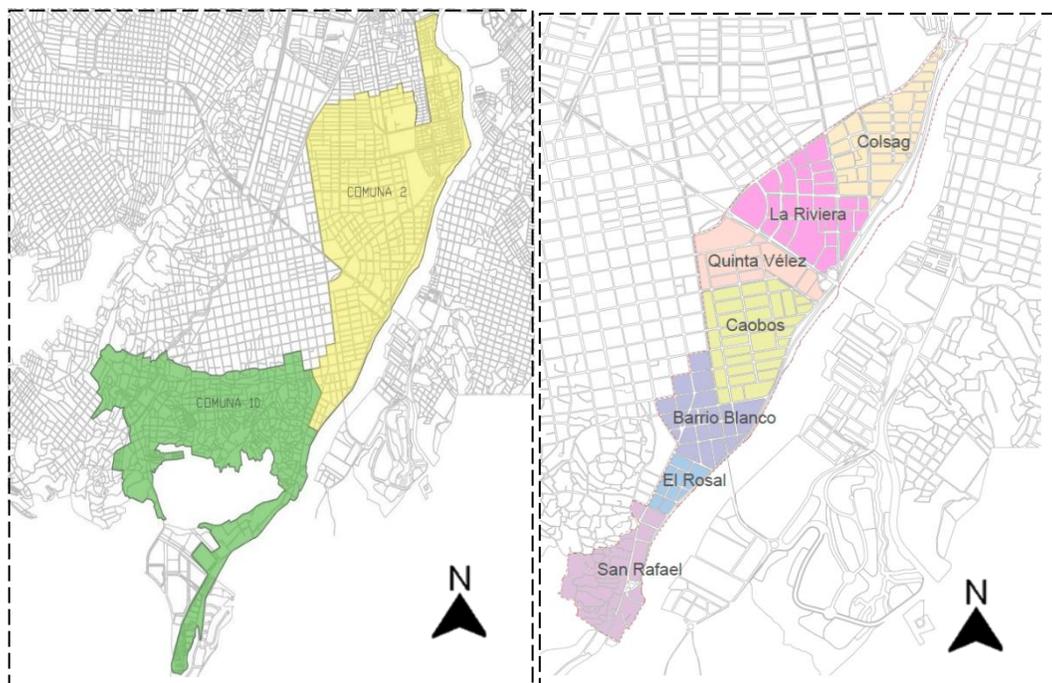


Figura 2. Delimitación espacial del proyecto.

Fuente. Elaboración propia.

5.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL

El proyecto se desarrollará durante un semestre académico estipulado a 4 meses en la modalidad trabajo dirigido, por el cual empezaría después de la sustentación y aceptación de la propuesta por parte del Comité Curricular de Arquitectura de la UFPS.

5.4 LIMITACIONES

Esta investigación sólo abarca como zona de estudio, la comuna 2 y 10 de la ciudad de Cúcuta, las demás comunas no se tienen en cuenta debido a que la investigación se centra en recolectar

información acerca del espacio público en la zona de estudio para identificar aquellas problemáticas que se presentan y reconocer que factores existen en ella.

6. MARCO REFERENCIAL

6.1 ANTECEDENTES

6.2 INTERNACIONALES

El espacio público no son sólo los equipamientos que posee, sino las prácticas y usos que experimentan sus usuarios, y su impacto en las necesidades de permanencia, mantenimiento y mejoras, también cumplen un papel importante en la sociedad porque son esenciales para la planificación urbana y el diseño de ciudades sostenibles. Según Altamirano Vega Gabriela Andrea (2014) “*Apropiación del espacio público. conducta y comportamiento de las personas en la ciudad de la paz*” Universidad mayor de san Andrés, Bolivia, se enfoca en el uso del espacio público a través del comportamiento de los ciudadanos como uno solo y un ser social, encaminado por sus necesidades y su cultura de acuerdo a la apropiación que les dan a las diversas actividades que realizan dentro de un mismo espacio físico, por consiguiente, nos ayuda a conceptualizar todo ese lugar que nos rodea con la responsabilidad de crear zonas verdes o de descanso en donde las personas puedan generar cultura y socializar de una mejor manera como uso colectivo en igualdad de derechos.

Desde una perspectiva similar, Sendra bosque Joaquín y García Rosa (2000,53) En el libro explica “*El uso más habitual de los SIG en la Ordenación territorial se corresponde con la selección de lugares más adecuados para situar alguna de las actividades humanas. Utilizando para ello gran número de criterios que se pueden considerar incidentes en la validez y adecuación*

de la decisión” Universidad Complutense de Madrid, clasifica la descripción y gestión de las bases de datos que se presentan en el proceso de información en la planificación territorial de carácter geográfico en el espacio, planteamiento mucho más específico y limitado a los Sistemas de Información Geográfica, que pueden cumplir en la difícil tarea de desarrollar una útil organización del territorio.

En síntesis, como instrumento de apoyo a la ordenación del territorio analiza las herramientas en la planificación y se emplea esta clasificación de los problemas en las técnicas para distinguir datos puntuales que son notables cuando se quieren diferenciar datos lineales o poligonales dentro del espacio a mejorar.

Dentro de este orden de ideas según, Puente Diaz Darío (2018) *“La utilidad de los SIG para la evaluación y valoración de los espacios verdes públicos municipales el caso de Torrelavega”* Universidad pública en Santander, España, pretende demostrar la utilidad de los SIG para la evaluación y valoración de los espacios verdes públicos municipales, a través de un estudio aplicado al caso del municipio. Los SIG tiene como objetivo específico, las mediciones espaciales, gestión de datos, cálculo de estadísticas o elaboración de cartografías, a partir de las cuales puede realizarse un análisis y diagnóstico preciso en cuanto a identificación de tipologías de espacios verdes, distribución, continuidad y área de influencia, todo esto con el fin de mostrarlo dentro de un mapa referencial (Villalta 2010).

En conclusión, demuestra que el espacio urbano debe ser conservado y respetado para garantizar la calidad de los espacios verdes que debemos valorar y mantener a través de unas

funciones ecológicas de tales espacios, el respeto al medioambiente y a la biodiversidad de la zona.

6.3. NACIONALES

En el caso específico de la Avenida los Libertadores entre los puentes Benito Hernández y Jorge Gaitán, se presenta un desafío importante en términos de saneamiento predial y gestión del espacio público. Esta área urbana, ubicada en la ciudad de Cúcuta, ha experimentado un crecimiento poblacional y económico significativo en los últimos años, lo que ha generado una mayor demanda de servicios públicos, infraestructura adecuada y una gestión eficiente del espacio público. Álzate Hernández Juan Camilo (2021) realizó un proyecto sobre las *“Estrategias para el fortalecimiento de la gestión predial en los proyectos de infraestructura vial del departamento de Antioquia,”* Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia, así pues, apoya los procesos de saneamiento predial de los inmuebles ocupados por la Gobernación de Antioquia aplicando las herramientas dispuestas en los sistemas de información geográfica y la normativa vigente referente a la Gestión Predial, la cual busca la administración eficiente de la información predial obtenida y de esta forma mejorar y optimizar el tiempo en aspectos como la toma de decisiones para la realización de proceso de saneamiento predial en los bienes requeridos.

Como lo explica Mosquera López Jersson José (2022). *“Georreferenciación de la información espacial de los proyectos del sistema de contribución a valorización y el saneamiento predial en la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia,”* Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia, realiza un recuento de las actividades, objetivos, logros, metodología y conclusiones obtenidas del desarrollo en “la gestión predial desde el componente

técnico, en la elaboración y verificación de fichas prediales y demás insumos requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura física y de hábitat” en la Subsecretaría Operativa Infraestructura Física (SIF), con el objetivo de realizar el saneamiento predial, de los predios pendientes por legalizar del proyecto vial PSP, el cual hasta el momento se reconocen para organizar espacialmente. Teniendo en cuenta lo anterior, se pudo resaltar a través de conocimientos y definiciones como entender los espacios urbanos en el que podamos llegar a realizar soluciones que mejoren el entorno en el que nos rodeamos. De este modo, se promueve la preservación del entorno natural.

Sin embargo, la caracterización del espacio público donde la comunidad interactúa con la sociedad en una diversidad de formas, es decir, la aparición de las ventas informales que son comunes ya que se presenta como una actividad económica activa dando a entender las problemáticas del desempleo en la parte comercial ya que según, Castañeda Alberto y García Jon (2007) *“Hábitat y espacio público. el caso de los vendedores informales en el espacio público físico de Bogotá”* Alcaldía mayor de Bogotá, secretaria del gobierno, onu-habitat recalca que se debe organizar, regular y simplificar los usos para armonizar las áreas recreativas, su movilidad y como último permanecer la cultura en el sector ya que son ambientes de permanencia que proponen cambios a la sociedad. Para concluir, queremos destacar dichos espacios que son creados para el mejoramiento social de toda la comunidad, con el propósito de resaltar el uso sostenible y productivo de aquel espacio físico creado.

6.4 LOCALES

La gestión pública y participación ciudadana han tenido un amplio desarrollo debido a la importancia de incluir a las comunidades, por ende, la ciudad se presenta como un espacio donde hay una serie de elementos inmóviles que ocasionan la interacción con los individuos.

Suárez González Eimy Julieth (2021) *“El espacio público, la participación ciudadana y su importancia para la gestión del desarrollo urbano en Colombia. Estudio de caso: Cúcuta, Norte de Santander”* Universidad pontificia Javeriana, Bogotá. Dice que la Participación ciudadana en Cúcuta erige como la participación o actividad política de los ciudadanos que solos u organizados influyen en las actividades administrativas del municipio y del estado y de esta manera sienten el deseo de participar y tomar decisiones donde la participación sea sensible. Independientemente de su intensidad, afecta el uso de recursos económicos o políticos (Muñoz, 2014).

Reatigui Anave Darcy Dayana y Granados Rincón Leydy Gabriela (2021), *“Influencia del uso comercial en la Zona centro de la Ciudad de Cúcuta: Análisis del impacto a través de sistemas de información geográfica (SIG)”* Universidad Francisco de Paula Santander, Cúcuta. Tiene como objetivo fomentar el desarrollo técnico y sistemático en los problemas que se vienen presentando en el área de la Arquitectura y el Urbanismo con el fin de proponer escenarios que impactan mediante el uso de las herramientas digitales, basadas en los sistemas de información geográfica (SIG). Estos sistemas se deben de adaptar a los usos que presentan aquellos problemas por el cual se puedan generar soluciones urbanas eficientes y se puedan realizar cambios a los espacios públicos de acuerdo a las necesidades presentes.

Los SIG son sistemas que nos permiten analizar, crear, administrar y representar todo tipo de información cartográfica, también ayudan a comprender las relaciones que se encuentran y a mejorar la comunicación para la toma de decisiones. Los sistemas de información geográfica (SIG) tiene la capacidad de tomar referencias o puntos propios de un territorio para poder llevar a cabo el plan de desarrollo (Gutiérrez 2011).

Villamizar Edgar, Peñaranda Zaida, Tapias Carlos, Daza Javier, Monsalve Carlos, Quintero Cristian, Méndez Ana y Cobos Deiby en su proyecto *“Implementación de un sistema de información geográfica para diagnóstico, análisis y monitoreo de bosque seco tropical en el área metropolitana de Cúcuta, norte de Santander”* Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-CEDRUM, Cúcuta Norte de Santander. El uso de las herramientas y aplicativos de Sistemas de Información Geográfica contribuyen con la realización de todo tipo de análisis ya sea ambiental, técnico, comercial que presentan estudios para cualquier ente gubernamental. La implementación del SIG, permite contar con información reciente y verídica que facilita la estructuración del proyecto que está enfocado a la aplicación de componentes tecnológicos para así contribuir a la toma de decisiones para el desarrollo espacial de la zona a estudiar.

7. MARCO TEÓRICO

La ciudad de Cúcuta presenta diversos problemas de desarrollo como lo es el comercio en el sector del malecón específicamente en la Avenida los libertadores que ha ocasionado la falta de propiedad cultural en el sector y afronta consecuencias en el ordenamiento del espacio público, ya que es un componente esencial de las ciudades y desempeña un papel crucial en la calidad de vida de sus habitantes. Para gestionar adecuadamente este recurso, es fundamental contar con información precisa y actualizada sobre su estado y características.

Los espacios públicos hacen referencia a aquellos lugares que están al servicio y disfrute de todos los ciudadanos con el fin de satisfacer sus necesidades, estos espacios son elementos esenciales en la configuración y la estructura de la ciudad. El espacio público es aquel “espacio de sociabilidad problemática donde deben coexistir todo un mundo de extraños” (Lofland 1973), que incluye una variedad de lugares como plazas, parques, avenidas, calles, aceras y demás zonas abiertas al ciudadano.

En la teoría Acción Comunicativa de Jürgen Habermas en los años setenta y ochenta propone la idea de que el espacio público es un lugar de surgimiento donde los ciudadanos se reúnen para discutir asuntos públicos, esta teoría enfatiza la importancia de lo que es un espacio público abierto y democrático. “La esfera pública media a través de la opinión pública, entre el Estado y las necesidades de la sociedad” (Habermas, 1981: 68), para Habermas hablar de ámbito público hace referencia al poder público.

Por otro lado, las ciudades suelen ser un conjunto de grandes estructuras y diferentes sistemas que se ven reflejados en el espacio que abarca desde lo micro hasta llegar a lo macro. El filósofo francés Henri Lefevre que en su teoría del Derecho a la ciudad aboga por que todos los ciudadanos tengan derecho a participar en la creación y transformación del espacio urbano, (Lefevre, 1978), esto implica que no solo tengan acceso a los beneficios de la ciudad, sino que también a influir en cómo se puede llegar a planificar, transformar y desarrollar la ciudad.

Los sistemas de información geográfica son instrumentos tecnológicos a los que se tiene acceso para investigar y recopilar datos geoespaciales, lo cual hace que sean necesarios para caracterizar y coordinar los espacios públicos. Por el cual, “un SIG se define como un conjunto de métodos, herramientas y datos que están diseñados para actuar coordinada y lógicamente para capturar, almacenar, analizar, transformar y presentar toda la información geográfica y de sus atributos con el fin de satisfacer múltiples propósitos.” Este método surgió como resultado de las necesidades que a través de las problemáticas pueden ser resueltas rápidamente según, Alexander Von Humboldt (2006).

El método del saneamiento predial se logra concretar desde los aspectos físicos, técnicos, jurídicos, utilizando sistemas de información geográfica que se integran con los recursos como planos, archivos de AutoCAD y demás documentos que se van a recopilar y se pone a disposición de cada proyecto, logrando así la identificación predial de unos u otros predios.

El saneamiento predial involucra el ordenamiento y legalización de propiedades y terrenos, asegurando que estén legalmente constituidos respetando el espacio público. Según Ortiz, V.

(2020). “Es la consolidación de la propiedad y titularidad de los bienes inmuebles en el patrimonio de las entidades de derecho público del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para lo cual es deber de cada entidad establecer instrumentos eficaces con el fin sanear la propiedad incorporando dentro del inventario de bienes todos los predios que son de uso público y a los cuales no se les ha realizado las respectivas inscripciones en los folios de matrículas inmobiliarias como propiedad del ente territorial”. Sin embargo, es un elemento clave dentro del planeamiento territorial y se define como uno de los indicadores relevantes para completar los objetivos propuestos dentro del POT respecto al espacio público.

Dicho saneamiento se ve consolidado con el aprovechamiento de los Sistemas de Información Geográfica y el uso del ArcGIS, del mismo modo, se garantiza el trabajo de la georreferenciación, lo que implica una mayor optimización de tiempos y una toma de decisiones de acuerdo a las condiciones que presentan los espacios públicos estudiados.

La Importancia de los SIG en la Caracterización del espacio público se muestra mediante la recopilación de datos, el análisis espacial, la visualización y comunicación que permiten la recopilación de datos geoespaciales precisos, como la ubicación de calles, aceras, árboles y otros elementos en el espacio público. por lo cual, ayudan a comprender la distribución y el uso del espacio público para identificar áreas con problemas de ocupación ilegal o desordenada ya que esto es esencial para la toma de decisiones y la participación ciudadana.

La metodología para la caracterización del Espacio Público en la Avenida los Libertadores está basado en la recopilación de datos mediante levantamientos topográficos, imágenes satelitales,

fotografías y otros recursos disponibles, como también la digitalización de información y el análisis de uso del espacio público, en el cual se realizará estudios que representen la situación actual, resaltando aspectos como la distribución de mobiliario urbano, zonas verdes y áreas de conflicto donde la información obtenida se utilizará como insumo para el proceso de saneamiento predial, identificando propiedades que incumplen las regulaciones municipales en relación con el espacio público. Con el objetivo de contribuir a los estudios y obtener información que ayude a generar soluciones a las problemáticas encontradas a lo largo de la investigación.

8. MARCO CONCEPTUAL

- Espacio público:

El espacio público se define como áreas o lugares de la ciudad que estén destinados al uso y disfrute de todos los ciudadanos, este concepto es estudiado por urbanistas y teóricos donde la calidad del espacio público determina la vida urbana de la ciudad, el bienestar de la comunidad y las actividades que se llevan a cabo (Jan Gehl, 2014). Su función principal es promover la interacción social, la recreación, la movilidad para que de esta manera no solo se desarrollen actividades activas, sino que también pasivas, estos espacios suelen incluir calles, plazas, parques, aceras y demás lugares accesibles al público.

- Sistemas de Información Geográfica:

También llamados SIG, es una tecnología que permite el almacenamiento de datos, recopilación de análisis de información geoespacial, que a su vez proporcionan la ubicación en tiempo real. (Tomlison Roger, 2007) esta herramienta ha contribuido considerablemente al desarrollo funcional de los espacios. Los Sistemas de Información Geográfica utilizan una gran variedad de campos que entre ellos está, la planificación urbana, la geografía, la cartografía, la gestión de infraestructura entre otros.

- Planificación Urbana:

La planificación urbana es el proceso de diseñar, regular y controlar el desarrollo de uso de suelo en las áreas urbanas con el propósito de alcanzar un crecimiento urbano ordenado y sostenible, este proceso implica una serie de actividades y decisiones que tienen en cuenta aspectos como, físico, económico, ambiental y social para obtener un desarrollo equilibrado. Propone escalar las manzanas para reducir las distancias, además de implementar espacios recreativos verdes, creando mixtura de usos, y dando espacio a la bici y al peatón. (Jane Jacobs, 1935)

- Saneamiento Predial:

El saneamiento predial implica la regulación y el mantenimiento de propiedades privadas para garantizar que cumplan con los estándares de seguridad, salubridad y estética, especialmente en áreas urbanas. Esta noción se alinea con los principios de planificación urbana y mejora de la calidad de vida en la ciudad. Este proceso es fundamental para asegurar que las edificaciones y terrenos contribuyan al bienestar de la comunidad y al desarrollo urbano sostenible.

9. MARCO CONTEXTUAL



Figura 3. Ubicación proyecto.

Fuente Google Earth Pro, versión 7.3; elaboración propia

El proyecto se encuentra ubicado en Cúcuta Norte de Santander, Colombia, y está comprendida por 10 corregimientos que son, Aguaclara, banco de arena, la buena Esperanza, El salado, Puerto Villamizar, Ricaurte, San Faustino, San Pedro, Guaramito, El palmarito, 10 comunas como, Centro, Centro Oriental, Sur Oriental, Oriental, Nororiental, Norte, Noroccidente, Occidente, Suroccidental, Cementerio y cuenta con 9 caseríos tales como, Arrayanes, Boconó, Alto viento, El Carmen, El pórtico, El rodeo, La jarra, Puerto león, Puerto Nuevo. Estos corregimientos, comunas y caseríos desempeñan un papel importante en la administración local y la distribución de servicios públicos en la Ciudad.

En Cúcuta se cuenta con 629.414 habitantes aproximadamente, lo que hace que sea el municipio más poblado del departamento y ubicándose como el sexto municipio más poblado del país. La

zona de estudio se encuentra ubicada entre las comunas 2 y 10 de la ciudad, los barrios que abarcan el proyecto son; San Rafael, El Rosal, Barrio Blanco, Caobos, Quinta Vélez, La Riviera, Colsag. En cuanto a su demografía, la comuna 2 cuenta con una población aproximadamente de 44.611 según el DANE, y la comuna 10 con 72.746 habitantes.

10. MARCO LEGAL

Se encuentran normas que deben ser respetadas por todos ciudadanos donde se explica todo lo relacionado a los espacios públicos, como se usa y de qué manera podemos cuidarlo en aspectos como el medio ambiente para generar un crecimiento urbano más eficaz con el objetivo de crear entornos sanos con ayuda de aquellas organizaciones que velen por el estado de los espacios.

A nivel internacional la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el capítulo II derecho al espacio público **Artículo 9**. *“Se garantiza el derecho al libre acceso al espacio público que consiste en el uso pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente”*. Su objetivo es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, solucionar problemas con espacios accesibles y que brinden seguridad garantizando el disfrute de ellos.

Constitución Política de Colombia 1991

Artículo 63. *“Bienes de uso público. Determina que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables “*. Constitución política de Colombia, 1991). Nos explica que, al otorgarles derechos específicos y protección adicional, la ley salvaguarda los bienes destinados al uso público.

Artículo 79. *La Constitución Nacional (CN) consagra que: “ Todas las personas tienen*

derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines” (Constitución política de Colombia, 1991). Esto con el fin de expresar que a través de las leyes y regulaciones ambientales pueden ser relevantes para la caracterización del espacio público, especialmente si se requiere una evaluación de impacto ambiental.

Artículo 82. *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”* (Constitución política de Colombia, 1991). Es decir, que establece los principios fundamentales de la organización del territorio y del uso del suelo, así como los derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el espacio público.

Artículo 311. *“Como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”* (Constitución política de Colombia, 1991). Es decir, que a partir de estas leyes relacionadas con la participación ciudadana podemos requerir la consulta y participación de la comunidad local en el proceso de caracterización y saneamiento del espacio público para entenderlo de una mejor forma.

LEY 9 DE 1989

“Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.” En el capítulo II de esta ley nos habla sobre el espacio público que se entiende en el **ARTÍCULO 5**, como *“el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes”* (Ley 9, 1989). De este modo, se mide la importancia de estos bienes y cómo son fundamentales para la planificación urbana de la ciudad, satisfaciendo las necesidades de los habitantes.

DECRETO 1504 DE 1998: *“Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial”* Este decreto tiene por objeto fomentar el mantenimiento y uso colectivo del espacio público, donde se destacan los siguientes artículos:

El **ARTÍCULO 1**, nos habla sobre *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.”* (Decreto 1504, 1998). Por este motivo el estado tiene la obligación de cuidar y proteger el espacio público lo que hace que las áreas para el uso común estén libres de cualquier actividad ilegal.

ARTÍCULO 6, *“El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta*

temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten.” (Decreto 1504, 1998). Este artículo se basa en la importancia de diseñar un buen espacio público para cualquier persona con discapacidad, y puedan acceder a hacer uso de este de manera segura.

ARTÍCULO 7. *“El espacio público es el elemento articulador y estructurante fundamental del espacio en la ciudad, así como el regulador de las condiciones ambientales de la misma, y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructurales de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT)”* (Decreto 1504, 1998). Es decir, que regulan el uso del suelo y las normativas específicas para el municipio de Cúcuta que pueden incluir disposiciones sobre espacio público y su uso donde se posiciona como una de las ciudades verdes y organizadas por parques que se orienta en altos índices de servicios sociales para la comunidad en general.

LEY 397 DE 1997

Artículo 10. *“Inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad. Los bienes de interés cultural que conforman el patrimonio cultural de la Nación que sean propiedad de entidades públicas, son inembargables, imprescriptibles e inalienables”* (Ley 397, 1997). En conclusión, explica que dentro de la zona de estudio se debe tener en cuenta un bien cultural e histórico como lo es el puente Arnulfo Briceño, mejor conocido como “Guadua” siendo un espacio significativo de nivel municipal, ya que es importante considerar las leyes de protección del patrimonio cultural, para entender el entorno que nos rodea.

LEY 1454 28 DE JUNIO 2011.

“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”. **ARTÍCULO 2°.** *“Concepto y finalidad del ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva y la finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial”* (Ley 1554, 2011). En efecto, establece las normas para el saneamiento y legalización de predios en Colombia, incluyendo aquellos que involucran espacio público que define los procedimientos y requisitos para el saneamiento predial.

LEY 2044 30 DE JULIO 2020

“Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”. El objetivo de esta ley es sanear la propiedad de una manera definitiva los asentamientos ilegales consolidados en bienes baldíos urbanos.

ARTÍCULO 6: DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO: *“Los municipios o distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio mediante acto administrativo a favor de la entidad territorial donde se localizan. El acto administrativo de la declaratoria servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente y, en segundo lugar, hará las veces de título de propiedad a favor de la entidad territorial y constituirá título de propiedad a favor de la entidad territorial donde se localicen dichos bienes. El acto de declaratoria de espacio público será reconocido inmediatamente por las autoridades urbanísticas y catastrales competentes en*

cada municipio o distrito, y con ello la entidad territorial tramitará ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la apertura del folio de matrícula correspondiente y su inscripción en el registro” (Ley 2044, 2020). Este artículo nos muestra el proceso administrativo que se lleva a cabo mediante el reconocimiento del espacio público por parte del municipio donde se clasifica el espacio como público o privado, esto se lleva a cabo mediante el acto de declaratoria.

ARTÍCULO 20: *“Titulación de predios de uso público a favor de entidades territoriales ubicados en zonas legalizadas urbanísticamente” (Ley 2044, 2020).* La titulación de estos predios es un paso para el desarrollo de ciudades más reguladas y habitables para el uso público en las áreas urbanas legalizadas, haciendo que estos espacios sirvan como centros de convivencia para todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 21: *“Titulación de predios de uso público a favor de entidades territoriales ubicados en zonas sin proceso de legalización urbanística” (Ley 2044, 2020).* Nos habla sobre cómo a través de la entidad territorial los bienes públicos deben ser legalizados para que la ciudadanía haga un buen uso de ella.

Según la Resolución número 09176 del 30 de octubre del 2020, Por medio de la cual se reglamentan los artículos 20 y 21 de la Ley 2044 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”.* Es decir, gracias a estos artículos se puede entender la legalización de los predios públicos a partir de titulaciones y así poder garantizar el uso de ellos para que la ciudadanía disfrute de las actividades que ofrecen estos espacios. también, tienen como fin reglamentar cada una de

las áreas dándole el título de propiedad a los predios de uso público a favor de los entes territoriales.

11. DISEÑO METODOLÓGICO

11.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El proyecto se basa en el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, ya que se utilizan métodos cuantitativos para recopilar datos de elementos específicos del espacio público como la ubicación del mobiliario urbano, calles, aceras, áreas verdes y demás. También se emplean técnicas como análisis espaciales y se llevan a cabo encuestas estructuradas que generan datos cuantitativos sobre la percepción que tienen los usuarios del espacio público.

En la investigación Cualitativa se puede proporcionar información sobre cómo las personas utilizan, participan y experimentan el espacio público, se utiliza el análisis cualitativo para realizar observaciones en campo para recopilar información sobre la percepción de los ciudadanos con el espacio público y el saneamiento predial. Al integrar los datos cuantitativos y cualitativos se obtendrá un análisis más completo y llegar así a una buena planificación urbana en la Avenida los Libertadores entre los puentes Benito Hernández y Jorge Gaitán del Municipio de Cúcuta.

11.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El proyecto se enfoca en describir y caracterizar el espacio público que se encuentra entre los puentes Benito Hernández y Jorge Gaitán de la Avenida los Libertadores de la ciudad de Cúcuta, mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG). Esto con el fin de coleccionar datos geoespaciales y realizar análisis del lugar para obtener una mejor interpretación

de las características y condiciones de ese espacio público. Al utilizar las herramientas SIG se proporciona una base de datos sólida que servirá como insumo al proceso de saneamiento predial y para las futuras planificaciones urbanas en el municipio de Cúcuta.

11.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

11.3.1 POBLACIÓN

La población de estudio corresponde a los habitantes que se encuentran ubicados en la Avenida los Libertadores entre los puentes Benito Hernández y Jorge Gaitán en el departamento de Norte de Santander, comuna 2 y 10 de la ciudad de Cúcuta, denominado como el malecón. Su finalidad forma parte de aquellos espacios públicos que residen en la zona urbana con el objetivo de analizar el entorno en la zona, ya que es mayormente comercial para caracterizar qué lugares son legales e ilegales para así dar solución buscando una mejor calidad de vida social y beneficio en la comunidad.

11.3.2. MUESTRA

Se toma la decisión de seleccionar el sitio de estudio donde la muestra que se va a utilizar para el desarrollo y aplicación del proyecto corresponde a la población cucuteña de la comuna 2 y 10, San José de Cúcuta, además que no es ajena al mal estado del sistema urbano del espacio público actual, donde se hará dicha investigación esperando que se lleven a cabo datos con información por la población.

12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Tabla I. Cronograma de Actividades

N°	ACTIVIDAD	MESES																			
		SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Realización del Anteproyecto	■	■	■	■																
2	Entrega Anteproyecto					■															
3	Sustentación							■	■												
4	Inicio									■	■										
5	Diseño y ajuste de Aplicativos para captura de Información en campo Survey123.											■	■								
6	Levantamiento de Información en campo con Antenas GNSS y DRONES.													■	■	■					
7	Control de calidad, Información recolectada en campo. Reunión comité de diseño. Socialización de recolección de Información y control de calidad.															■	■				
8	Análisis de Información y diagnóstico. 3 pre-entregas. 1 entrega final.																■	■			
9	Apoyo en la gestión para el inicio del proceso de saneamiento predial.																	■			

Fuente. Elaboración propia

13. RECURSOS

13.1 FASES DE LA INVESTIGACIÓN

Para llevar a cabo este proyecto de manera efectiva y precisa, se requiere una serie de recursos tecnológicos y humanos que permitirán obtener datos geoespaciales detallados y valiosos para la toma de decisiones informadas. Estos son uno recursos que se utilizarán en esta iniciativa:

13.2 INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

13.2.1 FUENTE PRIMARIA:

- **Personal Especializado:**

Técnicos en SIG: Profesionales capacitados en la recopilación, procesamiento y análisis de datos geoespaciales.

Geólogo, Arquitecto e Ingeniero: Expertos en la medición precisa del terreno y la generación de modelos topográficos.

- **Logística:**

Suministros y equipo de seguridad para garantizar el éxito de las operaciones de campo.

- **Comunicación y Participación Ciudadana:**

Herramientas de Comunicación: Para interactuar con la comunidad local, recopilar opiniones y difundir información relevante sobre el proyecto.

13.2.2 FUENTE SECUNDARIA:

- **Tecnología de Recopilación de Datos:**

Sistemas de GPS y GNSS: Son utilizados para obtener coordenadas precisas de ubicaciones en el terreno.

Drones: Capturar imágenes aéreas, para mapear áreas de difícil acceso desde el aire.

- **Equipos y Software SIG:**

Estaciones de Trabajo SIG: Equipos informáticos de alto rendimiento que ejecutarán software especializado para el análisis de datos geoespaciales.

Software SIG: Plataformas como ArcGIS, que permitirán la creación, visualización, análisis y procesamiento de datos geográficos los mismos componentes (ArcObjects) que usa la arquitectura.

- **Base de Datos Geoespaciales:**

Servidores y Almacenamiento: Alojar una base de datos centralizada que contendrá información cartográfica, datos de propiedad, registros de uso de suelo y demás datos relacionados con el espacio público.

En conclusión, la caracterización del espacio público en la Avenida Los Libertadores requerirá de una combinación de tecnología avanzada, personal altamente calificado y recursos financieros adecuados. Estos recursos serán esenciales para obtener una visión completa y precisa del espacio público en la zona objetivo, lo que permitirá tomar decisiones informadas y estratégicas en el proceso de saneamiento predial del municipio de Cúcuta.

INFORME #1 (15/12/2023)

15. OBJETIVOS

15.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Elaborar el inventario de la información primaria mediante el uso del aplicativo de campo y herramientas tecnológicas como antenas GNSS y tablets RTK, en el sector de la Avenida los Libertadores del municipio de Cúcuta.

15.2. INFORMACIÓN PRIMARIA:

1. Para el desarrollo de la fotogrametría se llevó a cabo mediante el empleo de un aplicativo de campo y herramientas tecnológicas específicas, como antenas GNSS, DRONES y tablets.
2. Durante el proceso de reconocimiento del sector, se lleva a cabo una reunión con el propósito de establecer el enfoque para la organización de las salidas de campo y definir claramente los objetivos de estas actividades. En este encuentro se plantea lo siguiente:
 - Dividir el sector en 2 tramos.
 - Tomar como base la pilastra del IGAC #54001017 ubicada sobre el separador de la redoma de San Mateo que conduce al club de tenis.
 - Revisar el polígono del área de estudio (topografía).
 - Crear el plan de vuelo.
 - Chequear el panorama de riesgos.
 - Ubicar 4 puntos de control en la zona de trabajo.

- Realizar levantamiento.
 - Procesar la información captada en campo.
 - Poligonizar (puentes,vías,andenes,bahías y separador vial)
 - Verificar en campo los puntos de difícil visualización para poligonizar.
3. Para realizar el inventario y caracterización del mobiliario urbano en la Avenida los Libertadores, desde los puentes Benito Hernández Bustos hasta Jorge Gaitán Duran, se emplearon herramientas tecnológicas específicas. Estas incluyeron el uso de antenas survey modelo 100, el aplicativo ArcGIS Survey 123 y tablets equipadas con tecnología RTK. Durante este proceso, se siguieron los siguientes pasos, considerando:
- Acompañamiento al terreno por parte de personal especializado.
 - Uso del aplicativo ArcGIS Survey 123, implementado en tablets equipadas con tecnología RTK.
 - Se recolectaron datos relativos a elementos físicos, tales como mobiliario urbano.
 - Captura de imágenes y documentación visual, utilizando las cámaras integradas en las tablets utilizadas durante el proceso.
 - Se utilizó la antena survey 123 como punto de referencia para la georreferenciación del mobiliario urbano.
 - Enviar a la nube los datos obtenidos para su almacenamiento y procesamiento posterior.

16. METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el informe se presenta la recopilación de datos geospaciales obtenidos durante las actividades de campo y trabajo de oficina en la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía San José de Cúcuta. Se recolectaron datos detallados y relevantes en la Avenida los Libertadores, una vía crucial en el contexto urbano de Cúcuta, específicamente entre los puentes Benito Hernández Bustos y Jorge Gaitán Duran. Este tramo se considera estratégico debido a su alta afluencia de ciudadanos y a la diversidad de actividades comerciales, residenciales y recreativas que alberga, lo que demanda una planificación urbana precisa.

La herramienta utilizada, Survey 123, ha sido fundamental para recopilar información indispensable, permitiendo la captura, análisis y representación espacial de datos. Esta aplicación no solo contribuye a la caracterización detallada del espacio público y el mobiliario urbano, sino que también sienta las bases para futuras acciones relacionadas con el saneamiento predial.

El trabajo de campo se enfocó en obtener información práctica y verificable sobre las condiciones actuales del espacio público en la Avenida los Libertadores. La observación directa, la georreferenciación de elementos físicos y la evaluación del mobiliario urbano fueron aspectos fundamentales que contribuyeron a la recopilación de datos para su integración en el sistema de información geográfica.

La información recolectada durante estas actividades será fundamental para la toma de decisiones informadas, la identificación de problemáticas urbanas y la formulación de estrategias de saneamiento predial. Este conjunto de datos servirá como base para acciones futuras, promoviendo un uso eficiente y equitativo del espacio público.

En conclusión, este proceso representa un eslabón crucial en la caracterización del espacio público en la Avenida los Libertadores, utilizando Sistemas de Información Geográfica como una herramienta clave para abordar los desafíos asociados al saneamiento predial en el municipio de Cúcuta. El trabajo de campo proporcionó una visión integral que orientará acciones futuras en favor del desarrollo urbano sostenible y la mejora de la calidad de vida de la comunidad.

17. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las actividades programadas en el proyecto indican el estado de avance actual, se presentan dos filas: una denominada "PLANEADO", donde el color azul representa las fechas programadas para la ejecución de cada actividad; y otra fila llamada "ESTADO", en la cual se completarán las fechas de acuerdo al color correspondiente: verde para las fechas en las cuales se llevó a cabo la actividad, amarillo si la actividad está en desarrollo en la actualidad y rojo si la actividad aún no se ha realizado. ■ Planeado ■ Ejecutado ■ En proceso ■ Atrasada

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICACIÓN	Semestre académico			
				Mes octubre			
				S1	S2	S3	S4
Caracterizar el espacio público por medio de sistemas de información geográfica (SIG) de la Avenida los Libertadores entre los puentes Benito Hernández y Jorge Gaitán, como insumo al proceso de saneamiento predial del espacio público del municipio de Cúcuta.	Elaborar el inventario de la información primaria mediante el uso del aplicativo de campo y herramientas tecnológicas como antenas GNSS y tablets RTK, en el sector de la Avenida los Libertadores del municipio de Cúcuta.	Levantamiento de Información en campo con Antenas GNSS y DRONES.	Planeado				
			Estado				
				Mes noviembre			
				S1	S2	S3	S4
			Planeado				
			Estado				
			Mes Diciembre				
			S1	S2	S3	S4	
		Planeado					
		Estado					

	Realizar un diagnóstico de las actividades que se generan en el espacio público objeto de estudio, identificando los principales aspectos relacionados a su uso.	Control de calidad. Reunión comité de diseño. Socialización de Información.		Mes Enero			
				S1	S2	S3	S4
		Análisis de información y diagnóstico.	Planeado				
			Estado				
	Emitir los resultados obtenidos a partir del proceso de análisis con el propósito de ser formalizados como insumo del proceso de saneamiento predial del Municipio San José de Cúcuta.	Apoyo en la gestión para el inicio del proceso de saneamiento predial.		Mes Febrero			
				S1	S2	S3	S4
Planeado							
Estado							

18. RESULTADOS

→ Salida a campo #1:

→ Revisión del polígono del área de estudio:

Se llevó a cabo la creación de un polígono que será utilizado para la georreferenciación de todas las características presentes en el espacio público del sector.



→ Creación plan de vuelo:

En este punto, se procedió a configurar la altura a la cual el dron llevaría a cabo su vuelo, definiendo los traslapes de cada toma (80% frontal). El plan de vuelo se dividió en secciones. El primer punto de control denominado (PCD1) está ubicado en la zona verde de la pista de ruta de patinaje al lado de la Clínica Duarte; el segundo punto denominado (PPP5) se encuentra a un lado del monumento de la paloma de la paz frente al teatro las cascadas, el tercer punto con denominación asignada (PCC3) está sobre la playa del río pamplonita frente al colegio Calasanz, y el último punto de control (PSR1) sobre el talud de la urbanización Santa Clara a un lado del puente San Rafael.



→ Chequeo panorama de riesgos:

Se procede a visitar el sitio y verificar los posibles riesgos presentes, tales como árboles, cables de energía, edificios, entre otros, en la zona de trabajo. Este recorrido abarca la totalidad del polígono de actuación.



→ **Distribución puntos de control:**

Se destinaron cuatro puntos de referencia dentro del polígono a estudiar, donde se llevaría a cabo la instalación de los equipos de trabajo. El primer punto de control, designado como (PCD1), se encuentra ubicado en la zona verde de la pista de ruta de patinaje al lado de la Clínica Duarte. El segundo punto, conocido como (PPP5), está situado junto al monumento de la paloma de la paz, frente al Teatro Las Cascadas. El tercer punto, con la denominación asignada (PCC3), se ubica sobre la playa del río Pamplonita, frente al colegio Calasanz. El último punto de control, (PSR1), está posicionado sobre el talud de la urbanización Santa Clara, al lado del puente San Rafael. Estos puntos se materializaron mediante estacas de madera, puntillas de acero y pintura en aerosol, demarcados con una equis (X) visible desde el aire durante el vuelo del dron. La pilastra del IGAC #54001017, localizada sobre el separador de la redoma de San Mateo que conduce al club de tenis, se considera como mojón base para los puntos de control. Esta elección tiene como objetivo mejorar la recepción entre los radios UHF de los receptores GNSS + RTK Stonex S900A.



→ **Levantamiento:**

En este caso, se ejecutó el vuelo con el dron, llevando a cabo una revisión exhaustiva del equipo, incluyendo baterías, hélices y demás componentes.



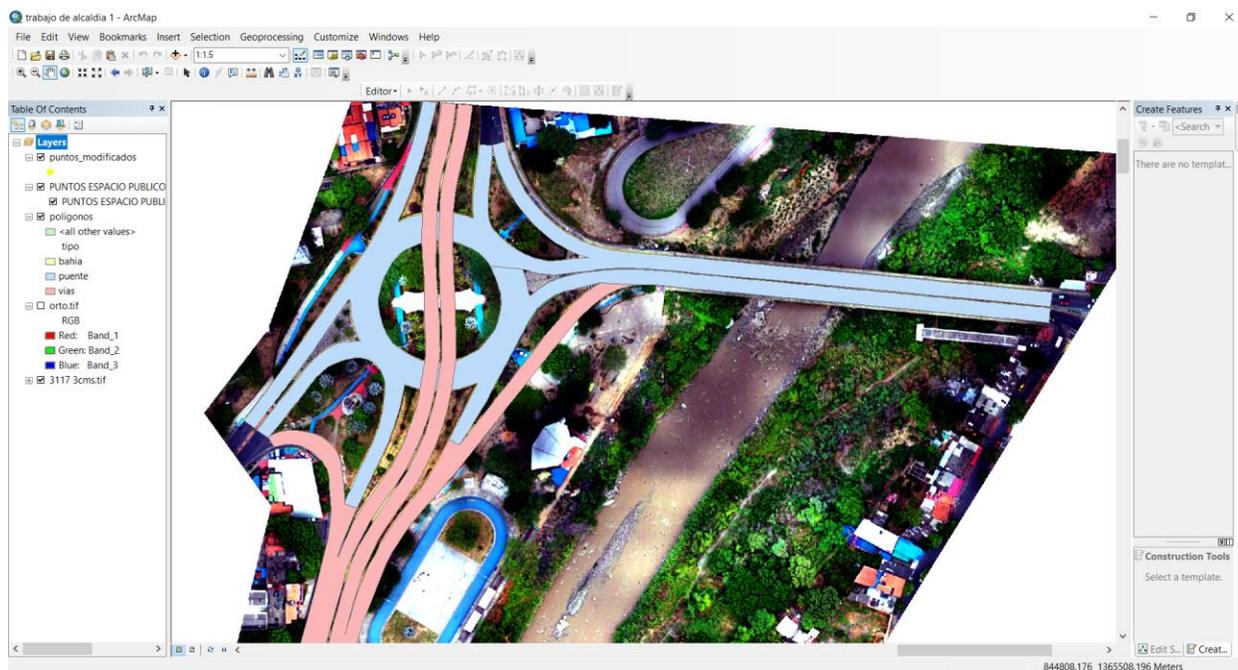
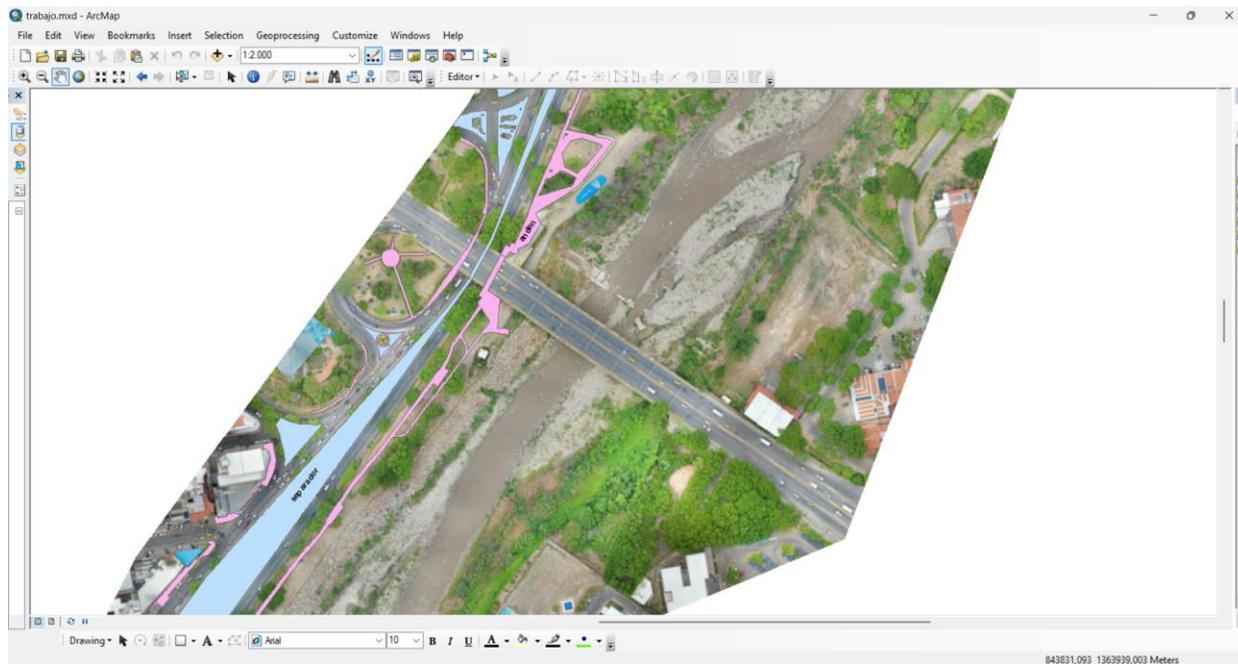
→ Características Técnicas De los equipos utilizados

El GNSS + rtk Stonex S900A es un equipo de fácil operación y fácil revisión de las mediciones en estático/estático rápido; los cuatro indicadores luminosos (LED's) permiten supervisar todo el proceso de recepción de datos a medir en el terreno, incluyendo el estado de los satélites, el estado de registro y grabación de datos y el estado de la baterías que son de larga duración lo que facilita mucho el trabajo de campo. El Stonex S900A también tiene una gran memoria que almacena los datos brutos de los satélites con un intervalo de muestreo de 15 segundos Además El GNSS + rtk Stonex S900A es un aparato que posee un sistema amigable de recopilación de datos GIS, con características físicas muy especiales, porque tiene protección del 100% ante el polvo, golpes y resistencia al agua, lo que permite lograr un trabajo perfecto de campo en la colección de datos. El equipo completo de GNSS + RTK Stonex S900A está compuesto por:

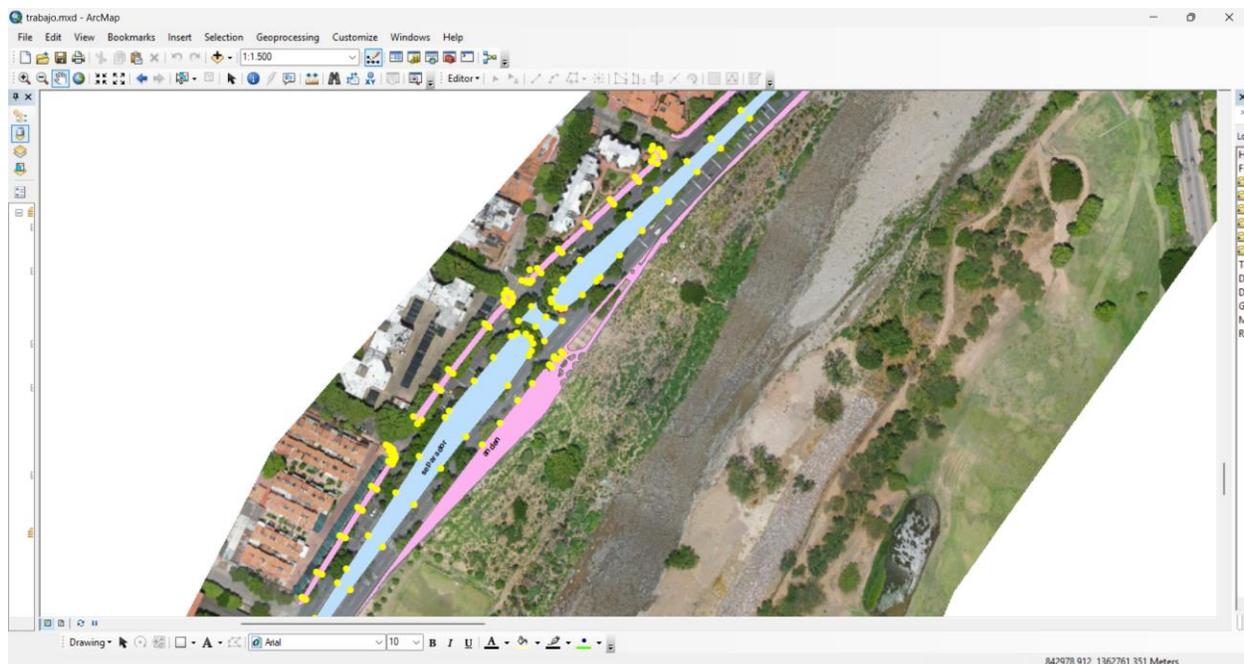
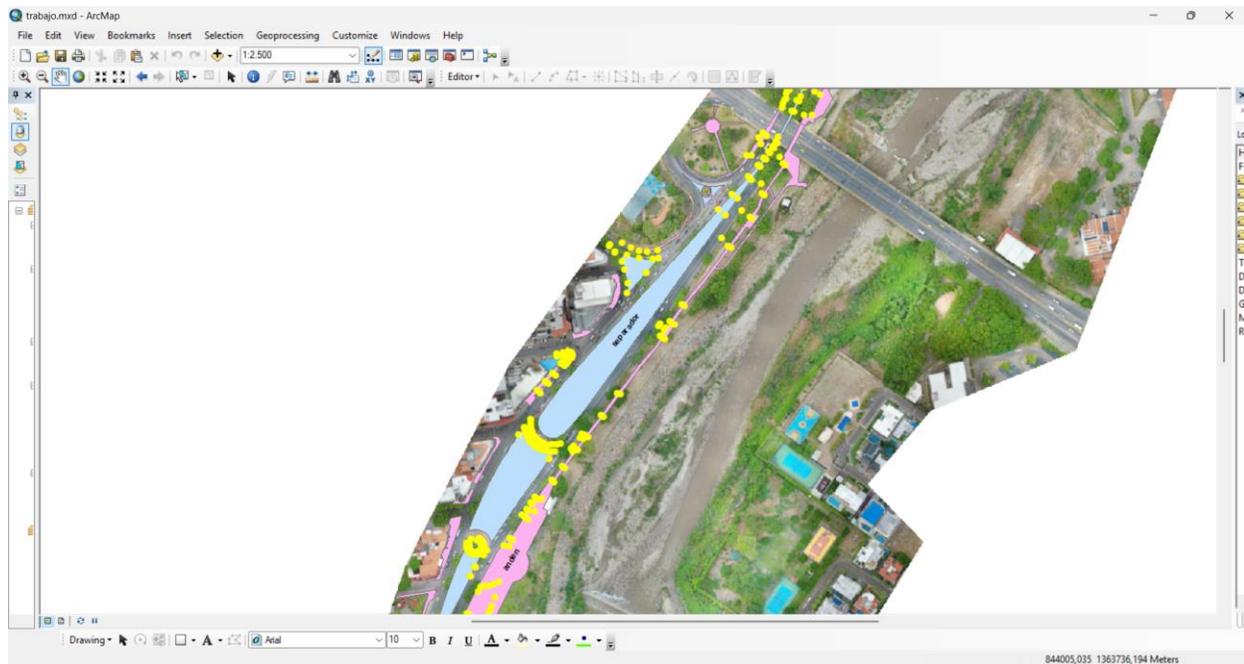
- Antena base y antena móvil GPS con radios internos.
- Antena de triple banda conectada a batería
- Controladora inalámbrica para GNSS.
- Tripié con plato nivelación y plomada óptica
- Bastón telescópico

En oficina se procede a bajar los puntos de los equipos GNSS + RTK STONEX S900A mediante el software Cube Manager. en archivo .txt para importar la nube de puntos en el software AutoCad 2021 con Civilcad, y realizar el dibujo total.

→ Poligonización:



→ **Puntos de difícil visualización:**



→ Salida a campo #2:

Utilización de herramientas tecnológicas como antenas GNSS y tables RTK, con el aplicativo ArcGIS Survey 123.



La salida a campo #2 tuvo como objetivo principal caracterizar el espacio público en la Avenida Libertadores entre los puentes Benito Hernández Bustos y Jorge Gaitán Duran, utilizando Sistemas de Información Geográfica (SIG). Estos datos se recopilieron para ser utilizados como insumo en el proceso de saneamiento predial del espacio público en el municipio de Cúcuta.

Metodología:

Levantamiento de Datos: Se recopilieron datos sobre elementos físicos como mobiliario urbano y otros aspectos relevantes del espacio público.



→ **Georreferenciación:**

Todos los datos recopilados se georreferenciaron utilizando tecnología GPS para su posterior análisis, con una antena Survey 123 model:100 a una altura de 2m.



→ Fotografías y Documentación:

Se tomaron fotografías detalladas y se documentaron observaciones importantes para complementar la información geográfica.



→ Integración con Sistemas de Información Geográfica (SIG):

Se procedió a cargar los datos recopilados en el aplicativo ArcGIS Survey 123, facilitando así su análisis espacial y la generación de puntos geográficos.

Impacto Potencial en el Saneamiento Predial:

Identificación de Problemas: Los datos recopilados, al ser analizados espacialmente, proporcionarán una base sólida para la planificación urbana y el diseño de estrategias destinadas al saneamiento predial.

Centroides del espacio publico donde se encuentra el mobiliario
Ubique el centro aproximado del espacio publico donde se encuentra el mobiliario o elemento a levantar



Identificación del espacio publico donde se encuentra el elemento
Indique el id del espacio publico

Código de identificación vial
Indique el codigo de identificación vial

Fecha del levantamiento
Fecha en que se realiza el levantamiento

Operador quien realiza el levantamiento
Seleccione el operador que realiza el levantamiento

Barrio donde ubica el espacio publico

Comuna donde ubica el espacio publico

Mobiliario urbano

Componente del mobiliario urbano

<input type="radio"/> Comunicación	<input type="radio"/> Organización
<input type="radio"/> Ambientacion	<input type="radio"/> Recreacion
<input type="radio"/> Servicio	<input type="radio"/> Salud e higiene
<input type="radio"/> Seguridad	<input type="radio"/> Ambiental urbano

Tipo de mobiliario

Tipo de Geometría

Tipo de material mobiliario

<input type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Concreto
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Plastico	<input type="checkbox"/> Fibra de vidrio
<input type="checkbox"/> Adoquin	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Grama
<input type="checkbox"/> Grama Sintética	

Presenta daño el mobiliario?

Si

No

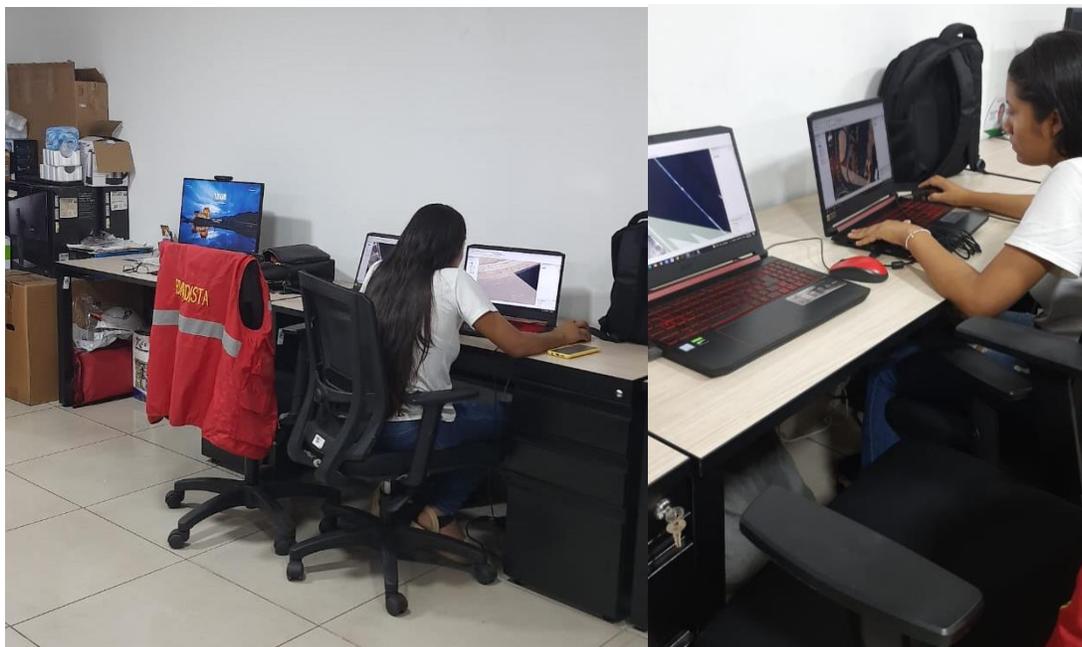
Imagen mobiliario



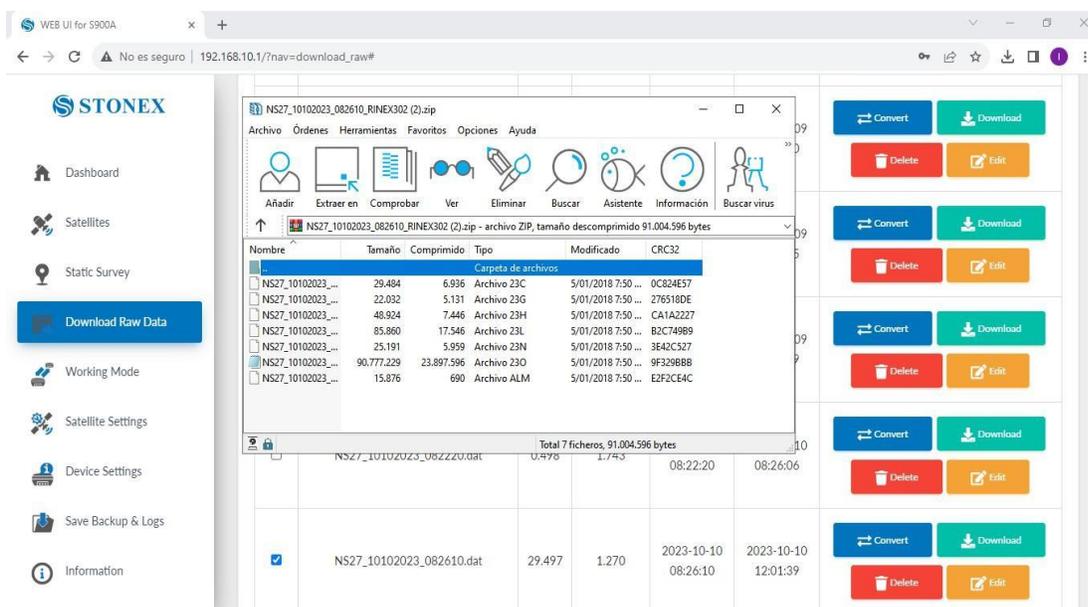
19. ANEXOS

→ PROCESAMIENTO EN OFICINA

En oficina se procede descargar los archivos rinex de cada receptor empleado en el presente proceso de georreferenciación.



Se procedió a la descarga de datos rinex del mojón IGAC PILASTRA (#54001017), ubicado en el separador de la redoma de San Mateo. Así mismo, se obtuvieron datos del mojón (PCD1) situado en la zona verde de la pista de ruta de patinaje al lado de la Clínica Duarte. Los datos rinex del mojón (PPP5) se descargaron desde el punto ubicado junto al monumento de la paloma de la paz, frente al Teatro Las Cascadas. Respecto al mojón (PCC3), los datos rinex fueron descargados de la ubicación sobre la playa del río Pamplonita, frente al colegio Calasanz. Por último, se procedió a la descarga de datos rinex del mojón (PSR1) situado sobre el talud de la urbanización Santa Clara, a un lado del puente San Rafael.



pasos para realizar el cálculo del postprocesamiento:

En el programa Cube Manager 6.2, se inicia dirigiéndose a la sección de Topografía.

- Se accede a Sistema de Referencia y se selecciona Sistema de Referencia Preestablecido, donde se procede a elegir el País-Proyección-Datum.
- Posteriormente, se lleva a cabo la conversión a rinex.
- En la sección de Post-Procesamiento, se elige la opción Estático Simple.
- Se carga la información correspondiente de los puntos de control, identificados como (PCD1) ubicado en la zona verde de la pista de ruta de patinaje al lado de la Clínica Duarte; el (PPP5) situado a un lado del monumento de la paloma de la paz frente al Teatro Las Cascadas; el punto (PCC3) sobre la playa del río Pamplonita, frente al colegio Calasanz; y el último punto de control (PSR1) sobre el talud de la Urb. Santa Clara, a un lado del puente San Rafael.
- Se procede a subir el archivo .O de base donde se nos abrirá una nueva ventana donde tendremos que ingresar las coordenadas del mismo y le damos “OK”.
- Se abre una nueva ventana donde el programa nos enseña unas barras, estas barras nos muestran el tiempo que se tomó cada punto.

- A continuación, se nos abre una ventana mostrándonos las cuatro constelaciones con las cuales estamos trabajando. Constelaciones: GPS – GLONASS- Galileo- Beidou
- Le damos Realizar el cálculo del postprocesamiento.

Postproceso - Estático -

Nombre del punto	Latitud correcta	Longitud correcta	Altitud correcta	Norte	Este	Altura	Status	Satélites	Norte StDev	East StDev	Altura StDev	Latitud medida
PCD1	7°53'55.365427N	72°29'02.874233W	295.5488	1365479.0299	844876.0413	292.9570	fixed	20	0.0002	0.0002	0.0005	7°53'55.365427N
PCC3	7°52'41.211111N	72°29'40.361677W	315.6751	1363204.1587	843719.7026	313.5913	fixed	16	0.0002	0.0003	0.0005	7°52'41.211111N
PPP5	7°53'24.807407N	72°29'17.080477W	302.8088	1364541.4552	844437.5916	300.1115	fixed	19	0.0002	0.0003	0.0006	7°53'24.807407N
PSR1	7°52'03.136467N	72°30'02.301113W	332.4698	1362036.4070	843043.4681	330.2582	fixed	18	0.0003	0.0003	0.0005	7°52'03.136467N

Estadísticas de resultados

- Puntos FIJOS 4 (100,00%)
- Puntos FLOTANTES 0 (0,00%)
- Puntos SBAS 0 (0,00%)
- Puntos DGPS 0 (0,00%)
- Puntos AUTONOMOS 0 (0,00%)
- Puntos PPP 0 (0,00%)
- Puntos no calculados 0 (0,00%)
- Puntos excluidos 0 (0,00%)

Filtros de activación

- DesvSt Este 0.0006
- DesvSt Norte 0.0006
- Altura StDev 0.0006

Activar todos los puntos

Activar filtro

Exportar... Informe

Análisis de puntos

Atrás Fin del trabajo Cancelar

- Se realiza el cálculo de coordenadas planas Gauss Krueger – origen este

COORDENADAS PLANAS GAUSS KRUEGER – ORIGEN ESTE			
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
PCD1	1365479.0299	844876.0413	295.5458
PPP5	1364541.4552	844437.5916	302.8088
PCC3	1363204.1587	843719.7026	315.6751
PSR1	1362036.4070	843043.4681	332.4698

- Se realiza el cálculo de coordenadas de punto individual de origen único nacional CTM12

SISTEMA DE PROYECCIÓN ÚNICO PARA COLOMBIA

CTM 12

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
PCD1	2430835.718	5056840.197	295.5458
PPP5	2429897.127	5056406.533	302.8088
PCC3	2428557.963	5055695.563	315.6751
PSR1	2427388.362	5055025.419	332.4698

En conclusión, gracias al acompañamiento del arquitecto daniel ladino quien realiza el vuelo del dron contratista SIG de la secretaría de Infraestructura y la realización de los puntos georeferenciados por el topógrafo ivan caicedo quien realiza la entrega de información del postproceso de los puntos de control al Arq. Daniel Ladino para el proceso de la fotogrametría y poder organizar todo el proceso de la caracterización del espacio público del sector.

20. INFORME #2 (12/01/2024)

21. OBJETIVOS

21.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Realizar un diagnóstico de las actividades que se generan en el espacio público objeto de estudio, identificando los principales aspectos relacionados a su uso.

21.1.1 ÁREA DE ESTUDIO

El enfoque principal de este análisis se centra en identificar y comprender las actividades que tienen lugar en la Avenida Libertadores, un componente vital del tejido urbano de Cúcuta, abarcando el tramo entre los puentes Benito Hernández Bustos y Jorge Gaitán Duran.

Durante las salidas de campo y las tareas de trabajo en oficina, se recopilaron datos detallados y pertinentes que serán esenciales para comprender la dinámica del espacio público en este sector específico. La Avenida Libertadores, dada su importancia como arteria vial, alberga una amplia gama de actividades comerciales, residenciales y recreativas, lo que la convierte en un área estratégica que demanda una atención especial en términos de planificación urbana.

La herramienta principal utilizada para este diagnóstico fue la aplicación Survey 123, implementada en tablets equipadas con tecnología RTK. Este enfoque no solo facilitó la caracterización detallada del espacio público y el mobiliario urbano, sino que también sentó las bases para acciones futuras relacionadas con el saneamiento predial.

El trabajo de campo se orientó a obtener información práctica y verificable sobre las condiciones

actuales del espacio público en la Avenida Libertadores, especialmente entre los puentes Benito Hernández Bustos y Jorge Gaitán Duran. La observación directa, la georreferenciación de elementos físicos y la evaluación del mobiliario urbano fueron aspectos fundamentales que contribuyeron a la recopilación de datos destinados a integrarse en un sistema de información geográfica.

La información obtenida durante estas actividades de campo servirá como base para la toma de decisiones informadas, la identificación de problemáticas urbanas y la formulación de estrategias de saneamiento predial. Este conjunto de datos se presenta como una herramienta valiosa para planificar y gestionar eficientemente el espacio público.

21.1.2. DIAGNÓSTICO DE ACTIVIDADES:

- Nombre del Investigador:

José Edgar Caicedo, Cleidy Medina y Michel Acevedo.

- Descripción del mobiliario urbano:

El espacio público en la avenida Libertadores se caracteriza por la presencia de mobiliario urbano como: bancas, cesta de basuras, fuentes, luminarias, barandas, postes y señalización. En cuanto a las zonas de estancia, se han diseñado espacios destinados para el descanso y la recreación. La accesibilidad se garantiza mediante rampas y accesos para personas con discapacidad, asegurando la accesibilidad. También, se implementa una señalización clara y comprensible para facilitar la orientación de los usuarios.

En términos de actividades recreativas y culturales, el espacio público ofrece áreas de juego infantiles o áreas deportivas. La interacción social se fomenta a través de áreas diseñadas específicamente para socializar y encuentros, así como plazas y áreas de reunión abiertas para que las personas compartan en familia. En cuanto a la seguridad, se garantiza una iluminación adecuada durante la noche sin embargo con el estudio sobre la zona se especifica qué soluciones se pueden generar para garantizar esta misma.

21.1.3 INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO URBANO:

- Estado de Mobiliario Urbano:

Elementos	Estado	Evidencia
Bancas	La mayoría de las bancas identificadas se encuentran en buen estado de conservación, tanto en su estructura como en la pintura.	
Cesta de basuras	Se identificaron papeleras en condiciones satisfactorias, mostrando una estructura sólida sin daños aparentes. Además, se observaron otras papeleras en mal estado que requieren reparaciones inmediatas.	

<p>Luminarias</p>	<p>En este sector, las luminarias se encuentran mayormente en mal estado, presentando problemas en su funcionamiento debido a componentes sueltos o faltantes.</p>	
<p>Barandas</p>	<p>Se han identificado barandas que representan riesgos para la seguridad pública debido a daños estructurales, como partes sueltas, lo que podría comprometer su capacidad para brindar seguridad.</p>	
<p>Señalización</p>	<p>Dentro del polígono estudiado, se han instalado señalizaciones en cada espacio peatonal y vehicular, destacando la importancia asignada a las zonas recreativas. En general, estas señalizaciones se encuentran en buen estado, aunque algunos elementos presentan grafitis que afectan ligeramente la visualización, aunque continúan cumpliendo su función.</p>	

Postes	<p>En la zona de trabajo, se observan postes fabricados con diversos materiales, como plástico, concreto y metal. Algunos de estos postes se encontraban en buen estado, mientras que otros requerían un cambio inmediato debido a que presentaban una inclinación peligrosa.</p>	
Bolardo	<p>Dentro de las zonas de recreación, se ha observado que sirve para respetar y resguardar a los peatones, lo que proporciona seguridad a los niños. Además, implementa un control efectivo sobre la velocidad de los vehículos para reducir la distancia de cruce de aquellos que transitan frecuentemente por la zona presentando un buen estado.</p>	
Recreación	<p>Las zonas recreativas muestran deterioro en la pintura, con algunas áreas que presentan óxido. Sin embargo, también se observaron zonas donde el mobiliario se encontraba en buenas condiciones.</p>	
Hidrante	<p>Los hidrantes identificados en la zona de trabajo se encontraban en buen estado, lo que sugiere que aún mantienen su funcionalidad.</p>	

Monumento	<p>Durante el recorrido se identificó que se encuentran en mal estado, algunos con grafitis, carencia de pintura y oxidados su alrededor están llenos de residuos y la seguridad del lugar no es adecuada para visitas familiares en el sector a falta de mantenimiento.</p>	
-----------	--	---

- Accesibilidad:

Aspecto	Estado	Evidencia
Rampas de Acceso	<p>Las rampas ubicadas en el malecón son accesibles y contribuyen a facilitar el acceso para personas en silla de ruedas o con movilidad reducida, ya sea de manera temporal o permanente. Estas mejoran la calidad de vida de aquellos individuos que, debido a su movilidad limitada, enfrentan dificultades para salir a la calle.</p>	
Escaleras	<p>A intervalos regulares, se encuentran gradas que facilitan la entrada a los espacios circundantes, creando conexiones entre la zona vial y peatonal que posibilitan el desplazamiento continuo de los ciudadanos.</p>	

21.1.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Conclusiones:

Durante los recorridos realizados, se tomaron observaciones detalladas en relación con las deficiencias y la falta de mantenimiento identificadas en el espacio público objeto de estudio. Se notaron cestas en mal estado, y se observó que ninguna de las fuentes existentes estaba operativa. En las horas nocturnas, se constató la presencia de comercio informal. Se identificaron necesidades de poda técnica y se destacó la situación de la vegetación y arborización de la zona, señalando que la densidad arbórea podría afectar la humedad y, por ende, la subsistencia de las áreas verdes, ya que la falta de luz natural entre los árboles puede limitar su crecimiento. Además, se observó que los separadores de la zona están siendo utilizados como parqueadero, lo cual contribuye al deterioro de su estado y no favorece su función original.

Recomendaciones:

Garantizar el estado de todos los elementos del mobiliario urbano para mejorar las experiencias de los ciudadanos y así proteger esas zonas generando una mayor seguridad.

21.1.5 PUNTOS DE UBICACIÓN EN ARCGIS DEL MOBILIARIO URBANO.

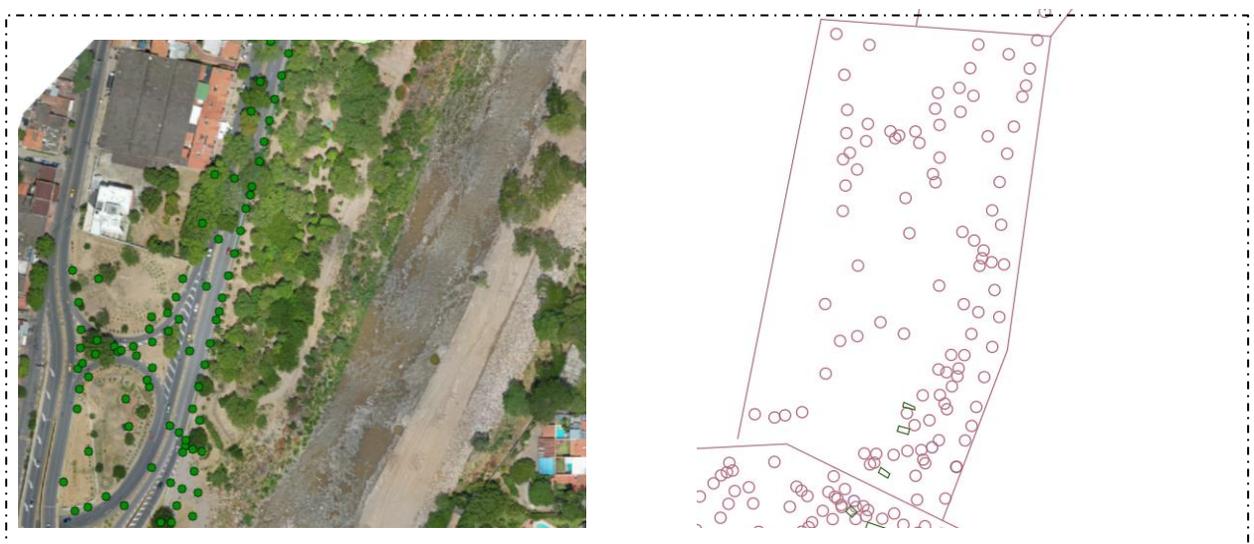
Los puntos de ubicación en ArcGIS del mobiliario urbano tienen varias utilidades y proporcionan información valiosa para la planificación y gestión urbana, también facilitan la creación de un inventario detallado del mobiliario urbano y ayudan en la planificación y diseño de espacios

urbanos al proporcionar una visión clara de la distribución y ubicación exacta del mobiliario. En este contexto cada punto representa un elemento específico con unos atributos asociados que ofrecen detalles adicionales para una gestión más efectiva del entorno urbano.

- **SALIDA 1.**



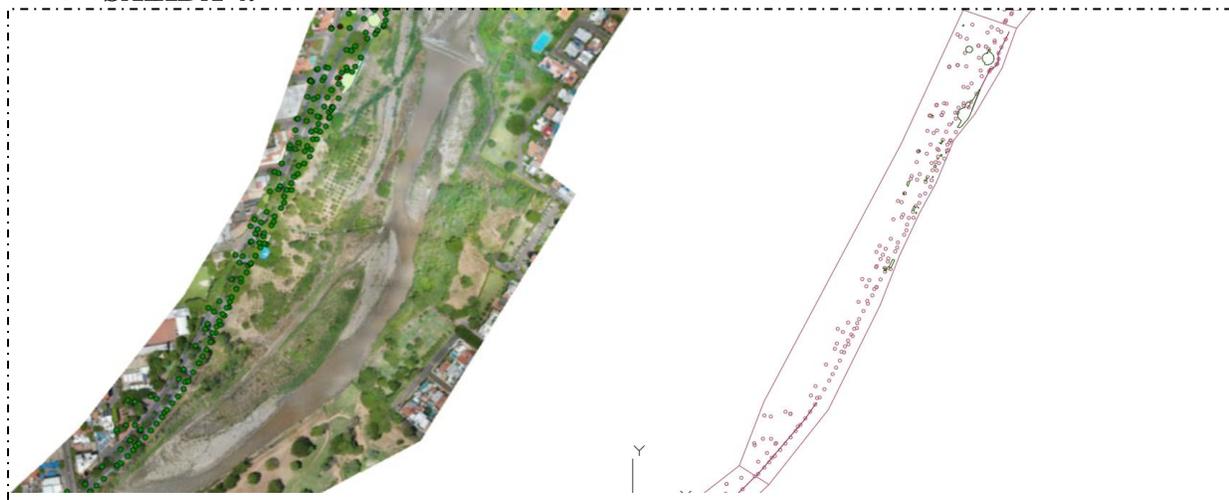
- **SALIDA 2.**



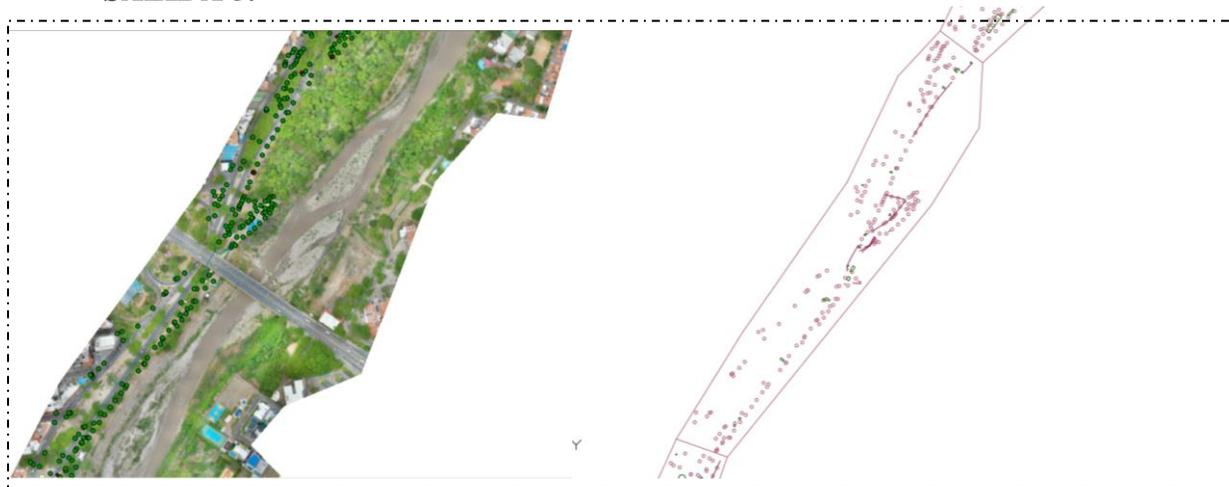
● SALIDA 3.



● SALIDA 4.



● SALIDA 5.



- **SALIDA 6.**



21.1.6. TABLERO DE CONTROL CON EL DIAGNÓSTICO DE LAS ACTIVIDADES:

En la plataforma ARCGIS, se presenta a través de un tablero de control una visión integral y detallada de los diversos aspectos clave relacionados con el espacio público objeto de estudio, específicamente en la avenida Libertadores entre los puentes Benito Hernández y Jorge Gaitán.

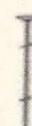
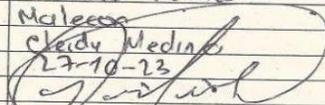
El tablero demuestra y describe los elementos principales presentes y proporciona una vista panorámica con indicadores clave sobre el mobiliario urbano, las cuales desglosan y categorizan una comprensión clara de la dinámica del espacio. Además, la sección de accesibilidad indica el nivel y destaca posibles barreras, así como soluciones propuestas para garantizar la inclusión. En relación con la seguridad, se observa la calidad de la iluminación y la presencia de personal de seguridad, con énfasis en las horas nocturnas. También se aborda la presencia del comercio informal a través de una evaluación detallada, proporcionando información sobre ubicaciones específicas y su impacto en la dinámica general. Se realiza un análisis del uso de los separadores, especialmente en relación con su función original y cómo el actual uso como parqueadero afecta



22.ANEXOS

22.1. FORMATO DE CAMPO

En la reciente salida de campo, se llevó a cabo un diagnóstico exhaustivo de las actividades que tienen lugar en el espacio público objeto de estudio, con el objetivo de identificar los principales aspectos relacionados a su uso.

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA		GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA		Versión: 1	
		FORMATO DE CAMPO DEL RECEPTOR GNSS		Fecha: 25/04/2023	
				Página 1 de 1	
DATOS DEL PROYECTO					
PROYECTO	Malecom - espacio público				
RESPONSABLE	Parantes				
POSICIÓN	Ivan Caicedo	CARGO	Contratista	FECHA	27-10-23
INFORMACIÓN DEL LUGAR					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		DIRECCIÓN		
N.O.S	Cucuta				
NOMBRE Y CODIGO DE LA PLACA	ENTIDAD	AÑO			
PCC 3	Infraestructura	2023			
INFORMACIÓN DE LA SESION					
FECHA	SESION	BASE	MOVIL		
Hora comienzo sesión		9:02 Am			
Hora final sesión		12:00 Pm			
CONFIGURACION EQUIPO					
ESTATICO	CINEMATICO	RTK	NTRIP		
		X			
INFORMACION DEL RECEPTOR					
RECEPTOR GNSS S900A	TABLET S70G				
MEDICION DE LA ALTURA (METROS)					
TRIPODE:		BASTÓN:			
Inicio 1.825 m		Inicio ___ m			
Final 1.815 m		Final ___ m			
PILASTRA:		OTRO:			
Inicio ___ m		Inicio ___ m			
Final ___ m		Final ___ m			
POSICION NAVEGADA					
ELIPSOIDAL		MAGNA SIRGAS		CTM12	
Latitud	N	Norte (m)	ORIGEN	Norte (m)	
Longitud	W	Este (m)		Este (m)	
Cota		Cota		Cota	
		1363.204 4			
		843.719 70			
		315.625			
INFORMACION DE POSTPROCESO			OBSERVACIONES DE CAMPO		
PROYECTO	espacio público		Se arma base en punto de control. PCC3		
ARCHIVO	Malecom				
NOMBRE	Cledy Medina				
FECHA	27-10-23				
REVISO					
OBSERVACION					

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	Versión: 1
	FORMATO SEGUIMIENTO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA TABLET STONEX S70G Y ACCESORIOS	Fecha: 20/04/2023
		Página 1 de 1

1. Fecha de entrega o devolución: 05-12-2023

2. Datos de los responsables de la entrega y recepción:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA ENTREGA		DATOS DE QUIEN RECIBE LOS EQUIPOS	
Nombre	JOSE EDGAR CAICEDO FONSECA	Nombre	CLEIDY MEDINA MARTINEZ Y MICHEL ACEVEDO GOMEZ
Correo Electrónico		Correo Electrónico	
Área	SIM - SIG	Área	SIM - SIG
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo	PASANTES UFPS

3. Equipos por entregar

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, hace entrega del siguiente equipo:

- TABLET STONEX S70G (SERIE JM80322A1000043 – TABLET 1)
- ANTENA PLATO (SERIE SA00365 – TABLET 1)

A continuación, se relacionan los siguientes accesorios con el fin de que se hagan responsables de un uso adecuado de los equipos, de que sean entregados y devueltos en su totalidad.

Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones	Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones
TABLET STONEX	X			CARGADOR			
ANTENA HELICOIDAL	X			MALETIN			
ANTENA PLATO	X			SOPORTE BASTON	X		
LAPIZ				BASTON	X		
CABLE DE CARGA				FORRO BASTON	X		

6. Observaciones Generales (Si aplica)

Los siguientes son los deberes a su cargo frente a los bienes relacionados:

SOFTWARE

- NO se borrará, deshabilitará o sobrescribirá el software instalado en el equipo de cómputo asignado, esto incluye: sistema operativo, antivirus, cortafuegos o servicios de actualización automática, los cuales son: Cube-a v6, Survey123, Field Maps, Workforce y TimestampCamara.
- NO se descargará de internet, ni instalará ningún software que no se encuentre debidamente autorizado para su uso en el equipo de cómputo asignado. De requerir software se solicitará a la secretaria de infraestructura, oficina SIG, su instalación.

RESPALDO Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Reconozco que soy responsable por realizar el respaldo de la información relacionada con el inventario y caracterización de los bienes de uso público del Municipio de San José de Cúcuta existente o almacenada en mi equipo de trabajo o asignada por el desempeño de mis funciones bajo mi responsabilidad.
- Reconozco que soy responsable del buen uso de la información almacenada en mi equipo de trabajo, evitando así la fuga o divulgación no autorizada de la misma.
- Reconozco que la información que se almacene en el equipo de cómputo es de propiedad de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta.

Certifico que los elementos descritos en la presente acta se entregan para mi cuidado y custodia, con el propósito de cumplir las tareas y asignaciones propias de mi labor, siendo estos de mi única y exclusiva responsabilidad. Me comprometo a usar correctamente los recursos, y solo para los fines establecidos.

RESPONSABLE DE LA ENTREGA	FECHA DE SALIDA 05-12-2023	RESPONSABLE DE LA SALIDA	Vo.Bo. VIGILANCIA
---------------------------	----------------------------	--------------------------	-------------------

Nombre:
Cargo:

Cleidy Medina, Michel Acevedo
Nombre: CLEIDY MEDINA Y MICHEL ACEVEDO
Cargo: PASANTES UFPS

Nombre:
Cargo: Vigilancia

RESPONSABLE DE LA SALIDA	FECHA DE ENTRADA 05-12-2023	RESPONSABLE DE LA ENTRADA	Vo.Bo. VIGILANCIA
--------------------------	-----------------------------	---------------------------	-------------------

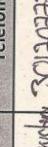
Nombre: CLEIDY MEDINA Y MICHEL ACEVEDO
Cargo: PASANTES UFPS

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo: Vigilancia

LISTA DE ASISTENCIA INTERNA

Código: PE-02-02-F4
 Versión: 03
 Fecha: 03/08/2022
 Página 1 de 1

N°	Nombres y Apellidos	Cargo o Profesión	Entidad o Dependencia	Número de Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Daniel Alejandro Ladrón Mora	Controlador	Secretaría Municipal	3012077716	daniel.ladron.mora@ucucuta.gov.co	
2	Michel Alejandra Acosta Gomez	Estudiante	UFPB	3008135208	michelalejandraacosta@ufps.edu.co	Michel Acosta
3	Cledy Vanazza Medina Marmes	Estudiante	UFPB	3135993493	vanazzamedina@ufps.edu.co	Cledy Medina
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

Fecha: 2-10-2023.
 Lugar: OFICINA SIG-SIM.
 Tema: Sondeo de AV Iberoobras

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, mediante el registro de sus datos en el presente formulario usted autoriza a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta para que estos sean incorporados en su base de datos con las siguientes finalidades: gestión y difusión de actividades, asuntos corporativos, procedimientos administrativos y utilización de imágenes y videos de las actividades en las que usted se registra. Así mismo, le informamos que, en la recolección, almacenamiento y uso, sus datos serán tratados conforme al ordenamiento legal vigente que rige la Protección de Datos Personales, garantizando el ejercicio de los derechos del titular. Usted puede ejercer los derechos a conocer, corregir, actualizar, suprimir y revocar la autorización, mediante comunicado escrito dirigido a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.

Reunión: X
 Socialización:
 Otro, ¿cuál? Daniel Ladrón

Capacitación:
 Comité:

Hora de Inicio: 9:00am
 Hora fin: 12:00pm
 Responsable: Daniel Ladrón

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA		COMUNICACIÓN INTERNA					Código: PE-02-02-F4
Versión: 03		LISTA DE ASISTENCIA INTERNA					Fecha: 03/08/2022
Página 1 de 1							
N°	Nombres y Apellidos	Cargo o Profesión	Entidad o Dependencia	Número de Teléfono	Correo Electrónico	Firma	
1	Daniel Ladino Maruy	Contratista	SIG - SIM	3017099746	Correo.passtec@ucyad.com	[Firma]	
2	Michael Alexandra Apuscaba G.	Estudiante	UFPB	3008135208	microbiolaxardiaz@uapps.edu.co	Michael Apuscaba	
3	Clairi Vanessa Medina Martinez	Estudiante	UFPB	3135998493	Vanessa.m.m@uapps.edu.co	Clairi Medina	
4	Manuel A. Vazquez A.	Estudiante	SIG - SIM	3138097491	manuvm.aj@ucyad.com	[Firma]	
5	Jhoni Carlos Ferrera	Doc Univ	SIG - SIM	3164119093	jose-carlos.d@ucyad.gov.co	[Firma]	
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							

Fecha: 09/10/23
Lugar: Oficina SIG - SIM.
Tema: Planificación levantamiento
Hora de Inicio: 7:00 am.
Hora fin: 11:00 am.
Responsable: Ana Daneladino

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, mediante el registro de sus datos en el presente formulario usted autoriza a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta para que estos sean incorporados en su base de datos con las siguientes finalidades: gestión y difusión de actividades, asuntos corporativos, procedimientos administrativos y utilización de imágenes y videos de las actividades en las que usted se registra. Así mismo, le informamos que, en la recolección, almacenamiento y uso, sus datos serán tratados conforme al ordenamiento legal vigente que rige la Protección de Datos Personales, garantizando el ejercicio de los derechos del titular. Usted puede ejercer los derechos a conocer, corregir, actualizar, suprimir y revocar la autorización, mediante comunicado escrito dirigido a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.

Reunión Socialización
Otro, ¿cuál?

Capacitación
Comité

22.2. FORMATO DE CAMPO ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS EQUIPOS

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	Versión: 1
	FORMATO SEGUIMIENTO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA TABLET STONEX S70G Y ACCESORIOS	Fecha: 20/04/2023
		Página 1 de 1

1. Fecha de entrega o devolución: 12-12-2023

2. Datos de los responsables de la entrega y recepción:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA ENTREGA		DATOS DE QUIEN RECIBE LOS EQUIPOS	
Nombre	JOSE EDGAR CAICEDO FONSECA	Nombre	MICHEL ACEVEDO GOMEZ
Correo Electrónico		Correo Electrónico	
Área	SIM - SIG	Área	SIM - SIG
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo	PASANTE UFPS

3. Equipos por entregar

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, hace entrega del siguiente equipo:

- TABLET STONEX S70G (SERIE JM80321K1200045 – TABLET 3)
- ANTENA PLATO (SERIE SA00364 – TABLET 3)

A continuación, se relacionan los siguientes accesorios con el fin de que se hagan responsables de un uso adecuado de los equipos, de que sean entregados y devueltos en su totalidad.

Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones	Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones
TABLET STONEX	X			CARGADOR			
ANTENA HELICOIDAL	X			MALETIN	X		
ANTENA PLATO	X			SOPORTE BASTON	X		
LAPIZ				BASTON	X		
CABLE DE CARGA				FORRO BASTON	X		

6. Observaciones Generales (Si aplica)

Los siguientes son los deberes a su cargo frente a los bienes relacionados:

SOFTWARE

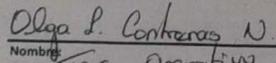
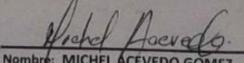
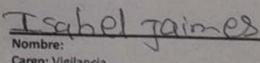
- NO se borrará, deshabilitará o sobrescribirá el software instalado en el equipo de cómputo asignado, esto incluye: sistema operativo, antivirus, cortafuegos o servicios de actualización automática, los cuales son: Cube-a v6, Survey123, Field Maps, Workforce y TimestampCamara.
- NO se descargará de internet, ni instalará ningún software que no se encuentre debidamente autorizado para su uso en el equipo de cómputo asignado. De requerir software se solicitará a la secretaria de infraestructura, oficina SIG, su instalación.

RESPALDO Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

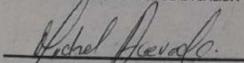
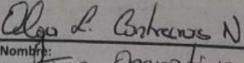
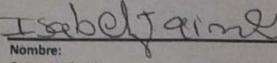
- Reconozco que soy responsable por realizar el respaldo de la información relacionada con el inventario y caracterización de los bienes de uso público del Municipio de San José de Cúcuta existente o almacenada en mi equipo de trabajo o asignada por el desempeño de mis funciones bajo mi responsabilidad.
- Reconozco que soy responsable del buen uso de la información almacenada en mi equipo de trabajo, evitando así la fuga o divulgación no autorizada de la misma.
- Reconozco que la información que se almacene en el equipo de cómputo es de propiedad de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta.

Certifico que los elementos descritos en la presente acta se entregan para mi cuidado y custodia, con el propósito de cumplir las tareas y asignaciones propias de mi labor, siendo estos de mi única y exclusiva responsabilidad. Me comprometo a usar correctamente los recursos, y solo para los fines establecidos.

FECHA DE SALIDA 12-12-2023

RESPONSABLE DE LA ENTREGA  Nombre: <u>Olga L. Contreras N.</u> Cargo: <u>Tec. Operativo</u>	RESPONSABLE DE LA SALIDA  Nombre: <u>MICHEL ACEVEDO GOMEZ</u> Cargo: <u>PASANTE UFPS</u>	Vo.Bo. VIGILANCIA  Nombre: <u>Isabel James</u> Cargo: <u>Vigilancia</u>
--	---	---

FECHA DE ENTRADA 12-12-2023

RESPONSABLE DE LA SALIDA  Nombre: <u>MICHEL ACEVEDO GOMEZ</u> Cargo: <u>PASANTE UFPS</u>	RESPONSABLE DE LA ENTRADA  Nombre: <u>Olga L. Contreras N.</u> Cargo: <u>Tec. Operativo</u>	Vo.Bo. VIGILANCIA  Nombre: <u>Isabel James</u> Cargo: <u>Vigilancia</u>
---	--	---

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	Versión: 1
	FORMATO SEGUIMIENTO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA TABLET STONEX S70G Y ACCESORIOS	Fecha: 20/04/2023
		Página 1 de 1

1. Fecha de entrega o devolución: 12-2023

2. Datos de los responsables de la entrega y recepción:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA ENTREGA		DATOS DE QUIEN RECIBE LOS EQUIPOS	
Nombre	JOSE EDGAR CAICEDO FONSECA	Nombre	FABIAN EDUARDO CELIS CEPEDA
Correo Electrónico		Correo Electrónico	
Área	SIM - SIG	Área	SIM -- SIG
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo	CONTRATISTA

3. Equipos por entregar

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, hace entrega del siguiente equipo:

- TABLET STONEX S70G (SERIE JM80321K1200018 – TABLET 4)
- ANTENA PLATO (SERIE P210201085 – TABLET 4)

A continuación, se relacionan los siguientes accesorios con el fin de que se hagan responsables de un uso adecuado de los equipos, de que sean entregados y devueltos en su totalidad.

Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones	Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones
TABLET STONEX	X			CARGADOR			
ANTENA HELICOIDAL	X			MALETIN	X		
ANTENA PLATO	X			SOPORTE BASTON	X		
LAPIZ				BASTON	X		
CABLE DE CARGA				FORRO BASTON	X		

6. Observaciones Generales (Si aplica)

Los siguientes son los deberes a su cargo frente a los bienes relacionados:

SOFTWARE

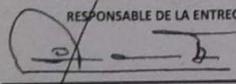
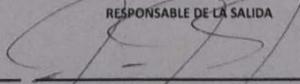
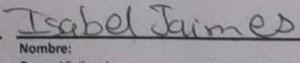
- NO se borrará, deshabilitará o sobrescribirá el software instalado en el equipo de cómputo asignado, esto incluye: sistema operativo, antivirus, cortafuegos o servicios de actualización automática, los cuales son: Cube-a v6, Survey123, Field Maps, Workforce y TimestampCamara
- NO se descargará de internet, ni instalará ningún software que no se encuentre debidamente autorizado para su uso en el equipo de cómputo asignado. De requerir software se solicitará a la secretaria de infraestructura, oficina SIG, su instalación.

RESPALDO Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

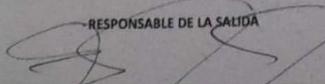
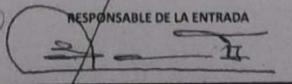
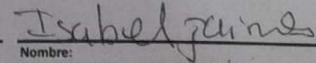
- Reconozco que soy responsable por realizar el respaldo de la información relacionada con el inventario y caracterización de los bienes de uso público del Municipio de San José de Cúcuta existente o almacenada en mi equipo de trabajo o asignada por el desempeño de mis funciones bajo mi responsabilidad.
- Reconozco que soy responsable del buen uso de la información almacenada en mi equipo de trabajo, evitando así la fuga o divulgación no autorizada de la misma.
- Reconozco que la información que se almacene en el equipo de cómputo es de propiedad de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta.

Certifico que los elementos descritos en la presente acta se entregan para mi cuidado y custodia, con el propósito de cumplir las tareas y asignaciones propias de mi labor, siendo estos de mi única y exclusiva responsabilidad. Me comprometo a usar correctamente los recursos, y solo para los fines establecidos.

FECHA DE SALIDA 12-2023

<p>RESPONSABLE DE LA ENTREGA</p>  <p>Nombre: _____ Cargo: _____</p>	<p>RESPONSABLE DE LA SALIDA</p>  <p>Nombre: FABIAN EDUARDO CELIS CEPEDA Cargo: Contratista</p>	<p>Vo.Bo. VIGILANCIA</p>  <p>Nombre: _____ Cargo: Vigilancia</p>
--	---	--

FECHA DE ENTRADA 12-2023

<p>RESPONSABLE DE LA SALIDA</p>  <p>Nombre: FABIAN EDUARDO CELIS CEPEDA Cargo: Contratista</p>	<p>RESPONSABLE DE LA ENTRADA</p>  <p>Nombre: _____ Cargo: _____</p>	<p>Vo.Bo. VIGILANCIA</p>  <p>Nombre: _____ Cargo: Vigilancia</p>
---	--	--



FORMATO DE SEGUIMIENTO DE VEHÍCULOS

CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 3595 DE 2023			
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTORA TODO COSTO, PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"			
VEHICULO				
MARCA	JAC	MODELO	2023	
COLOR	BLANCO	NUMERO DE MOTOR	N4131532	
PLACA	EZK182	CELULAR	318-3949117	
NOMBRE CONDUCTOR	WILMER LUNA CELIS	C.C.	88.225.371	
EPS	NUEVA EPS	ARL	SURA	

FECHA	FIRMA CONDUCTOR	HORA DE SALIDA	HORA DE LLEGADA	ACTIVIDAD	ruta	PASAJEROS
13-12-23		8:00 Am	9:00 Am	visita. P.R.R.	diviso. sanmateo.	dos Reul Vera G
14-12-2023		8:00 P	11:55 P	VIA TACECO	VIA TACECO	
14-12-2023		8:00 P	11:55 P	VIA TACECO	VIA TACECO	Nichel Acevedo.
14-12-2023		8:00 P	11:55 P	VIA TACECO	VIA TACECO	Cledy Medina

NOMBRE SUPERVISOR: José Edgar Caicedo Fonseca

FIRMA: _____

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	Versión: 1
	FORMATO SEGUIMIENTO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA TABLET STONEX S70G Y ACCESORIOS	Fecha: 20/04/2023
		Página 1 de 1

1. Fecha de entrega o devolución: 12-2023

2. Datos de los responsables de la entrega y recepción:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA ENTREGA		DATOS DE QUIEN RECIBE LOS EQUIPOS	
Nombre	JOSE EDGAR CAICEDO FONSECA	Nombre	MICHEL ACEVEDO GOMEZ
Correo Electrónico		Correo Electrónico	
Área	SIM - SIG	Área	SIM - SIG
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo	PASANTE UFPS

3. Equipos por entregar

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, hace entrega del siguiente equipo:

- TABLET STONEX S70G (SERIE JM80321K1200045 – TABLET 3)
- ANTENA PLATO (SERIE SA00364 – TABLET 3)

A continuación, se relacionan los siguientes accesorios con el fin de que se hagan responsables de un uso adecuado de los equipos, de que sean entregados y devueltos en su totalidad.

Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones	Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones
TABLET STONEX	X			CARGADOR			
ANTENA HELICOIDAL	X			MALETIN	X		
ANTENA PLATO	X			SOPORTE BASTON	X		
LAPIZ				BASTON	X		
CABLE DE CARGA				FORRO BASTON	X		

6. Observaciones Generales (Si aplica)

Los siguientes son los deberes a su cargo frente a los bienes relacionados:

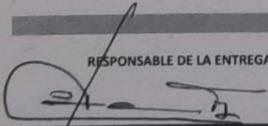
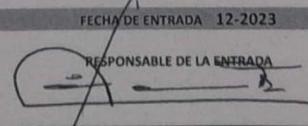
SOFTWARE

- NO se borrará, deshabilitará o sobrescribirá el software instalado en el equipo de cómputo asignado, esto incluye: sistema operativo, antivirus, cortafuegos o servicios de actualización automática, los cuales son: Cube-a v6, Survey123, Field Maps, Workforce y TimestampCamara.
- NO se descargará de internet, ni instalará ningún software que no se encuentre debidamente autorizado para su uso en el equipo de cómputo asignado. De requerir software se solicitará a la secretaria de infraestructura, oficina SIG, su instalación.

RESPALDO Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Reconozco que soy responsable por realizar el respaldo de la información relacionada con el inventario y caracterización de los bienes de uso público del Municipio de San José de Cúcuta existente o almacenada en mi equipo de trabajo o asignada por el desempeño de mis funciones bajo mi responsabilidad.
- Reconozco que soy responsable del buen uso de la información almacenada en mi equipo de trabajo, evitando así la fuga o divulgación no autorizada de la misma.
- Reconozco que la información que se almacene en el equipo de cómputo es de propiedad de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta.

Certifico que los elementos descritos en la presente acta se entregan para mi cuidado y custodia, con el propósito de cumplir las tareas y asignaciones propias de mi labor, siendo estos de mi única y exclusiva responsabilidad. Me comprometo a usar correctamente los recursos, y solo para los fines establecidos.

FECHA DE SALIDA 12-2023		
<p>RESPONSABLE DE LA ENTREGA</p>  <p>Nombre: _____ Cargo: _____</p>	<p>RESPONSABLE DE LA SALIDA</p> <p>Michel Acevedo</p> <p>Nombre: MICHEL ACEVEDO GOMEZ Cargo: PASANTE UFPS</p>	<p>Vo.Bo. VIGILANCIA</p> <p>Lucret Alvarez</p> <p>Nombre: _____ Cargo: Vigilancia</p>
FECHA DE ENTRADA 12-2023		
<p>RESPONSABLE DE LA SALIDA</p> <p>Michel Acevedo</p> <p>Nombre: MICHEL ACEVEDO GOMEZ Cargo: PASANTE UFPS</p>	<p>RESPONSABLE DE LA ENTRADA</p>  <p>Nombre: _____ Cargo: _____</p>	<p>Vo.Bo. VIGILANCIA</p> <p>Lucret Alvarez</p> <p>Nombre: _____ Cargo: Vigilancia</p>

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	Versión: 1
	FORMATO SEGUIMIENTO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA TABLET STONEX S70G Y ACCESORIOS	Fecha: 20/04/2023
		Página 1 de 1

1. Fecha de entrega o devolución: 12-2023

2. Datos de los responsables de la entrega y recepción:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA ENTREGA		DATOS DE QUIEN RECIBE LOS EQUIPOS	
Nombre	JOSE EDGAR CAICEDO FONSECA	Nombre	CLEIDY MEDINA MARTINEZ
Correo Electrónico		Correo Electrónico	
Área	SIM - SIG	Área	SIM - SIG
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo	PASANTES UFPS

3. Equipos por entregar

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, hace entrega del siguiente equipo:

- TABLET STONEX S70G (SERIE JM80322A1000043 – TABLET 1)
- ANTENA PLATO (SERIE SA00365 – TABLET 1)

A continuación, se relacionan los siguientes accesorios con el fin de que se hagan responsables de un uso adecuado de los equipos, de que sean entregados y devueltos en su totalidad.

Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones	Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones
TABLET STONEX	XXX			CARGADOR			
ANTENA HELICOIDAL	XXX			MALETIN	XXX		
ANTENA PLATO	XXX			SOPORTE BASTON	XXX		
LAPIZ				BASTON	XXX		
CABLE DE CARGA				FORRO BASTON	XXX		

6. Observaciones Generales (Si aplica)

Los siguientes son los deberes a su cargo frente a los bienes relacionados:

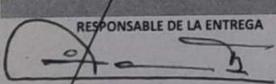
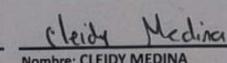
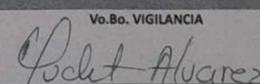
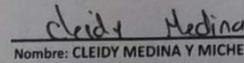
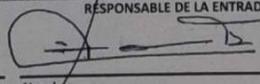
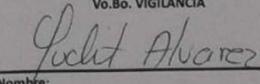
SOFTWARE

- NO se borrará, deshabilitará o sobrescribirá el software instalado en el equipo de cómputo asignado, esto incluye: sistema operativo, antivirus, cortafuegos o servicios de actualización automática, los cuales son: Cube-a v6, Survey123, Field Maps, Workforce y TimestampCamara.
- NO se descargará de internet, ni instalará ningún software que no se encuentre debidamente autorizado para su uso en el equipo de cómputo asignado. De requerir software se solicitará a la secretaria de infraestructura, oficina SIG, su instalación.

RESPALDO Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Reconozco que soy responsable por realizar el respaldo de la información relacionada con el inventario y caracterización de los bienes de uso público del Municipio de San José de Cúcuta existente o almacenada en mi equipo de trabajo o asignada por el desempeño de mis funciones bajo mi responsabilidad.
- Reconozco que soy responsable del buen uso de la información almacenada en mi equipo de trabajo, evitando así la fuga o divulgación no autorizada de la misma.
- Reconozco que la información que se almacene en el equipo de cómputo es de propiedad de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta.

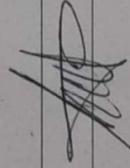
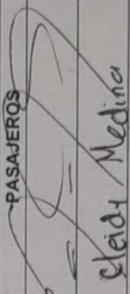
Certifico que los elementos descritos en la presente acta se entregan para mi cuidado y custodia, con el propósito de cumplir las tareas y asignaciones propias de mi labor, siendo estos de mi única y exclusiva responsabilidad. Me comprometo a usar correctamente los recursos, y solo para los fines establecidos.

RESPONSABLE DE LA ENTREGA  Nombre: Cargo:	FECHA DE SALIDA 12-2023 RESPONSABLE DE LA SALIDA  Nombre: CLEIDY MEDINA Cargo: PASANTES UFPS	Vo.Bo. VIGILANCIA  Nombre: Cargo: Vigilancia
RESPONSABLE DE LA SALIDA  Nombre: CLEIDY MEDINA Y MICHEL ACEVEDO Cargo: PASANTES UFPS	FECHA DE ENTRADA 12-2023 RESPONSABLE DE LA ENTRADA  Nombre: Cargo:	Vo.Bo. VIGILANCIA  Nombre: Cargo: Vigilancia



FORMATO DE SEGUIMIENTO DE VEHICULOS

CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 3595 DE 2023			
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR A TODO COSTO, PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"			
VEHICULO				
MARCA	JAC	MODELO	2023	
COLOR	BLANCO	NUMERO DE MOTOR	N4131532	
PLACA	EZK182	CELULAR	318-3949117	
NOMBRE CONDUCTOR	WILMER LUNA CELIS		C.C.	88.225.371
EPS	NUEVA EPS		ARL	SURA

FECHA	FIRMA CONDUCTOR	HORA DE SALIDA	HORA DE LLEGADA	ACTIVIDAD	RUTA	PASAJEROS
20-12-2023		9:00 AM	12:00 Pm	Via de regreso	Via de regreso	
20-12-2023		9:00 AM	12:00 Pm	Via de regreso	Via de regreso	Staidy Medina
20-12-2023		9:00 AM	12:00 Pm	Via de regreso	Via de regreso	Michael Acevedo

NOMBRE SUPERVISOR: José Edgar Calcedo Fonseca

FIRMA: _____

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	Versión: 1
	FORMATO SEGUIMIENTO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA TABLET STONEX S70G Y ACCESORIOS	Fecha: 20/04/2023
		Página 1 de 1

1. Fecha de entrega o devolución: 12-2023

2. Datos de los responsables de la entrega y recepción:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA ENTREGA		DATOS DE QUIEN RECIBE LOS EQUIPOS	
Nombre	JOSE EDGAR CAICEDO FONSECA	Nombre	FABIAN EDUARDO CELIS CEPEDA
Correo Electrónico		Correo Electrónico	
Área	SIM - SIG	Área	SIM -- SIG
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo	CONTRATISTA

3. Equipos por entregar

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, hace entrega del siguiente equipo:

- TABLET STONEX S70G (SERIE JM80321K1200018 – TABLET 4)
- ANTENA PLATO (SERIE P210201085 – TABLET 4)

A continuación, se relacionan los siguientes accesorios con el fin de que se hagan responsables de un uso adecuado de los equipos, de que sean entregados y devueltos en su totalidad.

Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones	Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones
TABLET STONEX	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		CARGADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
ANTENA HELICOIDAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		MALETIN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
ANTENA PLATO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		SOPORTE BASTON	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
LAPIZ	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		BASTON	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
CABLE DE CARGA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		FORRO BASTON	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

6. Observaciones Generales (Si aplica)

Los siguientes son los deberes a su cargo frente a los bienes relacionados:

SOFTWARE

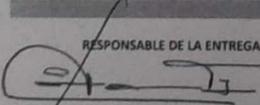
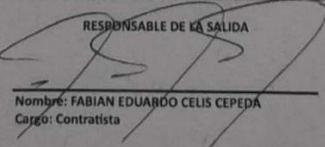
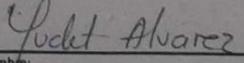
- NO se borrará, deshabilitará o sobrescribirá el software instalado en el equipo de cómputo asignado, esto incluye: sistema operativo, antivirus, cortafuegos o servicios de actualización automática, los cuales son: Cube-a v6, Survey123, Field Maps, Workforce y TimestampCamara
- NO se descargará de internet, ni instalará ningún software que no se encuentre debidamente autorizado para su uso en el equipo de cómputo asignado. De requerir software se solicitará a la secretaria de Infraestructura, oficina SIG, su instalación.

RESPALDO Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

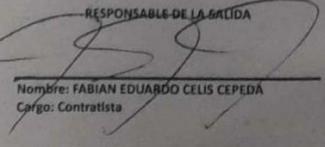
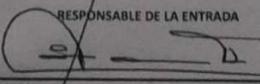
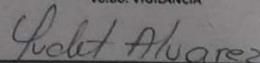
- Reconozco que soy responsable por realizar el respaldo de la información relacionada con el inventario y caracterización de los bienes de uso público del Municipio de San José de Cúcuta existente o almacenada en mi equipo de trabajo o asignada por el desempeño de mis funciones bajo mi responsabilidad.
- Reconozco que soy responsable del buen uso de la información almacenada en mi equipo de trabajo, evitando así la fuga o divulgación no autorizada de la misma.
- Reconozco que la información que se almacene en el equipo de cómputo es de propiedad de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta.

Certifico que los elementos descritos en la presente acta se entregan para mi cuidado y custodia, con el propósito de cumplir las tareas y asignaciones propias de mi labor, siendo estos de mi única y exclusiva responsabilidad. Me comprometo a usar correctamente los recursos, y solo para los fines establecidos.

FECHA DE SALIDA 12-2023

<p>RESPONSABLE DE LA ENTREGA</p>  <p>Nombre: _____ Cargo: _____</p>	<p>RESPONSABLE DE LA SALIDA</p>  <p>Nombre: FABIAN EDUARDO CELIS CEPEDA Cargo: Contratista</p>	<p>Vo.Bo. VIGILANCIA</p>  <p>Nombre: _____ Cargo: Vigilancia</p>
--	---	--

FECHA DE ENTRADA 12-2023

<p>RESPONSABLE DE LA SALIDA</p>  <p>Nombre: FABIAN EDUARDO CELIS CEPEDA Cargo: Contratista</p>	<p>RESPONSABLE DE LA ENTRADA</p>  <p>Nombre: _____ Cargo: _____</p>	<p>Vo.Bo. VIGILANCIA</p>  <p>Nombre: _____ Cargo: Vigilancia</p>
---	--	--

	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	Versión: 1
	FORMATO SEGUIMIENTO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA TABLET STONEX S70G Y ACCESORIOS	Fecha: 20/04/2023
		Página 1 de 1

1. Fecha de entrega o devolución: 12-2023

2. Datos de los responsables de la entrega y recepción:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA ENTREGA		DATOS DE QUIEN RECIBE LOS EQUIPOS	
Nombre	JOSE EDGAR CAICEDO FONSECA	Nombre	CLEIDY MEDINA MARTINEZ
Correo Electrónico		Correo Electrónico	
Área	SIM - SIG	Area	SIM - SIG
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo	PASANTES UFPS

3. Equipos por entregar

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, hace entrega del siguiente equipo:

- TABLET STONEX S70G (SERIE JM80322A1000043 – TABLET 1)
- ANTENA PLATO (SERIE SA00365 – TABLET 1)

A continuación, se relacionan los siguientes accesorios con el fin de que se hagan responsables de un uso adecuado de los equipos, de que sean entregados y devueltos en su totalidad.

Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones	Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones
TABLET STONEX	<input checked="" type="checkbox"/>			CARGADOR	<input checked="" type="checkbox"/>		
ANTENA HELICOIDAL	<input checked="" type="checkbox"/>			MALETIN	<input checked="" type="checkbox"/>		
ANTENA PLATO	<input checked="" type="checkbox"/>			SOPORTE BASTON	<input checked="" type="checkbox"/>		
LAPIZ	<input checked="" type="checkbox"/>			BASTON	<input checked="" type="checkbox"/>		
CABLE DE CARGA	<input checked="" type="checkbox"/>			FORRO BASTON	<input checked="" type="checkbox"/>		

6. Observaciones Generales (Si aplica)

Los siguientes son los deberes a su cargo frente a los bienes relacionados:

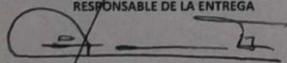
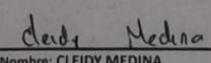
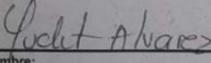
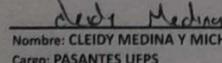
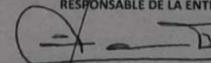
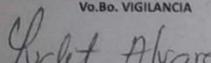
SOFTWARE

- NO se borrará, deshabilitará o sobrescribirá el software instalado en el equipo de cómputo asignado, esto incluye: sistema operativo, antivirus, cortafuegos o servicios de actualización automática, los cuales son: Cube-a v6, Survey123, Field Maps, Workforce y TimestampCamara.
- NO se descargará de internet, ni instalará ningún software que no se encuentre debidamente autorizado para su uso en el equipo de cómputo asignado. De requerir software se solicitará a la secretaria de infraestructura, oficina SIG, su instalación.

RESPALDO Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Reconozco que soy responsable por realizar el respaldo de la información relacionada con el inventario y caracterización de los bienes de uso público del Municipio de San José de Cúcuta existente o almacenada en mi equipo de trabajo o asignada por el desempeño de mis funciones bajo mi responsabilidad.
- Reconozco que soy responsable del buen uso de la información almacenada en mi equipo de trabajo, evitando así la fuga o divulgación no autorizada de la misma.
- Reconozco que la información que se almacene en el equipo de cómputo es de propiedad de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta.

Certifico que los elementos descritos en la presente acta se entregan para mi cuidado y custodia, con el propósito de cumplir las tareas y asignaciones propias de mi labor, siendo estos de mi única y exclusiva responsabilidad. Me comprometo a usar correctamente los recursos, y solo para los fines establecidos.

RESPONSABLE DE LA ENTREGA  Nombre: Cargo:	FECHA DE SALIDA 12-2023 RESPONSABLE DE LA SALIDA  Nombre: CLEIDY MEDINA Cargo: PASANTES UFPS	Vo.Bo. VIGILANCIA  Nombre: Cargo: Vigilancia
RESPONSABLE DE LA SALIDA  Nombre: CLEIDY MEDINA Y MICHEL ACEVEDO Cargo: PASANTES UFPS	FECHA DE ENTRADA 12-2023 RESPONSABLE DE LA ENTRADA  Nombre: Cargo:	Vo.Bo. VIGILANCIA  Nombre: Cargo: Vigilancia

	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	Versión: 1
	FORMATO SEGUIMIENTO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA TABLET STONEX 570G Y ACCESORIOS	Fecha: 20/04/2023
		Página 1 de 1

1. Fecha de entrega o devolución: 12-2023

2. Datos de los responsables de la entrega y recepción:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA ENTREGA		DATOS DE QUIEN RECIBE LOS EQUIPOS	
Nombre	JOSE EDGAR CAICEDO FONSECA	Nombre	MICHEL ACEVEDO GOMEZ
Correo Electrónico		Correo Electrónico	
Área	SIM - SIG	Área	SIM - SIG
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cargo	PASANTE UFPS

3. Equipos por entregar

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, hace entrega del siguiente equipo:

- TABLET STONEX 570G (SERIE JM80321K1200045 – TABLET 3)
- ANTENA PLATO (SERIE SA00364 – TABLET 3)

A continuación, se relacionan los siguientes accesorios con el fin de que se hagan responsables de un uso adecuado de los equipos, de que sean entregados y devueltos en su totalidad.

Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones	Elemento	Recibe	Entrega	Observaciones
TABLET STONEX	X			CARGADOR			
ANTENA HELICOIDAL	X			MALETIN	X		
ANTENA PLATO	X			SOPORTE BASTON	X		
LAPIZ				BASTON	X		
CABLE DE CARGA				FORRO BASTON	X		

6. Observaciones Generales (Si aplica)

Los siguientes son los deberes a su cargo frente a los bienes relacionados:

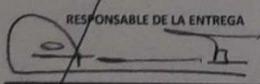
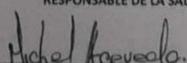
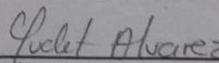
SOFTWARE

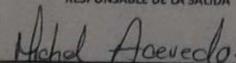
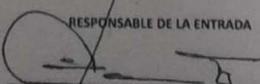
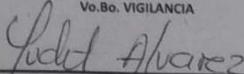
- NO se borrará, deshabilitará o sobrescribirá el software instalado en el equipo de cómputo asignado, esto incluye: sistema operativo, antivirus, cortafuegos o servicios de actualización automática, los cuales son: Cube-a v6, Survey123, Field Maps, Workforce y TimestampCamara.
- NO se descargará de internet, ni instalará ningún software que no se encuentre debidamente autorizado para su uso en el equipo de cómputo asignado. De requerir software se solicitará a la secretaria de infraestructura, oficina SIG, su instalación.

RESPALDO Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Reconozco que soy responsable por realizar el respaldo de la información relacionada con el inventario y caracterización de los bienes de uso público del Municipio de San José de Cúcuta existente o almacenada en mi equipo de trabajo o asignada por el desempeño de mis funciones bajo mi responsabilidad.
- Reconozco que soy responsable del buen uso de la información almacenada en mi equipo de trabajo, evitando así la fuga o divulgación no autorizada de la misma.
- Reconozco que la información que se almacene en el equipo de cómputo es de propiedad de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta.

Certifico que los elementos descritos en la presente acta se entregan para mi cuidado y custodia, con el propósito de cumplir las tareas y asignaciones propias de mi labor, siendo estos de mi única y exclusiva responsabilidad. Me comprometo a usar correctamente los recursos, y solo para los fines establecidos.

FECHA DE SALIDA 12-2023		
RESPONSABLE DE LA ENTREGA  Nombre: Cargo:	RESPONSABLE DE LA SALIDA  Nombre: MICHEL ACEVEDO GOMEZ Cargo: PASANTE UFPS	Vo.Bo. VIGILANCIA  Nombre: Cargo: Vigilancia

FECHA DE ENTRADA 12-2023		
RESPONSABLE DE LA SALIDA  Nombre: MICHEL ACEVEDO GOMEZ Cargo: PASANTE UFPS	RESPONSABLE DE LA ENTRADA  Nombre: Cargo:	Vo.Bo. VIGILANCIA  Nombre: Cargo: Vigilancia



FORMATO DE SEGUIMIENTO DE VEHICULOS

CONTRATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 3595 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO "PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR A TODO COSTO, PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

VEHICULO	
MARCA	JAC
COLOR	BLANCO
PLACA	EZK182
NOMBRE CONDUCTOR	WILMER LUNA CELIS
EPS	NUEVA EPS
MODELO	2023
NUMERO DE MOTOR	N4131532
CELULAR	318-3949117
C.C.	88.225.371
ARL	SURA

FECHA	FIRMA CONDUCTOR	HORA DE SALIDA	HORA DE LLEGADA	ACTIVIDAD	RUJA	PASAJEROS
15/12	<i>[Signature]</i>	10:00 am	12:30 pm	Recorrido Calle 11	Calle 11,	Carlos Tamayo +
18/12	<i>[Signature]</i>	9:00 am	12:00 m.	Supervisión 3545/2023	Comuna 244	Carlos Tch. Priout
//	<i>[Signature]</i>	//	//	//	//	Luis E. Carcedo F.
19-12 2023	<i>[Signature]</i>	8:00 AM	11:30 AM	Via Molecom	Via Molecom	FABRINO GARCIA
19-12 2023	<i>[Signature]</i>	8:00 AM	11:30 AM	Molecom.	Via Molecom	Nichel Acosta
19-12 2023	<i>[Signature]</i>	8:00 AM	11:30 AM	Molecom	Via Molecom	Cleidy Medina

NOMBRE SUPERVISOR: José Edgar Calcedo Fonseca

FIRMA: _____

23. INFORME #3 (20/02/2024)

24. OBJETIVO 3

24.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Emitir los resultados obtenidos a partir del proceso de análisis con el propósito de ser formalizados como insumo del proceso de saneamiento predial del Municipio San José de Cúcuta.

24.2. PROCESO DE SANEAMIENTO PREDIAL

En el ámbito de la gestión urbana y territorial, el saneamiento predial se reconoce como un proceso esencial que busca regularizar la situación legal y física de los predios, tanto urbanos como rurales. Esta práctica, de vital importancia en el desarrollo y ordenamiento del territorio, abarca una serie de acciones administrativas y técnicas destinadas a garantizar la legalidad, seguridad y adecuación de las propiedades. Desde la regularización de la tenencia de la tierra hasta la mejora de las condiciones físicas de las construcciones, el saneamiento predial juega un papel fundamental en la promoción del desarrollo urbano sostenible y la calidad de vida de la población.

Para el procedimiento de saneamiento predial según la **resolución 9176 de 2020** del 30 de Octubre se debe tener en cuenta que; en su **Artículo 3**, la entidad oficial o el ente territorial son los encargados de solicitar ante la oficina de registros de instrumentos públicos la expedición del cual se decide la titulación de lo predios que se encuentran afectos al uso público a favor de la entidad o ente territorial, esta deberá presentar una solicitud independiente para cada predio que se pretende legalizar. **Artículo 4**, en este se lleva a cabo la documentación requerida frente a predio que se encuentren ubicados en las zonas legalizadas urbanísticamente en él se deberán incorporar;

1 copia de la resolución o decreto aprobatorio de legalización. 2 copia del plano urbanístico aprobado con la indicación de cada zona, un plano que reúna las características y deberá estar basado en la cartografía, coordenadas x, y que identifiquen los linderos. Deberá estar certificado por la oficina de catastro o el instituto Agustín Codazzi. 3 anexar acta de recibo suscrita por el titular o como también un acta de toma de posesión practicada por el alcalde Municipal. 4 copia de la cartografía oficial o manzana catastral y por último anexar la ficha predial con mayor extensión de su no existencia.

LEY 2044 DE 2020

“Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”

Es una normativa que tiene como objetivo principal brindar un marco legal que facilite y agilice el proceso de legalización sobre predios ilegales dentro del espacio público, especialmente en áreas urbanas donde la titularidad de los predios puede estar en disputa o ser incierta.

Por ello, se llevan a cabo unos estudios donde se busca qué predios existen y si están legalmente constituidos dentro de la misma, buscando posibles irregularidades en los registros de la propiedad, la actualización de la información catastral y la emisión de los títulos de propiedad correspondientes con ayuda de las escrituras dentro del mismo predio a estudiar.

La Ley 2044 del 2020 establece procedimientos específicos y simplificados que solo se llevan a cabo en asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, donde solo aquellos que demuestren que han estado legalmente

constituidos por más de 10 años podrán permanecer dentro del planeamiento territorial de dicha ley y podrán llevar a cabo el saneamiento predial, con el fin de hacerlo más accesible para los propietarios de terrenos y promover el desarrollo urbano ordenado. Aquellos que hayan hecho uso de los espacios públicos ilegalmente serán sancionados y respaldados por la ley en el artículo 28 por incurrir en la conducta de urbanizar en contra de la disposición legal pertinente.

Mientras se realizaba el estudio de todas las zonas comerciales que se encontraban en la avenida Los Libertadores, se pudo encontrar algunos bienes que actualmente se encuentran en expansión y hacen uso de dicho espacio público. Se observan algunos procesos que se deben llevar a cabo, los cuales no deben afectar la integridad de las personas que hacen uso de ella y deben mantener en buen estado dicho espacio. Sin embargo, ante el artículo 17 que establece que todo predio podrá legalizarse siempre y cuando cumpla con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad de Cúcuta.

**24.3. INFORMES TÉCNICOS Y NORMATIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA
AVENIDA LOS LIBERTADORES.**

IDENTIFICACIÓN INMUEBLE OBJETO DE DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO
ARTÍCULO 20 y 21 - LEY 2044 DE 2020
ARTÍCULO 4 y 5 – RESOLUCIÓN 9176 DE 2020 SNR
INFORME TÉCNICO Y NORMATIVO

INFORMACIÓN URBANÍSTICA	
TIPO DOCUMENTO APROBACIÓN:	Zonas no legalizadas NA
NÚMERO:	Zonas no legalizadas NA
ENTIDAD URBANÍSTICA:	Zonas no legalizadas NA
FECHA:	Zonas no legalizadas NA
PLANO(S) No:	<p>Zonas no legalizadas.</p> <p>Solicitar a Subsecretaría de catastro multipropósito certificación de referencia catastral, si existe o no existe referencia catastral</p> <p>Lote con Nomenclatura: Lote Libertadores 1, entre, redoma Arnulfo Briceño al Norte, el puente Elías Mauricio Soto al Sur, el Malecón 3 al Este y los paramentos de las urbanizaciones Colsag y La Riviera el Este.</p> <p>Área del Lote: 79.067,14 metros cuadrados.</p> <p>Alinderado así:</p> <p style="padding-left: 40px;">Norte: Del punto C8 ubicado sobre la Avenida los Libertadores y el conjunto cerrado Prados 1, se sigue con dirección sureste en línea recta, en una distancia de 42.36 metros hasta el punto D8. Del punto D8 se sigue en línea curva bordeando el predio 010504280005000, en una distancia de 97.76 Metros hasta el punto S8.</p> <p style="padding-left: 40px;">Oriente: Del punto S8 ubicado al norte del estribo del puente sobre la margen izquierda del río Pamplonita, se sigue en sentido sur, en una distancia de 17.53 metros, atravesando la vía de acceso al puente Jorge Gaitán Duran hasta llegar al punto T8. Del punto T8 se continúa en sentido sur oeste bordeando el sardinel de la calzada este de la Avenida los Libertadores en una distancia de 1611.16 metros hasta llegar al punto A, colindando en este trayecto con el lote denominado Malecón 3.</p>

	<p>Sur: Del punto A ubicado en el estribo norte del puente Elías Mauricio Soto, margen izquierda del río Pamplonita; se continua en sentido noreste, en una distancia de 20.81 metros hasta llegar al punto B.</p> <p>Occidente: Del punto B ubicado en el sardinel de la calzada oeste de la Avenida los Libertadores cruce con el puente Elian Mauricio Soto, se continua en sentido noreste bordeando e incorporando los andenes paralelos a la Avenida los Libertadores; en una distancia 1815.89 metros hasta llegar al punto C8, punto de cierre de la poligonal que conforma el lote denominado Libertadores 1.</p>
ANTECEDENTES URBANÍSTICOS	
<p>Zona de desarrollo urbanístico formal, sin documentos que relacionen la entrega de las zonas de cesión por afectaciones, como son las vías, andenes y retiros por rondas hídras (Río Pamplonita). No hay escrituras y certificados de tradición que permitan evidenciar la transferencia de dominio de dichos predios.</p>	
CONSIDERANDO S:	No Aplica
RESUELVE:	No Aplica

DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN O AFECTAS AL USO PÚBLICO	
CÓDIGO IDENTIFICACIÓN ESPACIO PÚBLICO:	<p>Al interior del polígono denominado LIBERTADORES 1, se evidencio la existencia de polígonos demarcados en el plano predial catastral del municipio con los siguientes números de identificación predial:</p> <p>010603800001000, 010602950001000, 010603880001000, 010603810001000, 010603820001000, 010603830001000, 010603840001000, 010603860001000, 010603850001000, 010603870001000, 010603750001000.</p> <div data-bbox="537 1371 1222 1738" style="text-align: center;"> </div> <p>No obstante, lo anterior, se evidencia que en el polígono denominado en su totalidad como Libertadores 1, los polígonos identificados con números</p>

	<p>prediales enunciados carecen de referencias relacionadas con matrículas inmobiliarias, lo cual determina que no hay antecedentes registrales.</p> <p>Por otra parte, para el resto del polígono Libertadores 1, no existe número predial asignado ni referencia de matrícula inmobiliaria asignada, que permita determinar su antecedente registral.</p>																														
<p>USO ESPECÍFICO ZONA POT ACUERDO 022 DE 2019</p>	<p>Usos del suelo:</p> <p>Zona de actividad comercial y de servicios.</p> <p>Corredor arterial.</p> <p>Espacio público constituido por: Andenes de la zona oeste de la calzada, calzadas unidireccionales, separador vial, redoma y deprimido Arnulfo Briceño.</p> 																														
<p>MOJONES:</p>	<p>Cuadro de Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional del polígono denominado Libertadores 1.</p> <table border="1" data-bbox="440 1520 1409 1866"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCI A</th> <th>NORTE(X)</th> <th>ESTE(Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>20,81</td> <td>5.056.101,63</td> <td>2.429.359,58</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>0,13</td> <td>5.056.084,48</td> <td>2.429.371,35</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>5,05</td> <td>5.056.084,55</td> <td>2.429.371,46</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-E</td> <td>5,18</td> <td>5.056.087,02</td> <td>2.429.375,86</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>E-F</td> <td>5,64</td> <td>5.056.089,08</td> <td>2.429.380,62</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCI A	NORTE(X)	ESTE(Y)	A	A-B	20,81	5.056.101,63	2.429.359,58	B	B-C	0,13	5.056.084,48	2.429.371,35	C	C-D	5,05	5.056.084,55	2.429.371,46	D	D-E	5,18	5.056.087,02	2.429.375,86	E	E-F	5,64	5.056.089,08	2.429.380,62
VÉRTICE	LADO	DISTANCI A	NORTE(X)	ESTE(Y)																											
A	A-B	20,81	5.056.101,63	2.429.359,58																											
B	B-C	0,13	5.056.084,48	2.429.371,35																											
C	C-D	5,05	5.056.084,55	2.429.371,46																											
D	D-E	5,18	5.056.087,02	2.429.375,86																											
E	E-F	5,64	5.056.089,08	2.429.380,62																											

F	F-G	23,70	5.056.091,03	2.429.385,91
G	G-H	18,1	5.056.100,45	2.429.407,67
H	H-I	33,81	5.056.106,50	2.429.424,73
I	I-J	6,45	5.056.117,75	2.429.456,62
J	J-K	0,33	5.056.119,93	2.429.462,68
K	K-L	0,14	5.056.120,01	2.429.463,01
L	L-M	25,17	5.056.119,98	2.429.463,14
M	M-N	3,25	5.056.128,30	2.429.486,90
N	N-O	10,02	5.056.125,09	2.429.487,40
O	O-P	2,52	5.056.128,79	2.429.496,72
p	P-Q	25,78	5.056.127,62	2.429.498,95
Q	Q-R	4,67	5.056.137,91	2.429.522,58
R	R-S	4,84	5.056.137,30	2.429.527,21
S	S-T	0,74	5.056.142,14	2.429.527,32
T	T-U	1,23	5.056.142,39	2.429.528,02
U	U-V	13,11	5.056.141,17	2.429.528,10
V	V-W	0,76	5.056.147,07	2.429.539,80
W	W-X	11,06	5.056.146,41	2.429.540,15
X	X-Y	32,01	5.056.151,06	2.429.550,18
Y	Y-Z	0,62	5.056.166,35	2.429.578,30
Z	Z-A1	0,49	5.056.166,46	2.429.578,91
A1	A1-B1	3,12	5.056.166,22	2.429.579,33
B1	B1 -C1	6,10	5.056.163,10	2.429.579,21
C1	C1 -D1	3 ,07	5.056.166,11	2.429.584,51
D1	D1-E1	1,80	5.056.166,15	2.429.587,58
E1	E1 -F1	5,29	5.056.167,95	2.429.587,64
F1	F1-G1	1,59	5.056.170,49	2.429.592,28
G1	G1-H1	15,90	5.056.171,87	2.429.591,49
H1	H1 -I1	1,7 4	5.056.180,20	2.429.605,03
I1	1 1-J1	4,48	5.056.181,73	2.429.604,19
J1	J1-K1	0,37	5.056.184,06	2.429.608,03

	K1	K1 -L1	26,35	5.056.183,77	2.429.608,26
	L1	L1-M1	24,91	5.056.197,21	2.429.630,92
	M1	M1-N1	11,71	5.056.210,09	2.429.652,24
	N1	N1-O1	7,54	5.056.215,33	2.429.662,72
	O1	O1-P1	7,80	5.056.219,29	2.429.669,13
	P1	P1 -Q1	4,79	5.056.219,35	2.429.676,93
	Q1	Q1-R1	6,13	5.056.224,14	2.429.676,98
	R1	R1 -S1	1,54	5.056.224,07	2.429.683,11
	S1	S1-T1	3,70	5.056.225,61	2.429.683,16
	T1	T1-U1	2,39	5.056.225,55	2.429.686,85
	U1	U1-V1	3,96	5.056.227,94	2.429.686,95
	V1	V1-W1	1,79	5.056.227,86	2.429.690,92
	W1	W1-X1	0,60	5.056.229,65	2.429.691,02
	X1	X1-Y1	10,57	5.056.230,19	2.429.690,76
	Y1	Y1 -Z1	0,99	5.056.235,34	2.429.699,99
	Z1	Z1-A2	3,45	5.056.234,45	2.429.700,43
	A2	A2-B2	1,87	5.056.236,22	2.429.703,38
	B2	B2-C2	3,48	5.056.237,89	2.429.702,54
	C2	C2-D2	1,39	5.056.239,70	2.429.705,51
	D2	D2-E2	5,08	5.056.238,50	2.429.706,22
	E2	E2-F2	20,80	5.056.241,21	2.429.710,51
	F2	F2-G2	3,06	5.056.252,11	2.429.728,23
	G2	G2-H2	6,46	5.056.255,17	2.429.728,23
	H2	H2-I2	17,42	5.056.250,53	2.429.732,72
	I2	I2-J2	10,49	5.056.259,42	2.429.747,70
	J2	J2-K2	11,74	5.056.269,90	2.429.747,85
	K2	K2-L2	26,98	5.056.275,99	2.429.757,89
	L2	L2-M2	9,58	5.056.290,03	2.429.780,92
	M2	M2-N2	3,31	5.056.295,52	2.429.788,77
	N2	N2-O2	71,77	5.056.292,56	2.429.790,26
	O2	O2-P2	25,92	5.056.333,05	2.429.849,53

P2	P2-Q2	5,74	5.056.347,14	2.429.871,29
Q2	Q2-R2	0,90	5.056.350,22	2.429.876,13
R2	R2-S2	7,51	5.056.350,99	2.429.875,64
S2	S2-T2	0,89	5.056.355,23	2.429.881,84
T2	T2-U2	12,37	5.056.354,51	2.429.882,36
U2	U2-V2	0,90	5.056.361,71	2.429.892,42
V2	V2-W2	6,08	5.056.362,48	2.429.891,93
W2	W2-X2	1,57	5.056.365,73	2.429.897,07
X2	X2-Y2	12,84	5.056.364,50	2.429.898,03
Y2	Y2-Z2	0,73	5.056.371,68	2.429.908,68
Z2	Z2-A3	16,95	5.056.371,09	2.429.909,10
A3	A3-B3	0,62	5.056.380,65	2.429.923,10
B3	B3-C3	0,29	5.056.381,23	2.429.923,30
C3	C3-D3	2,29	5.056.381,50	2.429.923,21
D3	D3-E3	1,71	5.056.382,70	2.429.925,16
E3	E3-F3	1,82	5.056.382,55	2.429.926,86
F3	F3-G3	1,32	5.056.382,67	2.429.928,68
G3	G3-H3	0,96	5.056.383,99	2.429.928,73
H3	H3-I3	0,67	5.056.384,91	2.429.929,01
I3	I3-J3	2,87	5.056.385,45	2.429.929,41
J3	J3-K3	3,35	5.056.386,86	2.429.931,90
K3	K3-L3	4,79	5.056.387,91	2.429.935,09
L3	L3-M3	1,23	5.056.391,58	2.429.938,16
M3	M3-N3	1,48	5.056.392,81	2.429.938,27
N3	N3-O3	2,49	5.056.392,63	2.429.939,74
O3	O3-P3	1,06	5.056.393,41	2.429.942,10
P3	P3-Q3	1,99	5.056.394,45	2.429.942,31
Q3	Q3-R3	3,37	5.056.394,39	2.429.944,30
R3	R3-S3	2,24	5.056.397,01	2.429.946,41
S3	S3-T3	0,83	5.056.398,42	2.429.948,15
T3	T3-U3	0,75	5.056.398,75	2.429.948,92

	U3	U3-V3	6,64	5.056.398,93	2.429.949,65
	V3	V3-W3	18,18	5.056.402,31	2.429.955,37
	W3	W3-X3	102,98	5.056.414,52	2.429.968,83
	X3	X3-Y3	2,93	5.056.472,87	2.430.053,68
	Y3	Y3-Z3	0,62	5.056.474,79	2.430.055,90
	Z3	Z3-A4	0,93	5.056.475,25	2.430.055,49
	A4	A4-B4	1,22	5.056.475,76	2.430.054,71
	B4	B4-C4	0,58	5.056.476,14	2.430.053,55
	C4	C4-D4	39,30	5.056.476,05	2.430.052,98
	D4	D4-E4	21,70	5.056.497,99	2.430.085,58
	E4	E4-F4	24,18	5.056.508,86	2.430.104,36
	F4	F4-G4	2,88	5.056.519,90	2.430.125,87
	G4	G4-H4	20,69	5.056.518,90	2.430.128,57
	H4	H4-I4	0,53	5.056.526,69	2.430.147,74
	I4	I4-J4	32,49	5.056.526,20	2.430.147,94
	J4	J4-K4	8,13	5.056.536,39	2.430.178,80
	K4	K4-L4	22,42	5.056.539,80	2.430.186,18
	L4	L4-M4	2,12	5.056.545,26	2.430.207,92
	M4	M4-N4	0,46	5.056.545,61	2.430.210,01
	N4	N4-O4	0,39	5.056.546,03	2.430.210,19
	O4	O4-P4	0,33	5.056.546,32	2.430.210,44
	P4	P4-Q4	1,46	5.056.546,51	2.430.210,72
	Q4	Q4-R4	0,26	5.056.546,93	2.430.212,11
	R4	R4-S4	0,29	5.056.547,02	2.430.212,36
	S4	S4-T4	5,03	5.056.547,30	2.430.212,45
	T4	T4-U4	0,17	5.056.547,75	2.430.217,47
	U4	U4-V4	4,91	5.056.547,92	2.430.217,47
	V4	V4-W4	2,48	5.056.548,22	2.430.222,36
	W4	W4-X4	18,77	5.056.550,68	2.430.222,06
	X4	X4-Y4	4,86	5.056.555,71	2.430.240,13
	Y4	Y4-Z4	27,85	5.056.555,86	2.430.244,99

Z4	Z4-A5	0,26	5.056.562,94	2.430.271,93
A5	A5-B5	25,28	5.056.563,20	2.430.271,93
B5	B5-C5	12,15	5.056.569,12	2.430.296,51
C5	C5-D5	23,95	5.056.571,42	2.430.308,44
D5	D5-E5	1,17	5.056.575,65	2.430.332,01
E5	E5-F5	26,16	5.056.576,81	2.430.332,09
F5	F5-G5	1,23	5.056.583,46	2.430.357,39
G5	G5-H5	0,95	5.056.584,51	2.430.358,03
H5	H5-I5	0,81	5.056.585,22	2.430.358,67
I5	I5-J5	0,86	5.056.585,58	2.430.359,39
J5	J5-K5	0,70	5.056.585,85	2.430.360,21
K5	K5-L5	0,54	5.056.585,81	2.430.360,91
L5	L5-M5	0,49	5.056.585,59	2.430.361,40
M5	M5-N5	0,67	5.056.585,12	2.430.361,56
N5	N5-O5	16,68	5.056.584,45	2.430.361,48
O5	O5-P5	3,11	5.056.585,98	2.430.378,09
P5	P5-Q5	1,95	5.056.585,77	2.430.381,19
Q5	Q5-R5	6,53	5.056.587,72	2.430.381,32
R5	R5-S5	3,93	5.056.587,61	2.430.387,85
S5	S5-T5	30,63	5.056.591,53	2.430.387,97
T5	T5-U5	7,84	5.056.599,48	2.430.417,55
U5	U5-V5	17,42	5.056.598,82	2.430.425,36
V5	V5-W5	10,87	5.056.602,16	2.430.442,45
W5	W5-X5	7,64	5.056.603,54	2.430.453,23
X5	X5-Y5	9,34	5.056.603,95	2.430.460,86
Y5	Y5-Z5	32,78	5.056.612,93	2.430.458,32
Z5	Z5-A6	4,60	5.056.621,61	2.430.489,93
A6	A6-86	5,07	5.056.617,05	2.430.490,53
86	86-C6	1,26	5.056.617,00	2.430.495,60
C6	C6-D6	1,98	5.056.618,26	2.430.495,61
D6	D6-E6	0,79	5.056.618,28	2.430.497,59

E6	E6-F6	5,50	5.056.619,07	2.430.497,59
F6	F6-G6	3,03	5.056.619,08	2.430.503,09
G6	G6-H6	4,64	5.056.622,11	2.430.503,20
H6	H6-I6	2,46	5.056.622,14	2.430.507,84
I6	I6-J6	4,58	5.056.624,60	2.430.507,84
J6	J6-K6	27,89	5.056.624,89	2.430.512,41
K6	K6-L6	8,22	5.056.631,45	2.430.539,52
L6	L6-M6	2,46	5.056.632,81	2.430.547,63
M6	M6-N6	4,65	5.056.634,04	2.430.549,76
N6	N6-O6	22,58	5.056.634,82	2.430.554,34
O6	O6-P6	3,59	5.056.640,40	2.430.576,22
P6	P6-Q6	15,43	5.056.643,84	2.430.575,22
Q6	Q6-R6	1,93	5.056.648,19	2.430.590,03
R6	R6-S6	1,75	5.056.646,32	2.430.590,52
S6	S6-T6	37,35	5.056.645,32	2.430.591,96
T6	T6-U6	3,69	5.056.654,85	2.430.628,07
U6	U6-V6	23,54	5.056.658,52	2.430.627,70
V6	V6-W6	8,93	5.056.664,26	2.430.650,53
W6	W6-X6	4,05	5.056.665,33	2.430.659,39
X6	X6-Y6	5,90	5.056.661,29	2.430.659,72
Y6	Y6-Z6	7,38	5.056.660,89	2.430.665,61
Z6	Z6-A7	7,78	5.056.660,60	2.430.672,98
A7	A7-87	5,23	5.056.659,25	2.430.680,64
87	87-C7	3,90	5.056.657,45	2.430.685,55
C7	C7-D7	0,85	5.056.655,16	2.430.688,71
D7	D7-E7	6,63	5.056.654,47	2.430.689,21
E7	E7-F7	2,95	5.056.647,85	2.430.689,18
F7	F7-G7	9,11	5.056.647,79	2.430.692,13
G7	G7-H7	2,83	5.056.638,69	2.430.691,95

	H7	H7-I7	3,78	5.056.638,70	2.430.689,13
	I7	I7-J7	2,55	5.056.634,92	2.430.689,06
	J7	J7-K7	1,70	5.056.632,55	2.430.688,12
	K7	K7-L7	7,73	5.056.631,18	2.430.687,11
	L7	L7-M7	26,83	5.056.625,49	2.430.681,88
	M7	M7-N7	13,40	5.056.609,75	2.430.703,60
	N7	N7-O7	11,11	5.056.620,64	2.430.711,41
	O7	O7-P7	12,73	5.056.628,41	2.430.719,35
	P7	P7-Q7	13,60	5.056.636,00	2.430.729,58
	Q7	Q7-R7	25,12	5.056.639,12	2.430.742,81
	R7	R7-S7	33,48	5.056.650,34	2.430.765,29
	S7	S7-T7	21,93	5.056.669,23	2.430.792,93
	T7	T7-U7	15,31	5.056.682,10	2.430.810,70
	U7	U7-V7	15,32	5.056.690,20	2.430.823,69
	V7	V7-W7	0,16	5.056.699,04	2.430.836,20
	W7	W7-X7	0,31	5.056.699,12	2.430.836,34
	X7	X7-Y7	9,49	5.056.698,82	2.430.836,44
	Y7	Y7-Z7	4,51	5.056.702,64	2.430.845,13
	Z7	Z7-A8	7,54	5.056.704,40	2.430.849,28
	A8	A8-B8	6,59	5.056.706,53	2.430.856,51
	B8	B8-C8	3,05	5.056.707,87	2.430.862,96
	C8	C8-D8	42,36	5.056.708,23	2.430.865,99
	D8	D8-E8	16,67	5.056.750,48	2.430.863,00
	E8	E8-F8	7,77	5.056.753,35	2.430.846,57
	F8	F8-G8	4,53	5.056.755,15	2.430.839,02
	G8	G8-H8	6,50	5.056.756,70	2.430.834,76
	H8	H8-I8	4,23	5.056.759,43	2.430.828,86
	I8	I8-J8	4,54	5.056.761,47	2.430.825,16
	J8	J8-K8	3,95	5.056.763,96	2.430.821,36
	K8	K8-L8	0,13	5.056.766,37	2.430.818,23

L8	L8-M8	8,10	5.056.766,49	2.430.818,28
M8	M8-N8	7,34	5.056.771,84	2.430.812,20
N8	N8-O8	8,24	5.056.777,37	2.430.807,36
O8	O8-P8	4,90	5.056.784,32	2.430.802,95
P8	P8-Q8	3,54	5.056.788,57	2.430.800,51
Q8	Q8-R8	11,84	5.056.791,39	2.430.798,37
R8	R8-S8	13,58	5.056.802,79	2.430.795,18
S8	S8-T8	17,53	5.056.816,30	2.430.793,82
T8	T8-U8	8,02	5.056.815,58	2.430.776,30
U8	U8-V8	5,97	5.056.807,74	2.430.774,60
V8	V8-W8	3,40	5.056.802,31	2.430.772,15
W8	W8-X8	3,95	5.056.799,31	2.430.770,53
X8	X8-Y8	4,10	5.056.796,09	2.430.768,25
Y8	Y8-Z8	8,12	5.056.792,98	2.430.765,58
Z8	Z8-A9	16,92	5.056.787,05	2.430.760,04
A9	A9-B9	25,63	5.056.776,31	2.430.746,97
B9	B9-C9	44,27	5.056.760,50	2.430.726,78
C9	C9-D9	19,23	5.056.733,16	2.430.691,97
D9	D9-E9	18,44	5.056.720,98	2.430.677,08
E9	E9-F9	10,29	5.056.708,90	2.430.663,14
F9	F9-G9	7,79	5.056.702,57	2.430.655,03
G9	G9-H9	14,78	5.056.698,29	2.430.648,53
H9	H9-I9	15,02	5.056.691,14	2.430.635,60
I9	I9-J9	44,30	5.056.685,47	2.430.621,69
J9	J9-K9	40,58	5.056.672,81	2.430.579,24
K9	K9-L9	61,02	5.056.661,58	2.430.540,25
L9	L9-M9	27,81	5.056.645,20	2.430.481,47
M9	M9-N9	38,22	5.056.639,22	2.430.454,30
N9	N9-O9	177,88	5.056.631,05	2.430.416,97
O9	O9-P9	50,62	5.056.592,97	2.430.243,21
P9	P9-Q9	16,74	5.056.581,30	2.430.193,96
Q9	Q9-R9	19,47	5.056.576,50	2.430.177,92
R9	R9-S9	32,69	5.056.570,22	2.430.159,49

	S9	S9-T9	64,52	5.056.558,09	2.430.129,14
	T9	T9-U9	108,1	5.056.530,68	2.430.070,74
	U9	U9-V9	30,89	5.056.484,50	2.429.973,00
	V9	V9-W9	33,38	5.056.471,10	2.429.945,16
	W9	W9-X9	26,94	5.056.456,45	2.429.915,17
	X9	X9-Y9	30,86	5.056.443,24	2.429.891,68
	Y9	Y9-Z9	18,56	5.056.425,95	2.429.866,11
	Z9	Z9-A10	27,64	5.056.414,79	2.429.851,29
	A10	A10-B10	44,43	5.056.397,05	2.429.830,08
	B10	B10-C10	33,21	5.056.366,31	2.429.798,00
	C10	C10-D10	20,97	5.056.343,41	2.429.773,96
	D10	D10-E10	10,17	5.056.329,93	2.429.757,90
	E10	E10-F10	39,14	5.056.324,17	2.429.749,51
	F10	F1 O- G10	62,14	5.056.302,80	2.429.716,71
	G10	G10-H10	36,07	5.056.268,53	2.429.664,88
	H10	H10-I10	45,33	5.056.249,49	2.429.634,24
	I10	I10-J10	42,57	5.056.224,53	2.429.596,40
	J10	J10-K10	59,53	5.056.201,35	2.429.560,69
	K10	K10-L10	30,39	5.056.169,20	2.429.510,60
	L10	L10-M10	28,88	5.056.154,97	2.429.483,75
	M10	M10-N10	27,00	5.056.143,06	2.429.457,44
	N10	N10-O10	40,66	5.056.132,62	2.429.432,55
	O10	O10-A	38,62	5.056.116,81	2.429.395,09
ÁREA (M2):	Área: 79.067.14 Mt2				

	
TOTAL CESIÓN:	-
ÁREA TOTAL DE CESIONES AL MUNICIPIO:	No Aplica

UBICACIÓN ZONAS DE CESIÓN, ZONAS AFECTAS A ESPACIO PÚBLICO O ZONAS CON EDIFICACIONES AFECTAS A BIENES DE USO PÚBLICO

Área Urbana Municipio San José de Cúcuta
Comuna N°2
Barrio Colsag y Riviera.

MARCO NORMATIVO LOCAL:

ACUERDO 022 DE 2019

Por medio de la cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta”

Artículo 35. Estrategias de la Políticas de Espacio Público. Los objetivos de la política de espacio público se desarrollarán a través de las siguientes estrategias:

(...)

2. Adquisición de bienes catalogados como necesarios para incrementar el espacio público efectivo en la ciudad, a través de los mecanismos permitidos por la Ley, dentro de los cuales figura, declaratoria de utilidad pública e interés social, o la entrega de bienes por parte de particulares o entidades a título de cesión gratuita o dación en pago por impuestos, participación en plusvalía, recibo de bienes para el desarrollo de parques o equipamientos, ya sea por cesiones anticipadas o por impuestos o similares.

(...)

Artículo 83. Aprovechamiento de los Procesos Públicos de Intervención del Espacio Público.

Cuando cualquiera de las entidades públicas del nivel municipal planee intervenir el espacio público para la instalación o Subterranización de redes de telecomunicaciones, y en consecuencia desee generar economías de escala en dicha intervención contando con la participación de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, la administración municipal establecerá las condiciones técnicas para los trabajos que se tengan que realizar por parte de los operadores del servicio, sin que se restrinja, limite o impida el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones.

Artículo 116. Sistema de Espacio Público. El sistema de espacio público, corresponde al espacio público efectivo de carácter permanente, destinado a la recreación, esparcimiento, ocio, encuentro ciudadano y contacto con la naturaleza, además de las áreas privadas afectas al uso público y los elementos complementarios.

Son principios del espacio público urbano de San José de Cúcuta:

(...)

c) La calidad y cobertura del espacio público, para lo cual se deberá desarrollar un sistema de información y seguimiento para mantener actualizado el inventario y monitorear los indicadores de espacio público por habitante.

(...)

Parágrafo: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015 del Gobierno Nacional, Para la ciudad de Cúcuta, el espacio público está conformado por todos los bienes de uso público, las áreas de cesión pública, las áreas privadas afectas al uso público, la Estructura Ecológica Principal y los elementos complementarios que dotan y permiten el correcto funcionamiento de los diferentes elementos del espacio público según la norma aplicable a cada elemento.

Artículo 117. Componentes de Espacio Público. El sistema de espacio público según su valor de uso, características formales y tipológicas está conformado por los siguientes elementos constitutivos: Plaza, plazoleta, parques y zonas verdes.

1.Plaza: Espacio público destinado al encuentro ciudadano y la circulación, donde predominan las

zonas duras, el mobiliario y la arborización para confort climático. Es un espacio típicamente definido por calles cuyas edificaciones circundantes dan fachada sobre este, de manera que configuran un espacio contenido. Se ubica en sectores de valor histórico y cultural, o de importantes actividades económicas y sociales que atraen población flotante.

(...)

5. Dotaciones: Se refiere a elementos que hacen parte del diseño integral del espacio público como mobiliario, instalaciones técnicas para el correcto funcionamiento y uso del espacio público, iluminación, señalización, y que no afectan los estándares de dureza y tipo de recreación permitida.

(...)

Artículo 122. Manual de Espacio Público. Autorízase al alcalde para que, en la vigencia del corto plazo, elabore y formule a través de Acuerdo Municipal el Manual de espacio público.

Programas y proyectos:

(...)

4. Pamplonita para Todos: Este programa tiene por objetivo, generar nuevas zonas de espacio público como estrategia para el mejoramiento de la calidad de vida urbana. A través del fortalecimiento y conexiones del sistema de espacio público de borde en la margen oriental del río Pamplonita.

Para el cumplimiento del programa se propone como proyectos:

C) Consolidación integral, mantenimiento del espacio público en el sector del Malecón y su prolongación.

(...)

Parágrafo 5. Incorporación al inventario inmobiliario municipal de áreas de cesión cuyo título no ha sido transferido a favor del Municipio por parte de propietarios o urbanizadores. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, deberá mantener actualizado el inventario de las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria en proyectos urbanísticos aprobados por autoridades competentes para que estas ingresen al inventario inmobiliario municipal a través de la correspondiente escritura pública o actos jurídicos requeridos. De igual forma, el alcalde debe proceder a registrar a favor del Municipio aquellos bienes de uso público que aún figuran a nombre del anterior Instituto de Crédito Territorial, agotando el debido proceso para tal fin.

El Municipio de San José de Cúcuta con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, continuará realizando las acciones pertinentes con el fin que se haga entrega efectiva a título gratuito de áreas de cesión Tipo 1 de aquellos proyectos urbanísticos que a la fecha no lo hayan realizado.

En caso de requerir bienes privados para la conformación del sistema, se deberán adelantar los trámites de presentación de proyectos de acuerdo para la declaratoria previa de utilidad pública e interés social de dichos terrenos, para iniciar las negociaciones de los mismos con los legítimos propietarios.

ACUERDO 089 DE 2011

“POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UNA MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

Artículo 6. Modifíquese el Artículo 18 del Acuerdo 083 de 17 de enero de 2001, el cual quedará así:

Artículo 18. Programas

(...)

- **Proyectos de Consolidación de Parques estructurantes:** Con estos proyectos se busca consolidar la construcción de parques así:

Parque Longitudinal Río Pamplonita: Se considera el tramo del área urbana dándole continuidad al Malecón, con el propósito de incorporar la ronda de río a la recreación activa y pasiva, mediante un diseño que permita la revalorización, recuperación paisajística y ambiental, así mismo, se busca garantizar seguridad ciudadana. Como hecho metropolitano, el proyecto busca orientar el urbanismo y el modelo de ocupación de la ciudad, para realzar su interés paisajístico y su alto potencial ambiental. Paralelamente se orienta a realzar y revalorizar el significado y el simbolismo cultural del Río Pamplonita y su importancia como ecosistema estratégico, para aprovecharlo como recurso natural, permitiendo potenciar su relación con el arte, la recreación y la vida cotidiana. Se hace necesario que la administración municipal proceda a buscar los mecanismos que permitan la recuperación de las áreas de ronda de río invadidas por construcciones legales e ilegales, en zonas de riesgo.

- ◆ **Creación de corredores medioambientales.** Se busca la creación de recorridos ambientales, que permitan el embellecimiento de los principales ejes viales estratégicos Canal Bogotá, Autopista a San Antonio - Diagonal Santander - Autopista Atalaya, Avenida Los Libertadores, entre otros.
- ◆ **Creación de espacio público.** Se busca el rescate o declaratoria de utilidad pública de áreas estratégicas que se requieran constituir como áreas de recreación públicas ya sean pasivas o activas. Así mismo, se busca generar incentivos para la vinculación de propietarios de terrenos, para lograr que se destinen bienes como zonas de uso público, generando incentivos.

(...)

Artículo 24. Modifícase el Artículo 50 del Acuerdo 0083 de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 50. De los Criterios para la Construcción del Plan de Usos Urbano y Suelos de Expansión. El Plan se materializa en los usos del suelo y la localización de actividades. ES así como el Plan define un conjunto de áreas y zonas de diferente jerarquía, y una serie de áreas al interior de éstas de menores escalas, que estructuran los tejidos urbanos facilitando la interconexión de las actividades, las cuales se han definido a partir de los siguientes criterios:

Para las actividades y procesos económicos:

(...)

- Recuperar el espacio público invadido, generando un plan integral de intervención, incluyendo la restitución de las áreas de ronda de río Pamplonita y Táchira invadidas por usos comerciales y de servicios, labor en que se debe solicitar apoyo de CORPONOR.

Artículo 80. Modifícase el Artículo 124 del Acuerdo 0083 de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 124. Del Plan de Movilidad. Conforme el Artículo 1 de la Ley 1083 de 31 de Julio de 2006, con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios, es responsabilidad del Municipio formular y adoptar el Plan de Movilidad según los parámetros de que trata la ley. Conforme el Artículo 2 de la Ley 1083 de 2006, dichos planes de movilidad se deben adoptar mediante Decreto, tomando en cuenta los siguientes lineamientos:

(...)

12. Mobiliario Urbano. Conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público

(...)

20. Zona Verde. Espacio de carácter permanente, abierto y empedrado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

(...)

124.1.3. ARTICULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD. Los parques, zonas verdes y plazas públicas que se desarrollen en zonas y predios urbanizables no urbanizados a los que se les haya asignado el tratamiento urbanístico de desarrollo en suelo urbano o de expansión urbana, se podrán delimitar por vías públicas peatonales o vehiculares, garantizando la continuidad de la franja de circulación peatonal. Las dimensiones mínimas del andén y de la franja de circulación peatonal serán las establecidas en el artículo 80 del decreto 798 de 2010

Artículo 81. Modifícase el Artículo 125 del Acuerdo 0083 de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 125. Régimen de Usos y Criterios para el Manejo del Sistema Estructurante Vial. La propuesta de intervención en materia de infraestructura vial tiene un carácter integral que incorpora aspectos como la extensión, conexión, mejoramiento de la geometría vial, ejecución o terminación de obras de arte, construcción de infraestructura complementaria, mejoramiento, recuperación y mantenimiento de las capas de rodadura, ampliación de la capacidad vial, incorporación de carriles para sistemas de transporte alternativo (ejes peatonales, cicloruta y adecuación de infraestructura vial existente, implementación de sistemas estructurados de transporte masivo), generación de nuevos ejes viales que permitan mejorar la conectividad, así como la intervención integral en los senderos

peatonales existentes en sus diferentes manifestaciones (andenes, vías peatonales). El sistema vial es parte integral de los componentes artificiales o construidos del sistema de espacio público. El Sistema de comunicación se constituye en soporte estructural y eje articulador para la movilidad y conectividad del Municipio de Cúcuta dentro de su contexto urbano, metropolitano, regional y binacional.

Cuando sea requerida la apertura de nuevas vías en sectores desarrollados, el Municipio deberá adelantar negociaciones con los propietarios de los predios afectados, como acto previo a la ejecución de obras en el sitio, pudiendo canjear el área de terreno necesaria por compensaciones con cupos de estacionamientos si el predio afectado se desarrollará para usos distintos al residencial, dichos cupos le servirán para el desarrollo de proyectos en el terreno afectado.

También se podrá negociar el área, agotando la vía de declaratoria de utilidad pública e interés social prevista en la ley, por enajenación voluntaria o forzosa, según corresponda, pudiendo canjearse por impuestos municipales el área afectada.

Artículo 88. El Artículo 141 del Acuerdo 0083 de 2001 quedará así:

“Artículo 141. Sistema de Espacio Público. Definición. Es el conjunto de espacios, conformado por parques de diferentes escalas, plazas, andenes, antejardines y demás elementos naturales y construidos, definidos en la legislación nacional y sus reglamentos.

Se adiciona al **TÍTULO IV. SISTEMA ESTRUCTURANTE DE ESPACIO PÚBLICO** de la **CUARTA TR SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL** del Acuerdo 0083 de 2001 lo siguiente:

Objetivos.

El sistema de Espacio Público busca los siguientes objetivos:

10. Lograr un estándar de 10 metros cuadrados de espacio público por habitante, acorde a la Agenda Visión Colombia 2020.

Estrategias.

Con el objetivo de consolidar el sistema de espacio público previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de San José de Cúcuta desarrollará las siguientes estrategias:

(...)

- Conformar el Espacio Público territorial como parte integral de la calidad ambiental del municipio conformado por el sistema orográfico, el sistema hídrico y la red de parques por los cuales se manifestará el desarrollo de lo social y lo cultural, así como las actividades propias de cada sector.
- Incluir las inversiones en espacio público como parte de la inversión social y no como un gasto público, los cuales generen espacios de interacción social, cultural y deportivos que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

- Promover el control social a través de la cultura y la participación ciudadana propiciando un cambio en el comportamiento de las personas y el respeto por el Espacio Público.
- Desarrollar mecanismos para mantener y administrar el espacio público construido y/o recuperado, mediante el aseguramiento de los costos de sostenimiento de las inversiones públicas, a través de esquemas que combinen sistemas de gerencia con mecanismos de gestión y participación privada y comunitaria.
- Regular el uso y el aprovechamiento económico del espacio público de manera ordenada y controlada, garantizando la movilidad, seguridad y uso público con el fin de lograr la preservación del ambiente, el patrimonio urbanístico y arquitectónico.
- Fortalecer el proceso de recuperación y control del espacio público ocupado de manera ilegal, teniendo en cuenta la situación de fragilidad social de las personas que derivan su subsistencia mediante el desarrollo de actividades en el espacio público, en búsqueda de su formalización laboral.

Artículo 89. Se adiciona al Artículo 144 del Acuerdo 0083 de 2001 el siguiente párrafo:

Parágrafo 1. Las determinaciones a que hace referencia el presente artículo, se sintetizan en el plano denominado “Sistema de Espacio Público

ACUERDO 083 DE 2001
“POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

Artículo 3. De los Principios Rectores del Plan de Ordenamiento Territorial. La ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta, así como de los instrumentos que lo desarrollan, se orienta y se fundamenta en los siguientes principios rectores.

(...)

7. El Plan de Ordenamiento Territorial un Instrumento Para Recobrar La Valorización Del Espacio Público Como Esencia De La Ciudad. En razón de que la calidad de vida se mide por la calidad del espacio público urbano y rural, el sistema de espacio público se constituye en el estructurante principal de la construcción de la ciudad y la ciudadanía. Este principio fundamenta la formulación del POT en cuanto se orienta a proteger las áreas públicas existentes, procura el incremento de la cantidad, variedad y calidad de su oferta global a la vida ciudadana y busca convertirlo en el articulador principal del desarrollo urbano rural municipal.

(...)

Artículo 11. Objetivo 4. Hacer de la vivienda un factor de desarrollo social, económico, territorial e institucional, superando las miradas de corte sectorial, asistencial y viviendistas, bajo un enfoque integral de la vivienda como ordenadora territorial y social, realizando las funciones urbanas del municipio.

Políticas:

(...)

A Mediano Plazo:

(...)

9. Actuar en el espacio público como factor que potencia la calidad de vida urbana, y propicia escenarios para la inversión social, cultural, económica y ambiental.

Artículo 12. Objetivo 5. Optimización de la infraestructura vial y los sistemas de tránsito y transporte, garantizando la movilidad, conectividad y las relaciones socioeconómicas del territorio municipal y de su contexto regional y metropolitano.

Políticas:

(...)

A Mediano Plazo:

(...)

9. Generar programas que mejoren las condiciones de los sistemas de movilidad peatonal, interviniendo andenes y áreas de espacio público que permitan la refuncionalización de las calles y vías de la ciudad.
10. Racionalizar y desalentar la apropiación indebida del espacio público para el estacionamiento de vehículos.

Artículo 16. Objetivo 2. Constituir el espacio público en el elemento principal del sistema estructurante municipal, factor clave del equilibrio ambiental e indispensable en la integración social y la construcción de una ciudad más amable, respetuosa y justa.

Políticas

(...)

2. Reorientar la relación de la ciudad con los ríos Pamplonita y Táchira, potenciando su integración urbanística y recuperando áreas de ronda invadidas, logrando el rescate de los valores ambientales y las posibilidades de efectiva apropiación como espacio público para beneficio colectivo.
3. Integrar a los desarrollos urbanísticos, la protección de quebradas y cerros de valor ambiental, mejorando su aporte a la calidad del espacio público natural.
(...)
7. Generar programas de educación ambiental que involucren a la ciudadanía en el cuidado, conservación y protección del sistema de espacio público.

(...)

Artículo 18. Programas

(...)

3. **Programa de Constitución de un Sistema Urbano – Ambiental, Hagamos de Cúcuta una Ciudad Verde.** Este programa está orientado a crear un sistema medio – ambiental, como estructurante del espacio urbano, ordenado de las actividades en el territorio y propiciador del incremento de la habitabilidad y sostenibilidad de la ciudad y su entorno.

En este programa se destacan las siguientes intervenciones estratégicas:

- **Proyectos de Consolidación de Parques estructurantes:** Con estos proyectos se busca consolidar la construcción de parques así:

Parque Longitudinal Río Pamplonita: Se considera el tramo del área urbana en su margen derecha e izquierda dándole continuidad al Malecón, con el propósito de incorporar la ronda de río a la recreación activa y pasiva, mediante un diseño que permita la revalorización, recuperación paisajística y ambiental, así mismo, se busca garantizar seguridad ciudadana. Como hecho metropolitano, el proyecto busca orientar el urbanismo y el modelo de ocupación de la ciudad, para realzar su interés paisajístico y su alto potencial ambiental. Paralelamente se orienta a realzar y revalorizar el significado y el simbolismo cultural del Río Pamplonita y su importancia como ecosistema estratégico, para aprovecharlo como recurso natural, permitiendo potenciar su relación con el arte, la recreación y la vida cotidiana.

Se hace necesario que la administración municipal proceda a buscar los mecanismos que permitan la recuperación de las áreas de ronda de río invadidas por construcciones legales e ilegales, casos de sectores bajo los puentes en donde subsisten familias en alto riesgo; así mismo, se deben recuperar áreas invadidas como en el caso de la Urbanización Alcalá, en donde se ha instalado de manera ilegal un expendio de comidas y bebidas en el área de retiro forzoso por ronda de río, lo cual ha generado impacto negativo en la zona y tiende a proliferar la ocupación de espacio público para beneficios particulares y no colectivos como bien lo consagra la Ley 09 de 1989 y el mismo Decreto 1504 de 1998, el cual reglamentó el espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

(...)

- ◆ **Creación de espacio público.** Se busca el rescate de áreas estratégicas afectadas a áreas de recreación públicas, que demandan intervención para permitir la asimilación de espacios urbanos por parte de la población, las cuales hacen parte de los estructurantes de la ciudad futura, soporte básico de las relaciones sociales y estrategia básica para lograr un cambio de relaciones de los habitantes de la ciudad y la naturaleza.

(...)

Artículo 48. El Modelo del Territorio: Principio de Ordenamiento e Imagen. Principio de Ordenamiento del Modelo. El territorio se ordena en el largo plazo según un modelo estructurante básico que responde a un principio de ordenamiento y a una imagen que se formula así:

(...)

El modelo ordena estas áreas con estructuras, servicios y usos del suelo, de acuerdo a su particular naturaleza, así:

(...)

- Creación de un sistema de espacio público a través de la incorporación de los elementos naturales, áreas de susceptibilidad ambiental, rondas de ríos, quebradas y nacientes y en general, los elementos integrantes de los suelos de protección.

(...)

Artículo 64. Criterios de Manejo e intervenciones de Las Áreas Constitutivas del Sistema Urbano Ambiental. Los elementos que conforman el sistema urbano – ambiental son de estricta conservación ambiental y por lo tanto los criterios de su manejo deben estar orientados a:

Criterios Generales:

1. Crear, proteger, rescatar y mejorar el espacio público natural y construido, garantizando la prevalencia del interés general sobre el particular.
4. Cualquier intervención en el espacio público, o en propiedad privada, se hará sin poner en riesgo o deteriorar los valores arquitectónicos, culturales, históricos, ambientales, paisajísticos de la ciudad y el municipio
5. Controlar los procesos de urbanización, parcelación y construcción en las áreas circunvecinas, en especial en las zonas aledañas a rondas de ríos, suelos de protección, retiros de canales, entre otros, garantizando la identidad del espacio público y del medio ambiente, así como las condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad y movilidad de todos los habitantes del municipio.

(...)

Criterios de manejo de los Elementos Construidos o Artificiales:

(...)

d. El Sistema Peatonal Urbano. Se entiende como sistema peatonal, la estructura de movilidad para el peatón a nivel urbano, que conforma una red de ejes o circuitos que permite articular diferentes áreas y sectores de la ciudad, las centralidades urbanas, los hitos y nodos, los elementos constitutivos del espacio público y los elementos de interés cultural y patrimonial. Hacen parte del sistema peatonal urbano:

Los andenes

Los ejes peatonales

Los senderos ecológicos

Los ejes conectores que integran y articulan las áreas y sectores urbanos, el sistema de centralidades, los hitos y nodos, los elementos de interés cultural y patrimonial y demás ejes y redes que reciban y distribuyan los flujos peatonales.

Artículo 107. Del Manejo en Áreas de Protección a Nacimientos a Corrientes de Agua. En las áreas de protección a nacimientos de aguas se deben plantar especies nativas que permitan la conservación, recuperación y regulación del caudal de agua, de la flora de la fauna, así como cercar con una barrera física que impida el deterioro del área protectora, el agotamiento progresivo y la contaminación del recurso hidrográfico.

En las franjas de retiro a corrientes de agua definidas como suelos de protección, se permitirá revegetalizar, empradizar, arborizar, reforestar y en general, proteger las fuentes naturales.

Se prohíbe la construcción de cualquier tipo de edificación y el desarrollo de actividades que deterioren las condiciones naturales, el cerramiento que impida su aprovechamiento paisajístico, la localización de establecimientos comerciales o de servicios en general, parqueaderos, antenas y vallas publicitarias. Se permitirán los siguientes usos en las franjas de retiro a corrientes naturales:

ecoturismo, eco-recreación, acuiturismo, generación de senderos ecológicos, viveros, reservorios de plantas y aves, observatorios de aves, constitución de proyectos de parques longitudinales de los Ríos Pamplonita y Táchira. En el área urbana, estas franjas se deben articular como estructurantes del desarrollo urbano y, por tanto, se integran al sistema de espacio público.

Artículo 112. De los Parques Lineales de los Ríos y Quebradas. Las franjas de retiro de los cuerpos de agua, si sus condiciones naturales, hidrológicas, topográficas, morfológicas y ambientales lo permiten, podrán ser diseñadas y construidas como espacios públicos, para la recreación y esparcimiento colectivo. Estos parques se constituyen en las franjas de amortiguamiento para proteger el recurso hídrico en elementos que conforman el sistema municipal ambiental y en los elementos estructurantes de la ciudad y su entorno.

El diseño, construcción, adecuación e intervención de estos parques, debe hacerse en el marco de los siguientes lineamientos:

- Las rondas de los ríos, quebradas y cañadas, que por sus condiciones naturales, topográficas, morfológicas y ambientales e hidrológicas lo permitan, pueden ser utilizadas como Parques adecuado como espacio público las rondas o franjas de retiro obligatorio.

(...)

Artículo 122. De la Clasificación del Sistema Vial. A partir de la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, el sistema vial se clasificará de la siguiente manera, la cual ha sido estructurada en función a los roles que juegan cada uno de los ejes que permiten el desarrollo del municipio. Esta clasificación está íntimamente relacionada con los modelos de ocupación y su formulación busca su implementación eficaz, al permitir su asociación al papel que juega cada uno dentro del contexto correspondiente.

(...)

5. De la Comunicación Urbana. La movilización en el territorio urbano se encuentra soportada a partir del sistema vial urbano que establece la infraestructura física de soporte para la movilización de personas, bienes y servicios. Este sistema permite la conexión de la ciudad con su contexto regional y nacional y la interconexión entre las diferentes zonas, barrios y sectores de la ciudad. Desde el punto de vista funcional, la red vial urbana se jerarquiza para que cada nivel cumpla con unos propósitos específicos en armonía con el modelo de ocupación, facilitando la puesta en marcha de las directrices ordenadoras del territorio. Teniendo en cuenta las características de las relaciones de las actividades con la población, la accesibilidad, continuidad, longitud y áreas que relaciona, el sistema vial de la ciudad se clasifica de la siguiente manera:

5.1. Sistema Vial Urbano (VU).

(...)

5.1.2. Corredores Mixtos Articuladores (VUA). Permiten la conexión de centralidades urbanas sobre las cuales se desarrollan actividades mixtas de intercambio de bienes y servicios en la ciudad. De acuerdo a su función se reconocen dos tipos de corredores mixtos articuladores:

5.1.2.1. Corredores Mixtos Articuladores Principales

- Avenida Los Libertadores desde el anillo vial occidental (En el resumen) proyectado hasta la Redoma del Aeropuerto.

(...)

Artículo 141. Definición. El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

(...)

Artículo 143. De la Protección e Integridad del Espacio Público. Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Artículo 144. Elementos del Espacio Público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

(...)

Elementos Constitutivos:

(...)

Elementos Constitutivos Artificiales o Construidos:

(...)

Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro

(...)

Artículo 18. Programas

2. **Programa de Constitución de un Sistema Urbano – Ambiental, Hagamos de Cúcuta una Ciudad Verde.** Este programa está orientado a crear un sistema medio – ambiental, como estructurante del espacio urbano, ordenado de las actividades en el territorio y propiciador del incremento de la habitabilidad y sostenibilidad de la ciudad y su entorno.

En este programa se destacan las siguientes intervenciones estratégicas:

(...)

- **Creación de corredores medioambientales.** Se busca la creación de recorridos ambientales, que permitan el embellecimiento de los principales ejes viales y visuales, integrando los parques lineales de los ríos a nivel metropolitano y regional. Dentro de los corredores estratégicos se encuentran el eje vial del Canal Bogotá, Autopista a San

Antonio - Diagonal Santander - Autopista Atalaya, Avenida Los Libertadores, entre otros.

(...)

MARCO NORMATIVO NACIONAL:

1. El artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. El inciso 1 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, define el espacio público en los siguientes términos: “Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. (...)”.
3. El artículo 117 de la Ley 388 de 1997 adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley 9 de 1989, del siguiente contenido: "El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo".
4. El artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 definió el espacio público como: “(...) el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional”.
5. La Ley 2044 de 2020, “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales”, determinó en los artículos 7, 20 y 21 el proceso para la Declaratoria de Espacio Público.
6. La Ley 2079 de 2021, “por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”, en su artículo 41 modificó el artículo 6 de la Ley 2044 de 2020, determinó lo siguiente

Artículo 41. DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 2044 de 2020, el cual quedará así:

"Artículo 6. Declaratoria de Espacio Público. Los municipios y distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin.

El acto de declaratoria de espacio público servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente.

(...)

7. La Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 “Por medio de la cual se reglamentan los artículos 20 y 21 de la Ley 2044 del 2020 “por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”; establecido el procedimiento para la Declaratoria de Espacio Público.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con los levantamientos de las poligonales en campo, de la avenida los Libertadores (las dos calzadas) con sus andenes al este colindantes con los desarrollos urbanísticos Colsag y la Riviera, los separadores viales, el Malecón y parte de la ronda Hídrica del Río Pamplonita (margen izquierda); así como las consulta realizadas en las plataformas GEOVISOR CATASTRAL y VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO (VUR); se evidencia la carencia de antecedentes registrales y la carencia parcial de registros en el catastro.

Por lo anteriormente mencionado, se requiere conforme lo establece la Guía Metodológica 6 (Series Espacio Público) emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial denominada GUÍA DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD PÚBLICA INMOBILIARIA, 2005; la Ley 2044 de 2020 y la Resolución 09176 de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro; realizar el saneamiento de los bienes de uso público en favor del Municipio de San José de Cúcuta, entre ellos el espacio público constituido por las calzadas de la Avenida Los Libertadores, los andenes colindantes, los separadores, el Malecón y la ronda hídrica de la margen izquierda del río Pamplonita

En consecuencia, se recomienda lo siguiente:

PRIMERO. Declarar espacio público el lote conformado por el polígono denominado LIBERTADORES 1, constituido por las calzadas de la Avenida Los Libertadores, los andenes localizados al este colindantes con las urbanizaciones Colsag y La Riviera, y los separadores viales.

Al interior del lote LIBERTADORES 1, se ubican los polígonos identificados con los números prediales 010603800001000, 010602950001000, 010603880001000, 010603810001000, 010603820001000, 010603830001000, 010603840001000, 010603860001000, 010603850001000, 010603870001000, 010603750001000; polígonos sin referencia de antecedente registral.

SEGUNDO. Destinar el lote conformado por el polígono denominado LIBERTADORES 1, constituido por las calzadas de la Avenida Los Libertadores, los andenes localizados al este colindantes con las urbanizaciones Colsag y La Riviera, y los separadores viales. A ESPACIO PÚBLICO

TERCERO: Solicitar a la Subsecretaría de Catastro Multipropósito, la cancelación de los polígonos localizados al interior del polígono que conforma el lote denominado LIBERTADORES 1, la cancelación de los siguientes números prediales (010603800001000, 010602950001000, 010603880001000, 010603810001000, 010603820001000, 010603830001000, 010603840001000, 010603860001000, 010603850001000, 010603870001000, 010603750001000); así como la asignación de número predial al polígono LIBERTADORES 1.

CUARTO. Incorporar el lote denominado LIBERTADORES 1, al inventario de bienes de uso público propiedad del Municipio San José de Cúcuta, para efectos de identificarlo y amojonar de acuerdo con su destinación, y establecer el área independiente, según siguiente cuadro de coordenadas.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	NORTE(X)	ESTE(Y)
A	A-B	20,81	5.056.101,63	2.429.359,58
B	B-C	0,13	5.056.084,48	2.429.371,35
C	C-D	5,05	5.056.084,55	2.429.371,46
D	D-E	5,18	5.056.087,02	2.429.375,86
E	E-F	5,64	5.056.089,08	2.429.380,62
F	F-G	23,70	5.056.091,03	2.429.385,91
G	G-H	18,1	5.056.100,45	2.429.407,67
H	H-I	33,81	5.056.106,50	2.429.424,73
I	I-J	6,45	5.056.117,75	2.429.456,62
J	J-K	0,33	5.056.119,93	2.429.462,68
K	K-L	0,14	5.056.120,01	2.429.463,01
L	L-M	25,17	5.056.119,98	2.429.463,14
M	M-N	3,25	5.056.128,30	2.429.486,90
N	N-O	10,02	5.056.125,09	2.429.487,40
O	O-P	2,52	5.056.128,79	2.429.496,72
p	P-Q	25,78	5.056.127,62	2.429.498,95
Q	Q-R	4,67	5.056.137,91	2.429.522,58
R	R-S	4,84	5.056.137,30	2.429.527,21
S	S-T	0,74	5.056.142,14	2.429.527,32
T	T-U	1,23	5.056.142,39	2.429.528,02
U	U-V	13,11	5.056.141,17	2.429.528,10
V	V-W	0,76	5.056.147,07	2.429.539,80
W	W-X	11,06	5.056.146,41	2.429.540,15
X	X-Y	32,01	5.056.151,06	2.429.550,18

Y	Y-Z	0,62	5.056.166,35	2.429.578,30
Z	Z-A1	0,49	5.056.166,46	2.429.578,91
A1	A1-B1	3,12	5.056.166,22	2.429.579,33
B1	B1 -C1	6,10	5.056.163,10	2.429.579,21
C1	C1 -D1	3 ,07	5.056.166,11	2.429.584,51
D1	D1-E1	1,80	5.056.166,15	2.429.587,58
E1	E1 -F1	5,29	5.056.167,95	2.429.587,64
F1	F1-G1	1,59	5.056.170,49	2.429.592,28
G1	G1-H1	15,90	5.056.171,87	2.429.591,49
H1	H1 -I1	1,7 4	5.056.180,20	2.429.605,03
I1	I1 -J1	4,48	5.056.181,73	2.429.604,19
J1	J1-K1	0,37	5.056.184,06	2.429.608,03
K1	K1 -L1	26,35	5.056.183,77	2.429.608,26
L1	L1-M1	24,91	5.056.197,21	2.429.630,92
M1	M1-N1	11,71	5.056.210,09	2.429.652,24
N1	N1-O1	7,54	5.056.215,33	2.429.662,72
O1	O1-P1	7,80	5.056.219,29	2.429.669,13
P1	P1 -Q1	4,79	5.056.219,35	2.429.676,93
Q1	Q1-R1	6,13	5.056.224,14	2.429.676,98
R1	R1 -S1	1,54	5.056.224,07	2.429.683,11
S1	S1-T1	3,70	5.056.225,61	2.429.683,16
T1	T1-U1	2,39	5.056.225,55	2.429.686,85
U1	U1-V1	3,96	5.056.227,94	2.429.686,95
V1	V1-W1	1,79	5.056.227,86	2.429.690,92
W1	W1-X1	0,60	5.056.229,65	2.429.691,02
X1	X1-Y1	10,57	5.056.230,19	2.429.690,76
Y1	Y1 -Z1	0,99	5.056.235,34	2.429.699,99
Z1	Z1-A2	3,45	5.056.234,45	2.429.700,43
A2	A2-B2	1,87	5.056.236,22	2.429.703,38
B2	B2-C2	3,48	5.056.237,89	2.429.702,54
C2	C2-D2	1,39	5.056.239,70	2.429.705,51
D2	D2-E2	5,08	5.056.238,50	2.429.706,22
E2	E2-F2	20,80	5.056.241,21	2.429.710,51

F2	F2-G2	3,06	5.056.252,11	2.429.728,23
G2	G2-H2	6,46	5.056.255,17	2.429.728,23
H2	H2-I2	17,42	5.056.250,53	2.429.732,72
I2	I2-J2	10,49	5.056.259,42	2.429.747,70
J2	J2-K2	11,74	5.056.269,90	2.429.747,85
K2	K2-L2	26,98	5.056.275,99	2.429.757,89
L2	L2-M2	9,58	5.056.290,03	2.429.780,92
M2	M2-N2	3,31	5.056.295,52	2.429.788,77
N2	N2-O2	71,77	5.056.292,56	2.429.790,26
O2	O2-P2	25,92	5.056.333,05	2.429.849,53
P2	P2-Q2	5,74	5.056.347,14	2.429.871,29
Q2	Q2-R2	0,90	5.056.350,22	2.429.876,13
R2	R2-S2	7,51	5.056.350,99	2.429.875,64
S2	S2-T2	0,89	5.056.355,23	2.429.881,84
T2	T2-U2	12,37	5.056.354,51	2.429.882,36
U2	U2-V2	0,90	5.056.361,71	2.429.892,42
V2	V2-W2	6,08	5.056.362,48	2.429.891,93
W2	W2-X2	1,57	5.056.365,73	2.429.897,07
X2	X2-Y2	12,84	5.056.364,50	2.429.898,03
Y2	Y2-Z2	0,73	5.056.371,68	2.429.908,68
Z2	Z2-A3	16,95	5.056.371,09	2.429.909,10
A3	A3-B3	0,62	5.056.380,65	2.429.923,10
B3	B3-C3	0,29	5.056.381,23	2.429.923,30
C3	C3-D3	2,29	5.056.381,50	2.429.923,21
D3	D3-E3	1,71	5.056.382,70	2.429.925,16
E3	E3-F3	1,82	5.056.382,55	2.429.926,86
F3	F3-G3	1,32	5.056.382,67	2.429.928,68
G3	G3-H3	0,96	5.056.383,99	2.429.928,73
H3	H3-I3	0,67	5.056.384,91	2.429.929,01
I3	I3-J3	2,87	5.056.385,45	2.429.929,41
J3	J3-K3	3,35	5.056.386,86	2.429.931,90
K3	K3-L3	4,79	5.056.387,91	2.429.935,09
L3	L3-M3	1,23	5.056.391,58	2.429.938,16

M3	M3-N3	1,48	5.056.392,81	2.429.938,27
N3	N3-O3	2,49	5.056.392,63	2.429.939,74
O3	O3-P3	1,06	5.056.393,41	2.429.942,10
P3	P3-Q3	1,99	5.056.394,45	2.429.942,31
Q3	Q3-R3	3,37	5.056.394,39	2.429.944,30
R3	R3-S3	2,24	5.056.397,01	2.429.946,41
S3	S3-T3	0,83	5.056.398,42	2.429.948,15
T3	T3-U3	0,75	5.056.398,75	2.429.948,92
U3	U3-V3	6,64	5.056.398,93	2.429.949,65
V3	V3-W3	18,18	5.056.402,31	2.429.955,37
W3	W3-X3	102,98	5.056.414,52	2.429.968,83
X3	X3-Y3	2,93	5.056.472,87	2.430.053,68
Y3	Y3-Z3	0,62	5.056.474,79	2.430.055,90
Z3	Z3-A4	0,93	5.056.475,25	2.430.055,49
A4	A4-B4	1,22	5.056.475,76	2.430.054,71
B4	B4-C4	0,58	5.056.476,14	2.430.053,55
C4	C4-D4	39,30	5.056.476,05	2.430.052,98
D4	D4-E4	21,70	5.056.497,99	2.430.085,58
E4	E4-F4	24,18	5.056.508,86	2.430.104,36
F4	F4-G4	2,88	5.056.519,90	2.430.125,87
G4	G4-H4	20,69	5.056.518,90	2.430.128,57
H4	H4-I4	0,53	5.056.526,69	2.430.147,74
I4	I4-J4	32,49	5.056.526,20	2.430.147,94
J4	J4-K4	8,13	5.056.536,39	2.430.178,80
K4	K4-L4	22,42	5.056.539,80	2.430.186,18
L4	L4-M4	2,12	5.056.545,26	2.430.207,92
M4	M4-N4	0,46	5.056.545,61	2.430.210,01
N4	N4-O4	0,39	5.056.546,03	2.430.210,19
O4	O4-P4	0,33	5.056.546,32	2.430.210,44
P4	P4-Q4	1,46	5.056.546,51	2.430.210,72
Q4	Q4-R4	0,26	5.056.546,93	2.430.212,11
R4	R4-S4	0,29	5.056.547,02	2.430.212,36
S4	S4-T4	5,03	5.056.547,30	2.430.212,45

T4	T4-U4	0,17	5.056.547,75	2.430.217,47
U4	U4-V4	4,91	5.056.547,92	2.430.217,47
V4	V4-W4	2,48	5.056.548,22	2.430.222,36
W4	W4-X4	18,77	5.056.550,68	2.430.222,06
X4	X4-Y4	4,86	5.056.555,71	2.430.240,13
Y4	Y4-Z4	27,85	5.056.555,86	2.430.244,99
Z4	Z4-A5	0,26	5.056.562,94	2.430.271,93
A5	A5-B5	25,28	5.056.563,20	2.430.271,93
B5	B5-C5	12,15	5.056.569,12	2.430.296,51
C5	C5-D5	23,95	5.056.571,42	2.430.308,44
D5	D5-E5	1,17	5.056.575,65	2.430.332,01
E5	E5-F5	26,16	5.056.576,81	2.430.332,09
F5	F5-G5	1,23	5.056.583,46	2.430.357,39
G5	G5-H5	0,95	5.056.584,51	2.430.358,03
H5	H5-I5	0,81	5.056.585,22	2.430.358,67
I5	I5-J5	0,86	5.056.585,58	2.430.359,39
J5	J5-K5	0,70	5.056.585,85	2.430.360,21
K5	K5-L5	0,54	5.056.585,81	2.430.360,91
L5	L5-M5	0,49	5.056.585,59	2.430.361,40
M5	M5-N5	0,67	5.056.585,12	2.430.361,56
N5	N5-O5	16,68	5.056.584,45	2.430.361,48
O5	O5-P5	3,11	5.056.585,98	2.430.378,09
P5	P5-Q5	1,95	5.056.585,77	2.430.381,19
Q5	Q5-R5	6,53	5.056.587,72	2.430.381,32
R5	R5-S5	3,93	5.056.587,61	2.430.387,85
S5	S5-T5	30,63	5.056.591,53	2.430.387,97
T5	T5-U5	7,84	5.056.599,48	2.430.417,55
U5	U5-V5	17,42	5.056.598,82	2.430.425,36
V5	V5-W5	10,87	5.056.602,16	2.430.442,45
W5	W5-X5	7,64	5.056.603,54	2.430.453,23
X5	X5-Y5	9,34	5.056.603,95	2.430.460,86
Y5	Y5-Z5	32,78	5.056.612,93	2.430.458,32
Z5	Z5-A6	4,60	5.056.621,61	2.430.489,93

A6	A6-86	5,07	5.056.617,05	2.430.490,53
86	86-C6	1,26	5.056.617,00	2.430.495,60
C6	C6-D6	1,98	5.056.618,26	2.430.495,61
D6	D6-E6	0,79	5.056.618,28	2.430.497,59
E6	E6-F6	5,50	5.056.619,07	2.430.497,59
F6	F6-G6	3,03	5.056.619,08	2.430.503,09
G6	G6-H6	4,64	5.056.622,11	2.430.503,20
H6	H6-I6	2,46	5.056.622,14	2.430.507,84
I6	I6-J6	4,58	5.056.624,60	2.430.507,84
J6	J6-K6	27,89	5.056.624,89	2.430.512,41
K6	K6-L6	8,22	5.056.631,45	2.430.539,52
L6	L6-M6	2,46	5.056.632,81	2.430.547,63
M6	M6-N6	4,65	5.056.634,04	2.430.549,76
N6	N6-O6	22,58	5.056.634,82	2.430.554,34
O6	O6-P6	3,59	5.056.640,40	2.430.576,22
P6	P6-Q6	15,43	5.056.643,84	2.430.575,22
Q6	Q6-R6	1,93	5.056.648,19	2.430.590,03
R6	R6-S6	1,75	5.056.646,32	2.430.590,52
S6	S6-T6	37,35	5.056.645,32	2.430.591,96
T6	T6-U6	3,69	5.056.654,85	2.430.628,07
U6	U6-V6	23,54	5.056.658,52	2.430.627,70
V6	V6-W6	8,93	5.056.664,26	2.430.650,53
W6	W6-X6	4,05	5.056.665,33	2.430.659,39
X6	X6-Y6	5,90	5.056.661,29	2.430.659,72
Y6	Y6-Z6	7,38	5.056.660,89	2.430.665,61
Z6	Z6-A7	7,78	5.056.660,60	2.430.672,98
A7	A7-87	5,23	5.056.659,25	2.430.680,64
87	87-C7	3,90	5.056.657,45	2.430.685,55
C7	C7-D7	0,85	5.056.655,16	2.430.688,71
D7	D7-E7	6,63	5.056.654,47	2.430.689,21
E7	E7-F7	2,95	5.056.647,85	2.430.689,18
F7	F7-G7	9,11	5.056.647,79	2.430.692,13
G7	G7-H7	2,83	5.056.638,69	2.430.691,95

H7	H7-I7	3,78	5.056.638,70	2.430.689,13
I7	I7-J7	2,55	5.056.634,92	2.430.689,06
J7	J7-K7	1,70	5.056.632,55	2.430.688,12
K7	K7-L7	7,73	5.056.631,18	2.430.687,11
L7	L7-M7	26,83	5.056.625,49	2.430.681,88
M7	M7-N7	13,40	5.056.609,75	2.430.703,60
N7	N7-O7	11,11	5.056.620,64	2.430.711,41
O7	O7-P7	12,73	5.056.628,41	2.430.719,35
P7	P7-Q7	13,60	5.056.636,00	2.430.729,58
Q7	Q7-R7	25,12	5.056.639,12	2.430.742,81
R7	R7-S7	33,48	5.056.650,34	2.430.765,29
S7	S7-T7	21,93	5.056.669,23	2.430.792,93
T7	T7-U7	15,31	5.056.682,10	2.430.810,70
U7	U7-V7	15,32	5.056.690,20	2.430.823,69
V7	V7-W7	0,16	5.056.699,04	2.430.836,20
W7	W7-X7	0,31	5.056.699,12	2.430.836,34
X7	X7-Y7	9,49	5.056.698,82	2.430.836,44
Y7	Y7-Z7	4,51	5.056.702,64	2.430.845,13
Z7	Z7-A8	7,54	5.056.704,40	2.430.849,28
A8	A8-B8	6,59	5.056.706,53	2.430.856,51
B8	B8-C8	3,05	5.056.707,87	2.430.862,96
C8	C8-D8	42,36	5.056.708,23	2.430.865,99
D8	D8-E8	16,67	5.056.750,48	2.430.863,00
E8	E8-F8	7,77	5.056.753,35	2.430.846,57
F8	F8-G8	4,53	5.056.755,15	2.430.839,02
G8	G8-H8	6,50	5.056.756,70	2.430.834,76
H8	H8-I8	4,23	5.056.759,43	2.430.828,86
I8	I8-J8	4,54	5.056.761,47	2.430.825,16
J8	J8-K8	3,95	5.056.763,96	2.430.821,36
K8	K8-L8	0,13	5.056.766,37	2.430.818,23
L8	L8-M8	8,10	5.056.766,49	2.430.818,28
M8	M8-N8	7,34	5.056.771,84	2.430.812,20
N8	N8-O8	8,24	5.056.777,37	2.430.807,36

O8	O8-P8	4,90	5.056.784,32	2.430.802,95
P8	P8-Q8	3,54	5.056.788,57	2.430.800,51
Q8	Q8-R8	11,84	5.056.791,39	2.430.798,37
R8	R8-S8	13,58	5.056.802,79	2.430.795,18
S8	S8-T8	17,53	5.056.816,30	2.430.793,82
T8	T8-U8	8,02	5.056.815,58	2.430.776,30
U8	U8-V8	5,97	5.056.807,74	2.430.774,60
V8	V8-W8	3,40	5.056.802,31	2.430.772,15
W8	W8-X8	3,95	5.056.799,31	2.430.770,53
X8	X8-Y8	4,10	5.056.796,09	2.430.768,25
Y8	Y8-Z8	8,12	5.056.792,98	2.430.765,58
Z8	Z8-A9	16,92	5.056.787,05	2.430.760,04
A9	A9-B9	25,63	5.056.776,31	2.430.746,97
B9	B9-C9	44,27	5.056.760,50	2.430.726,78
C9	C9-D9	19,23	5.056.733,16	2.430.691,97
D9	D9-E9	18,44	5.056.720,98	2.430.677,08
E9	E9-F9	10,29	5.056.708,90	2.430.663,14
F9	F9-G9	7,79	5.056.702,57	2.430.655,03
G9	G9-H9	14,78	5.056.698,29	2.430.648,53
H9	H9-I9	15,02	5.056.691,14	2.430.635,60
I9	I9-J9	44,30	5.056.685,47	2.430.621,69
J9	J9-K9	40,58	5.056.672,81	2.430.579,24
K9	K9-L9	61,02	5.056.661,58	2.430.540,25
L9	L9-M9	27,81	5.056.645,20	2.430.481,47
M9	M9-N9	38,22	5.056.639,22	2.430.454,30
N9	N9-O9	177,88	5.056.631,05	2.430.416,97
O9	O9-P9	50,62	5.056.592,97	2.430.243,21
P9	P9-Q9	16,74	5.056.581,30	2.430.193,96
Q9	Q9-R9	19,47	5.056.576,50	2.430.177,92
R9	R9-S9	32,69	5.056.570,22	2.430.159,49
S9	S9-T9	64,52	5.056.558,09	2.430.129,14
T9	T9-U9	108,1	5.056.530,68	2.430.070,74
U9	U9-V9	30,89	5.056.484,50	2.429.973,00

V9	V9-W9	33,38	5.056.471,10	2.429.945,16
W9	W9-X9	26,94	5.056.456,45	2.429.915,17
X9	X9-Y9	30,86	5.056.443,24	2.429.891,68
Y9	Y9-Z9	18,56	5.056.425,95	2.429.866,11
Z9	Z9-A10	27,64	5.056.414,79	2.429.851,29
A10	A10-B10	44,43	5.056.397,05	2.429.830,08
B10	B10-C10	33,21	5.056.366,31	2.429.798,00
C10	C10-D10	20,97	5.056.343,41	2.429.773,96
D10	D10-E10	10,17	5.056.329,93	2.429.757,90
E10	E10-F10	39,14	5.056.324,17	2.429.749,51
F10	F1 O-G10	62,14	5.056.302,80	2.429.716,71
G10	G10-H10	36,07	5.056.268,53	2.429.664,88
H10	H10-I10	45,33	5.056.249,49	2.429.634,24
I1 O	I10-J10	42,57	5.056.224,53	2.429.596,40
J10	J10-K10	59,53	5.056.201,35	2.429.560,69
K10	K10-L10	30,39	5.056.169,20	2.429.510,60
L10	L10-M10	28,88	5.056.154,97	2.429.483,75
M10	M10-N10	27,00	5.056.143,06	2.429.457,44
N10	N10-O10	40,66	5.056.132,62	2.429.432,55
O10	O10-A	38,62	5.056.116,81	2.429.395,09

Lote con Nomenclatura: Lote Libertadores 1, entre, redoma Arnulfo Briceño al Norte, el puente Elías Mauricio Soto al Sur, el Malecón 3 al Este y los paramentos de las urbanizaciones Colsag y La Riviera el Este.

Área del Lote: 79.067,14 metros cuadrados.

Alinderado así:

Norte: Del punto C8 ubicado sobre la Avenida los Libertadores y el conjunto cerrado Prados 1, se sigue con dirección sureste en línea recta, en una distancia de 42.36 metros hasta el punto D8. Del punto D8 se sigue en línea curva bordeando el predio 010504280005000, en una distancia de 97.76 Metros hasta el punto S8.

Oriente: Del punto S8 ubicado al norte del estribo del puente sobre la margen izquierda del río Pamplonita, se sigue en sentido sur, en una distancia de 17.53 metros, atravesando la vía de acceso al puente Jorge Gaitán Duran hasta llegar al punto T8. Del punto T8 se continúa en sentido sur oeste bordeando el sardinel de la calzada este de la

Avenida los Libertadores en una distancia de 1611.16 metros hasta llegar al punto A, colindando en este trayecto con el lote denominado Malecón 3.

Sur: Del punto A ubicado en el estribo norte del puente Elías Mauricio Soto, margen izquierda del río Pamplonita; se continua en sentido noreste, en una distancia de 20.81 metros hasta llegar al punto B.

Occidente: Del punto B ubicado en el sardinel de la calzada oeste de la Avenida los Libertadores cruce con el puente Elían Mauricio Soto, se continua en sentido noreste bordeando e incorporando los andenes paralelos a la Avenida los Libertadores; en una distancia 1815.89 metros hasta llegar al punto C8, punto de cierre de la poligonal que conforma el lote denominado Libertadores 1.

QUINTO. Proceder con la declaratoria de espacio público en virtud de la Ley 2044 de 2020 y la Resolución 09176 de 2020 de la SNR

San José de Cúcuta, 21 de febrero de 2024

JOSE EDGAR CAICEDO FONSECA
Profesional Universitario
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Revisó: José Edgar Caicedo Fonseca. Profesional Universitario SIM.
 Elaboró: Michel Acevedo Gómez. Pasante UFPS Arquitectura.

	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	Versión: 1
	ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO ARTÍCULO 20 y 21 - LEY 2044 DE 2020 ARTÍCULO 4 y 5 – RESOLUCIÓN 9176 DE 2020 SNR	Fecha:
		Página 1 de 218

INFORMACIÓN URBANÍSTICA	
TIPO DOCUMENTO APROBACIÓN:	Zonas no legalizadas NA.
NÚMERO:	Zonas no legalizadas NA
ENTIDAD URBANÍSTICA:	Zonas no legalizadas NA
FECHA:	Zonas no legalizadas NA

<p>PLANO(S) No:</p>	<p>Zonas no legalizadas.</p> <p>Solicitar a Subsecretaría de catastro multipropósito certificación de referencia catastral, si existe o no existe referencia catastral</p> <p>Lote con Nomenclatura: Lote Libertadores 1, entre, Redoma Arnulfo Briceño y puente Elías Mauricio Soto.</p> <p>Área del Lote: 79.067,14 metros cuadrados.</p> <p>Alinderado así:</p> <p>Norte: Del punto C8 ubicado sobre la Avenida los Libertadores y el conjunto cerrado Prados 1, se sigue con dirección sureste en línea recta, en una distancia de 42.36 metros hasta el punto D8. Del punto D8 se sigue en línea curva bordeando el predio 010504280005000, en una distancia de 97.76 Metros hasta el punto S8.</p> <p>Oriente: Del punto S8 ubicado al norte del estribo del puente sobre la margen izquierda del río Pamplonita, se sigue en sentido sur, en una distancia de 17.53 metros, atravesando la vía de acceso al puente Jorge Gaitán Duran hasta llegar al punto T8. Del punto T8 se continúa en sentido sur oeste bordeando el sardinel de la calzada este de la Avenida los Libertadores en una distancia de 1611.16 metros hasta llegar al punto A, colindando en este trayecto con el lote denominado Malecón 3.</p> <p>Sur: Del punto A ubicado en el estribo norte del puente Elías Mauricio Soto, margen izquierda del río Pamplonita; se continua en sentido noreste, en una distancia de 20.81 metros hasta llegar al punto B.</p> <p>Occidente: Del punto B ubicado en el sardinel de la calzada oeste de la Avenida los Libertadores cruce con el puente Elian Mauricio Soto, se continua en sentido noreste bordeando e incorporando los andenes paralelos a la Avenida los Libertadores; en una distancia 1815.89 metros hasta llegar al punto C8, punto de cierre de la poligonal que conforma el lote denominado Libertadores 1.</p>
<p>OBJETO</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDO 022 DE 2019</p> <p>Por medio de la cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta”</p>

Artículo 35. Estrategias de la Políticas de Espacio Público. Los objetivos de la política de espacio público se desarrollarán a través de las siguientes estrategias:

(...)

2. Adquisición de bienes catalogados como necesarios para incrementar el espacio público efectivo en la ciudad, a través de los mecanismos permitidos por la Ley, dentro de los cuales figura, declaratoria de utilidad pública e interés social, o la entrega de bienes por parte de particulares o entidades a título de cesión gratuita o dación en pago por impuestos, participación en plusvalía, recibo de bienes para el desarrollo de parques o equipamientos, ya sea por cesiones anticipadas o por impuestos o similares.

(...)

Artículo 83. Aprovechamiento de los Procesos Públicos de Intervención del Espacio Público. Cuando cualquiera de las entidades públicas del nivel municipal planee intervenir el espacio público para la instalación o Subterranización de redes de telecomunicaciones, y en consecuencia desee generar economías de escala en dicha intervención contando con la participación de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, la administración municipal establecerá las condiciones técnicas para los trabajos que se tengan que realizar por parte de los operadores del servicio, sin que se restrinja, limite o impida el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones.

Artículo 116. Sistema de Espacio Público. El sistema de espacio público, corresponde al espacio público efectivo de carácter permanente, destinado a la recreación, esparcimiento, ocio, encuentro ciudadano y contacto con la naturaleza, además de las áreas privadas afectas al uso público y los elementos complementarios.

Son principios del espacio público urbano de San José de Cúcuta:

(...)

- c) La calidad y cobertura del espacio público, para lo cual se deberá desarrollar un sistema de información y seguimiento para mantener actualizado el inventario y monitorear los indicadores de espacio público por habitante.

(...)

Parágrafo: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015 del Gobierno Nacional, Para la ciudad de Cúcuta, el espacio público está conformado por

todos los bienes de uso público, las áreas de cesión pública, las áreas privadas afectas al uso público, la Estructura Ecológica Principal y los elementos complementarios que dotan y permiten el correcto funcionamiento de los diferentes elementos del espacio público según la norma aplicable a cada elemento.

Artículo 117. Componentes de Espacio Público. El sistema de espacio público según su valor de uso, características formales y tipológicas está conformado por los siguientes elementos constitutivos: Plaza, plazoleta, parques y zonas verdes.

1.Plaza: Espacio público destinado al encuentro ciudadano y la circulación, donde predominan las zonas duras, el mobiliario y la arborización para confort climático. Es un espacio típicamente definido por calles cuyas edificaciones circundantes dan fachada sobre este, de manera que configuran un espacio contenido. Se ubica en sectores de valor histórico y cultural, o de importantes actividades económicas y sociales que atraen población flotante.

(...)

5. Dotaciones: Se refiere a elementos que hacen parte del diseño integral del espacio público como mobiliario, instalaciones técnicas para el correcto funcionamiento y uso del espacio público, iluminación, señalización, y que no afectan los estándares de dureza y tipo de recreación permitida.

(...)

Artículo 122. Manual de Espacio Público. Autorízase al alcalde para que, en la vigencia del corto plazo, elabore y formule a través de Acuerdo Municipal el Manual de espacio público.

Programas y proyectos:

(...)

4. Pamplonita para Todos: Este programa tiene por objetivo, generar nuevas zonas de espacio público como estrategia para el mejoramiento de la calidad de vida urbana. A través del fortalecimiento y conexiones del sistema de espacio público de borde en la margen oriental del río Pamplonita.

Para el cumplimiento del programa se propone como proyectos:

C) Consolidación integral, mantenimiento del espacio público en el sector del Malecón y su prolongación.

(...)

Parágrafo 5. Incorporación al inventario inmobiliario municipal de áreas de cesión cuyo título no ha sido transferido a favor del Municipio por parte de propietarios o urbanizadores. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, deberá mantener actualizado el inventario de las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria en proyectos urbanísticos aprobados por autoridades competentes para que estas ingresen al inventario inmobiliario municipal a través de la correspondiente escritura pública o actos jurídicos requeridos. De igual forma, el alcalde debe proceder a registrar a favor del Municipio aquellos bienes de uso público que aún figuran a nombre del anterior Instituto de Crédito Territorial, agotando el debido proceso para tal fin.

El Municipio de San José de Cúcuta con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, continuará realizando las acciones pertinentes con el fin que se haga entrega efectiva a título gratuito de áreas de cesión Tipo 1 de aquellos proyectos urbanísticos que a la fecha no lo hayan realizado.

En caso de requerir bienes privados para la conformación del sistema, se deberán adelantar los trámites de presentación de proyectos de acuerdo para la declaratoria previa de utilidad pública e interés social de dichos terrenos, para iniciar las negociaciones de los mismos con los legítimos propietarios.

ACUERDO 089 DE 2011

“POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UNA MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

Artículo 6. Modifíquese el Artículo 18 del Acuerdo 083 de 17 de enero de 2001, el cual quedará así:

Artículo 18. Programas

(...)

- **Proyectos de Consolidación de Parques estructurantes:** Con estos proyectos se busca consolidar la construcción de parques así:

Parque Longitudinal Río Pamplonita: Se considera el tramo del área urbana dándole continuidad al Malecón, con el propósito de incorporar la ronda de río a la recreación activa y pasiva, mediante un diseño que permita la revalorización, recuperación paisajística y ambiental, así mismo, se busca garantizar seguridad ciudadana. Como hecho metropolitano, el proyecto busca

orientar el urbanismo y el modelo de ocupación de la ciudad, para realzar su interés paisajístico y su alto potencial ambiental. Paralelamente se orienta a realzar y revalorizar el significado y el simbolismo cultural del Río Pamplonita y su importancia como ecosistema estratégico, para aprovecharlo como recurso natural, permitiendo potenciar su relación con el arte, la recreación y la vida cotidiana. Se hace necesario que la administración municipal proceda a buscar los mecanismos que permitan la recuperación de las áreas de ronda de río invadidas por construcciones legales e ilegales, en zonas de riesgo.

- ◆ **Creación de corredores medioambientales.** Se busca la creación de recorridos ambientales, que permitan el embellecimiento de los principales ejes viales estratégicos Canal Bogotá, Autopista a San Antonio - Diagonal Santander - Autopista Atalaya, Avenida Los Libertadores, entre otros.
- ◆ **Creación de espacio público.** Se busca el rescate o declaratoria de utilidad pública de áreas estratégicas que se requieran constituir como áreas de recreación públicas ya sean pasivas o activas. Así mismo, se busca generar incentivos para la vinculación de propietarios de terrenos, para lograr que se destinen bienes como zonas de uso público, generando incentivos.

(...)

Artículo 24. Modifícase el Artículo 50 del Acuerdo 0083 de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 50. De los Criterios para la Construcción del Plan de Usos Urbano y Suelos de Expansión. El Plan se materializa en los usos del suelo y la localización de actividades. ES así como el Plan define un conjunto de áreas y zonas de diferente jerarquía, y una serie de áreas al interior de éstas de menores escalas, que estructuran los tejidos urbanos facilitando la interconexión de las actividades, las cuales se han definido a partir de los siguientes criterios:

Para las actividades y procesos económicos:

(...)

- Recuperar el espacio público invadido, generando un plan integral de intervención, incluyendo la restitución de las áreas de ronda de río Pamplonita y Táchira invadidas por usos comerciales y de servicios, labor en que se debe solicitar apoyo de CORPONOR.

Artículo 80. Modifícase el Artículo 124 del Acuerdo 0083 de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

- **Artículo 124. Del Plan de Movilidad.** Conforme el Artículo 1 de la Ley 1083 de 31 de Julio de 2006, con el fin de dar prelación a la movilización

en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios, es responsabilidad del Municipio formular y adoptar el Plan de Movilidad según los parámetros de que trata la ley. Conforme el Artículo 2 de la Ley 1083 de 2006, dichos planes de movilidad se deben adoptar mediante Decreto, tomando en cuenta los siguientes lineamientos:

(...)

- **12. Mobiliario Urbano.** Conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público

(...)

- **20. Zona Verde.** Espacio de carácter permanente, abierto y empedrado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

(...)

- 124.1.3. ARTICULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD. Los parques, zonas verdes y plazas públicas que se desarrollen en zonas y predios urbanizables no urbanizados a los que se les haya asignado el tratamiento urbanístico de desarrollo en suelo urbano o de expansión urbana, se podrán delimitar por vías públicas peatonales o vehiculares, garantizando la continuidad de la franja de circulación peatonal. Las dimensiones mínimas del andén y de la franja de circulación peatonal serán las establecidas en el artículo 8o del decreto 798 de 2010

Artículo 81. Modifícase el Artículo 125 del Acuerdo 0083 de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 125. Régimen de Usos y Criterios para el Manejo del Sistema Estructurante Vial. La propuesta de intervención en materia de infraestructura vial tiene un carácter integral que incorpora aspectos como la extensión, conexión, mejoramiento de la geometría vial, ejecución o terminación de obras de arte, construcción de infraestructura complementaria, mejoramiento, recuperación y mantenimiento de las capas de rodadura, ampliación de la capacidad vial, incorporación de carriles para sistemas de transporte alternativo (ejes peatonales, cicloruta y adecuación de infraestructura vial existente, implementación de sistemas estructurados de transporte masivo), generación de nuevos ejes viales que permitan mejorar la conectividad, así como la

intervención integral en los senderos peatonales existentes en sus diferentes manifestaciones (andenes, vías peatonales). El sistema vial es parte integral de los componentes artificiales o construidos del sistema de espacio público. El Sistema de comunicación se constituye en soporte estructural y eje articulador para la movilidad y conectividad del Municipio de Cúcuta dentro de su contexto urbano, metropolitano, regional y binacional.

Cuando sea requerida la apertura de nuevas vías en sectores desarrollados, el Municipio deberá adelantar negociaciones con los propietarios de los predios afectados, como acto previo a la ejecución de obras en el sitio, pudiendo canjear el área de terreno necesaria por compensaciones con cupos de estacionamientos si el predio afectado se desarrollará para usos distintos al residencial, dichos cupos le servirán para el desarrollo de proyectos en el terreno afectado.

También se podrá negociar el área, agotando la vía de declaratoria de utilidad pública e interés social prevista en la ley, por enajenación voluntaria o forzosa, según corresponda, pudiendo canjearse por impuestos municipales el área afectada.

Artículo 88. El Artículo 141 del Acuerdo 0083 de 2001 quedará así:

“Artículo 141. Sistema de Espacio Público. Definición. Es el conjunto de espacios, conformado por parques de diferentes escalas, plazas, andenes, antejardines y demás elementos naturales y construidos, definidos en la legislación nacional y sus reglamentos.

Se adiciona al **TÍTULO IV. SISTEMA ESTRUCTURANTE DE ESPACIO PÚBLICO** de la **CUARTA TR SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL** del Acuerdo 0083 de 2001 lo siguiente:

Objetivos.

El sistema de Espacio Público busca los siguientes objetivos:

10. Lograr un estándar de 10 metros cuadrados de espacio público por habitante, acorde a la Agenda Visión Colombia 2020.

Estrategias.

Con el objetivo de consolidar el sistema de espacio público previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de San José de Cúcuta desarrollará las siguientes estrategias:

(...)

- Conformar el Espacio Público territorial como parte integral de la calidad ambiental del municipio conformado por el sistema orográfico, el sistema hídrico y la red de parques por los cuales se manifestará el desarrollo de lo social y lo cultural, así como las actividades propias de cada sector.
- Incluir las inversiones en espacio público como parte de la inversión social y no como un gasto público, los cuales generen espacios de interacción social, cultural y deportivos que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.
- Promover el control social a través de la cultura y la participación ciudadana propiciando un cambio en el comportamiento de las personas y el respeto por el Espacio Público.
- Desarrollar mecanismos para mantener y administrar el espacio público construido y/o recuperado, mediante el aseguramiento de los costos de sostenimiento de las inversiones públicas, a través de esquemas que combinen sistemas de gerencia con mecanismos de gestión y participación privada y comunitaria.
- Regular el uso y el aprovechamiento económico del espacio público de manera ordenada y controlada, garantizando la movilidad, seguridad y uso público con el fin de lograr la preservación del ambiente, el patrimonio urbanístico y arquitectónico.
- Fortalecer el proceso de recuperación y control del espacio público ocupado de manera ilegal, teniendo en cuenta la situación de fragilidad social de las personas que derivan su subsistencia mediante el desarrollo de actividades en el espacio público, en búsqueda de su formalización laboral.

Artículo 89. Se adiciona al Artículo 144 del Acuerdo 0083 de 2001 el siguiente párrafo:

Parágrafo 1. Las determinaciones a que hace referencia el presente artículo, se sintetizan en el plano denominado “Sistema de Espacio Público

ACUERDO 083 DE 2001

“POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

Artículo 3. De los Principios Rectores del Plan de Ordenamiento Territorial. La ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta, así como de los instrumentos que lo desarrollan, se orienta y se fundamenta en los siguientes principios rectores.

(...)

7. El Plan de Ordenamiento Territorial un Instrumento Para Recobrar La Valorización Del Espacio Público Como Esencia De La Ciudad. En razón de que la calidad de vida se mide por la calidad del espacio público urbano y rural, el sistema de espacio público se constituye en el estructurante principal de la construcción de la ciudad y la ciudadanía. Este principio fundamenta la formulación del POT en cuanto se orienta a proteger las áreas públicas existentes, procura el incremento de la cantidad, variedad y calidad de su oferta global a la vida ciudadana y busca convertirlo en el articulador principal del desarrollo urbano rural municipal.

(...)

Artículo 11. Objetivo 4. Hacer de la vivienda un factor de desarrollo social, económico, territorial e institucional, superando las miradas de corte sectorial, asistencial y vivendistas, bajo un enfoque integral de la vivienda como ordenadora territorial y social, realizando las funciones urbanas del municipio.

Políticas:

(...)

A Mediano Plazo:

(...)

9. Actuar en el espacio público como factor que potencia la calidad de vida urbana, y propicia escenarios para la inversión social, cultural, económica y ambiental.

Artículo 12. Objetivo 5. Optimización de la infraestructura vial y los sistemas de tránsito y transporte, garantizando la movilidad, conectividad y las relaciones socioeconómicas del territorio municipal y de su contexto regional y metropolitano.

Políticas:

(...)

A Mediano Plazo:

(...)

9. Generar programas que mejoren las condiciones de los sistemas de movilidad peatonal, interviniendo andenes y áreas de espacio público que permitan la refuncionalización de las calles y vías de la ciudad.
10. Racionalizar y desalentar la apropiación indebida del espacio público para el estacionamiento de vehículos.

Artículo 16. Objetivo 2. Constituir el espacio público en el elemento principal del sistema estructurante municipal, factor clave del equilibrio ambiental e indispensable en la integración social y la construcción de una ciudad más amable, respetuosa y justa.

Políticas

(...)

2. Reorientar la relación de la ciudad con los ríos Pamplonita y Táchira, potenciando su integración urbanística y recuperando áreas de ronda invadidas, logrando el rescate de los valores ambientales y las posibilidades de efectiva apropiación como espacio público para beneficio colectivo.
3. Integrar a los desarrollos urbanísticos, la protección de quebradas y cerros de valor ambiental, mejorando su aporte a la calidad del espacio público natural.

(...)

7. Generar programas de educación ambiental que involucren a la ciudadanía en el cuidado, conservación y protección del sistema de espacio público.

(...)

Artículo 18. Programas

(...)

3. **Programa de Constitución de un Sistema Urbano – Ambiental, Hagamos de Cúcuta una Ciudad Verde.** Este programa está orientado a crear un sistema medio – ambiental, como estructurante del espacio urbano, ordenado de las actividades en el territorio y propiciador del incremento de la habitabilidad y sostenibilidad de la ciudad y su entorno.

En este programa se destacan las siguientes intervenciones estratégicas:

- **Proyectos de Consolidación de Parques estructurantes:** Con estos proyectos se busca consolidar la construcción de parques así:

Parque Longitudinal Río Pamplonita: Se considera el tramo del área urbana en su margen derecha e izquierda dándole continuidad al Malecón, con el propósito de incorporar la ronda de río a la recreación activa y pasiva, mediante un diseño que permita la revalorización, recuperación paisajística y ambiental, así mismo, se busca garantizar seguridad ciudadana. Como hecho metropolitano, el proyecto busca orientar el urbanismo y el modelo de ocupación de la ciudad, para realzar su interés paisajístico y su alto potencial ambiental. Paralelamente se orienta a realzar y revalorizar el significado y el simbolismo cultural del Río Pamplonita y su importancia como ecosistema estratégico, para aprovecharlo como recurso natural, permitiendo potenciar su relación con el arte, la recreación y la vida cotidiana.

Se hace necesario que la administración municipal proceda a buscar los mecanismos que permitan la recuperación de las áreas de ronda de río invadidas por construcciones legales e ilegales, casos de sectores bajo los puentes en donde subsisten familias en alto riesgo; así mismo, se deben recuperar áreas invadidas como en el caso de la Urbanización Alcalá, en donde se ha instalado de manera ilegal un expendio de comidas y bebidas en el área de retiro forzoso por ronda de río, lo cual ha generado impacto negativo en la zona y tiende a proliferar la ocupación de espacio público para beneficios particulares y no colectivos como bien lo consagra la Ley 09 de 1989 y el mismo Decreto 1504 de 1998, el cual reglamentó el espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

(...)

- ◆ **Creación de espacio público.** Se busca el rescate de áreas estratégicas afectadas a áreas de recreación públicas, que demandan intervención para permitir la asimilación de espacios urbanos por parte de la población, las cuales hacen parte de los estructurantes de la ciudad futura, soporte básico de las relaciones sociales y estrategia básica para lograr un cambio de relaciones de los habitantes de la ciudad y la naturaleza.

(...)

Artículo 48. El Modelo del Territorio: Principio de Ordenamiento e Imagen. Principio de Ordenamiento del Modelo. El territorio se ordena en el largo plazo según un modelo estructurante básico que responde a un principio de ordenamiento y a una imagen que se formula así:

(...)

El modelo ordena estas áreas con estructuras, servicios y usos del suelo, de acuerdo a su particular naturaleza, así:

(...)

- Creación de un sistema de espacio público a través de la incorporación de los elementos naturales, áreas de susceptibilidad ambiental, rondas de ríos, quebradas y nacientes y en general, los elementos integrantes de los suelos de protección.

(...)

Artículo 64. Criterios de Manejo e intervenciones de Las Áreas Constitutivas del Sistema Urbano Ambiental. Los elementos que conforman el sistema urbano – ambiental son de estricta conservación ambiental y por lo tanto los criterios de su manejo deben estar orientados a:

Criterios Generales:

1. Crear, proteger, rescatar y mejorar el espacio público natural y construido, garantizando la prevalencia del interés general sobre el particular.
4. Cualquier intervención en el espacio público, o en propiedad privada, se hará sin poner en riesgo o deteriorar los valores arquitectónicos, culturales, históricos, ambientales, paisajísticos de la ciudad y el municipio
5. Controlar los procesos de urbanización, parcelación y construcción en las áreas circunvecinas, en especial en las zonas aledañas a rondas de ríos, suelos de protección, retiros de canales, entre otros, garantizando la identidad del espacio público y del medio ambiente, así como las condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad y movilidad de todos los habitantes del municipio.

(...)

Criterios de manejo de los Elementos Construidos o Artificiales:

(...)

d. El Sistema Peatonal Urbano. Se entiende como sistema peatonal, la estructura de movilidad para el peatón a nivel urbano, que conforma una red de ejes o circuitos que permite articular diferentes áreas y sectores de la ciudad, las centralidades urbanas, los hitos y nodos, los elementos constitutivos del

espacio público y los elementos de interés cultural y patrimonial. Hacen parte del sistema peatonal urbano:

- Los andenes
- Los ejes peatonales
- Los senderos ecológicos
- Los ejes conectores que integran y articulan las áreas y sectores urbanos, el sistema de centralidades, los hitos y nodos, los elementos de interés cultural y patrimonial y demás ejes y redes que reciban y distribuyan los flujos peatonales.

Artículo 107. Del Manejo en Áreas de Protección a Nacimientos a Corrientes de Agua. En las áreas de protección a nacimientos de aguas se deben plantar especies nativas que permitan la conservación, recuperación y regulación del caudal de agua, de la flora de la fauna, así como cercar con una barrera física que impida el deterioro del área protectora, el agotamiento progresivo y la contaminación del recurso hidrográfico.

En las franjas de retiro a corrientes de agua definidas como suelos de protección, se permitirá revegetalizar, empradizar, arborizar, reforestar y en general, proteger las fuentes naturales.

Se prohíbe la construcción de cualquier tipo de edificación y el desarrollo de actividades que deterioren las condiciones naturales, el cerramiento que impida su aprovechamiento paisajístico, la localización de establecimientos comerciales o de servicios en general, parqueaderos, antenas y vallas publicitarias. Se permitirán los siguientes usos en las franjas de retiro a corrientes naturales: ecoturismo, eco-recreación, acuiturismo, generación de senderos ecológicos, viveros, reservorios de plantas y aves, observatorios de aves, constitución de proyectos de parques longitudinales de los Ríos Pamplonita y Táchira. En el área urbana, estas franjas se deben articular como estructurantes del desarrollo urbano y, por tanto, se integran al sistema de espacio público.

Artículo 112. De los Parques Lineales de los Ríos y Quebradas. Las franjas de retiro de los cuerpos de agua, si sus condiciones naturales, hidrológicas, topográficas, morfológicas y ambientales lo permiten, podrán ser diseñadas y construidas como espacios públicos, para la recreación y esparcimiento colectivo. Estos parques se constituyen en las franjas de amortiguamiento para proteger el recurso hídrico en elementos que conforman el sistema municipal ambiental y en los elementos estructurantes de la ciudad y su entorno.

El diseño, construcción, adecuación e intervención de estos parques, debe hacerse en el marco de los siguientes lineamientos:

- Las rondas de los ríos, quebradas y cañadas, que por sus condiciones naturales, topográficas, morfológicas y ambientales e hidrológicas lo permitan, pueden ser utilizadas como Parques adecuado como espacio público las rondas o franjas de retiro obligatorio.

(...)

Artículo 122. De la Clasificación del Sistema Vial. A partir de la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, el sistema vial se clasificará de la siguiente manera, la cual ha sido estructurada en función a los roles que juegan cada uno de los ejes que permiten el desarrollo del municipio. Esta clasificación está íntimamente relacionada con los modelos de ocupación y su formulación busca su implementación eficaz, al permitir su asociación al papel que juega cada uno dentro del contexto correspondiente.

(...)

5. De la Comunicación Urbana. La movilización en el territorio urbano se encuentra soportada a partir del sistema vial urbano que establece la infraestructura física de soporte para la movilización de personas, bienes y servicios. Este sistema permite la conexión de la ciudad con su contexto regional y nacional y la interconexión entre las diferentes zonas, barrios y sectores de la ciudad. Desde el punto de vista funcional, la red vial urbana se jerarquiza para que cada nivel cumpla con unos propósitos específicos en armonía con el modelo de ocupación, facilitando la puesta en marcha de las directrices ordenadoras del territorio. Teniendo en cuenta las características de las relaciones de las actividades con la población, la accesibilidad, continuidad, longitud y áreas que relaciona, el sistema vial de la ciudad se clasifica de la siguiente manera:

5.1. Sistema Vial Urbano (VU).

(...)

5.1.2. Corredores Mixtos Articuladores (VUA). Permiten la conexión de centralidades urbanas sobre las cuales se desarrollan actividades mixtas de intercambio de bienes y servicios en la ciudad. De acuerdo a su función se reconocen dos tipos de corredores mixtos articuladores:

5.1.2.1. Corredores Mixtos Articuladores Principales

- Avenida Los Libertadores desde el anillo vial occidental (En el resumen) proyectado hasta la Redoma del Aeropuerto.

(...)

Artículo 141. Definición. El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

(...)

Artículo 143. De la Protección e Integridad del Espacio Público. Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Artículo 144. Elementos del Espacio Público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

(...)

Elementos Constitutivos:

(...)

Elementos Constitutivos Artificiales o Construidos:

(...)

- Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro

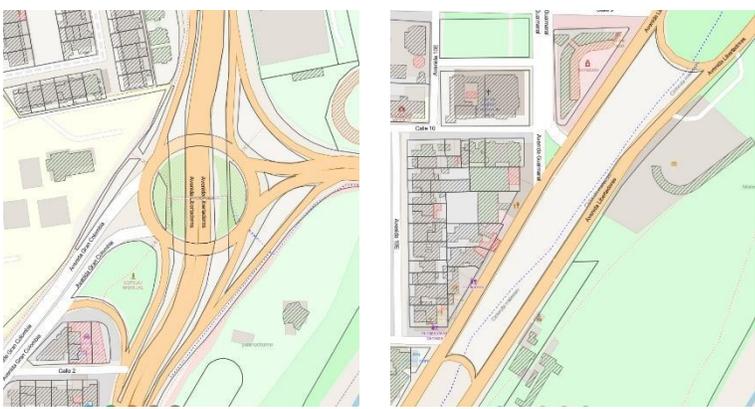
(...)

Artículo 18. Programas

2. **Programa de Constitución de un Sistema Urbano – Ambiental, Hagamos de Cúcuta una Ciudad Verde.** Este programa está orientado a crear un sistema medio – ambiental, como estructurante del espacio urbano, ordenado de las actividades en el territorio y propiciador del incremento de la habitabilidad y sostenibilidad de la ciudad y su entorno.

En este programa se destacan las siguientes intervenciones estratégicas:

(...)

	<ul style="list-style-type: none"> ● Creación de corredores medioambientales. Se busca la creación de recorridos ambientales, que permitan el embellecimiento de los principales ejes viales y visuales, integrando los parques lineales de los ríos a nivel metropolitano y regional. Dentro de los corredores estratégicos se encuentran el eje vial del Canal Bogotá, Autopista a San Antonio - Diagonal Santander - Autopista Atalaya, Avenida Los Libertadores, entre otros. <p>(...)</p>
ANTECEDENTES URBANÍSTICOS	
<p>Zona de desarrollo urbanístico formal, sin documentos que relacionen la entrega de las zonas de cesión por afectaciones, como son las vías, andenes y retiros por rondas hídricas (Río Pamplonita). No hay escrituras y certificados de tradición que permitan evidenciar la transferencia de dominio de dichos predios.</p>	
CONSIDERANDOS:	No Aplica
RESUELVE:	No Aplica
DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN O AFECTAS AL USO PÚBLICO	
<p>CODIGO IDENTIFICACION ESPACIO PÚBLICO:</p>	<p>Al interior del polígono denominado LIBERTADORES 1, se evidencio la existencia de polígonos demarcados en el plano predial catastral del municipio con los siguientes números de identificación predial: 010603800001000, 010602950001000, 010603880001000, 010603810001000, 010603820001000, 010603830001000, 010603840001000, 010603860001000, 010603850001000, 010603870001000, 010603750001000.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">  </div> <p>No obstante, lo anterior, se evidencia que en el polígono denominado en su totalidad como Libertadores 1, los polígonos identificados con números prediales enunciados carecen de referencias relacionadas con matrículas inmobiliarias, lo cual determina que no hay antecedentes registrales.</p>

	<p>Por otra parte, para el resto del polígono Libertadores 1, no existe número predial asignado ni referencia de matrícula inmobiliaria asignada, que permita determinar su antecedente registral.</p>																																																																	
<p>USO ESPECÍFICO O ZONA:</p>	<p>Usos del suelo: Zona de actividad comercial y de servicios. Corredor arterial. Espacio público constituido por: Andenes de la zona oeste de la calzada, calzadas unidireccionales, separador vial, redoma y deprimido Arnulfo Briceño.</p> 																																																																	
<p>MOJONES:</p>	<p>Cuadro de Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional del polígono denominado Libertadore 1.</p> <table border="1" data-bbox="410 1102 1406 1833"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCI A</th> <th>NORTE(X)</th> <th>ESTE(Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>20,81</td> <td>5.056.101,63</td> <td>2.429.359,58</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>0,13</td> <td>5.056.084,48</td> <td>2.429.371,35</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>5,05</td> <td>5.056.084,55</td> <td>2.429.371,46</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-E</td> <td>5,18</td> <td>5.056.087,02</td> <td>2.429.375,86</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>E-F</td> <td>5,64</td> <td>5.056.089,08</td> <td>2.429.380,62</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>F-G</td> <td>23,70</td> <td>5.056.091,03</td> <td>2.429.385,91</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>G-H</td> <td>18,1</td> <td>5.056.100,45</td> <td>2.429.407,67</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>H-I</td> <td>33,81</td> <td>5.056.106,50</td> <td>2.429.424,73</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>I-J</td> <td>6,45</td> <td>5.056.117,75</td> <td>2.429.456,62</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>J-K</td> <td>0,33</td> <td>5.056.119,93</td> <td>2.429.462,68</td> </tr> <tr> <td>K</td> <td>K-L</td> <td>0,14</td> <td>5.056.120,01</td> <td>2.429.463,01</td> </tr> <tr> <td>L</td> <td>L-M</td> <td>25,17</td> <td>5.056.119,98</td> <td>2.429.463,14</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCI A	NORTE(X)	ESTE(Y)	A	A-B	20,81	5.056.101,63	2.429.359,58	B	B-C	0,13	5.056.084,48	2.429.371,35	C	C-D	5,05	5.056.084,55	2.429.371,46	D	D-E	5,18	5.056.087,02	2.429.375,86	E	E-F	5,64	5.056.089,08	2.429.380,62	F	F-G	23,70	5.056.091,03	2.429.385,91	G	G-H	18,1	5.056.100,45	2.429.407,67	H	H-I	33,81	5.056.106,50	2.429.424,73	I	I-J	6,45	5.056.117,75	2.429.456,62	J	J-K	0,33	5.056.119,93	2.429.462,68	K	K-L	0,14	5.056.120,01	2.429.463,01	L	L-M	25,17	5.056.119,98	2.429.463,14
VÉRTICE	LADO	DISTANCI A	NORTE(X)	ESTE(Y)																																																														
A	A-B	20,81	5.056.101,63	2.429.359,58																																																														
B	B-C	0,13	5.056.084,48	2.429.371,35																																																														
C	C-D	5,05	5.056.084,55	2.429.371,46																																																														
D	D-E	5,18	5.056.087,02	2.429.375,86																																																														
E	E-F	5,64	5.056.089,08	2.429.380,62																																																														
F	F-G	23,70	5.056.091,03	2.429.385,91																																																														
G	G-H	18,1	5.056.100,45	2.429.407,67																																																														
H	H-I	33,81	5.056.106,50	2.429.424,73																																																														
I	I-J	6,45	5.056.117,75	2.429.456,62																																																														
J	J-K	0,33	5.056.119,93	2.429.462,68																																																														
K	K-L	0,14	5.056.120,01	2.429.463,01																																																														
L	L-M	25,17	5.056.119,98	2.429.463,14																																																														

M	M-N	3,25	5.056.128,30	2.429.486,90
N	N-O	10,02	5.056.125,09	2.429.487,40
O	O-P	2,52	5.056.128,79	2.429.496,72
p	P-Q	25,78	5.056.127,62	2.429.498,95
Q	Q-R	4,67	5.056.137,91	2.429.522,58
R	R-S	4,84	5.056.137,30	2.429.527,21
S	S-T	0,74	5.056.142,14	2.429.527,32
T	T-U	1,23	5.056.142,39	2.429.528,02
U	U-V	13,11	5.056.141,17	2.429.528,10
V	V-W	0,76	5.056.147,07	2.429.539,80
W	W-X	11,06	5.056.146,41	2.429.540,15
X	X-Y	32,01	5.056.151,06	2.429.550,18
Y	Y-Z	0,62	5.056.166,35	2.429.578,30
Z	Z-A1	0,49	5.056.166,46	2.429.578,91
A1	A1-B1	3,12	5.056.166,22	2.429.579,33
B1	B1 -C1	6,10	5.056.163,10	2.429.579,21
C1	C1 -D1	3,07	5.056.166,11	2.429.584,51
D1	D1-E1	1,80	5.056.166,15	2.429.587,58
E1	E1 -F1	5,29	5.056.167,95	2.429.587,64
F1	F1-G1	1,59	5.056.170,49	2.429.592,28
G1	G1-H1	15,90	5.056.171,87	2.429.591,49
H1	H1 -I1	1,7 4	5.056.180,20	2.429.605,03
I1	I1 -J1	4,48	5.056.181,73	2.429.604,19
J1	J1-K1	0,37	5.056.184,06	2.429.608,03
K1	K1 -L1	26,35	5.056.183,77	2.429.608,26
L1	L1-M1	24,91	5.056.197,21	2.429.630,92
M1	M1-N1	11,71	5.056.210,09	2.429.652,24
N1	N1-O1	7,54	5.056.215,33	2.429.662,72
O1	O1-P1	7,80	5.056.219,29	2.429.669,13
P1	P1 -Q1	4,79	5.056.219,35	2.429.676,93
Q1	Q1-R1	6,13	5.056.224,14	2.429.676,98

R1	R1 -S1	1,54	5.056.224,07	2.429.683,11
S1	S1-T1	3,70	5.056.225,61	2.429.683,16
T1	T1-U1	2,39	5.056.225,55	2.429.686,85
U1	U1-V1	3,96	5.056.227,94	2.429.686,95
V1	V1-W1	1,79	5.056.227,86	2.429.690,92
W1	W1-X1	0,60	5.056.229,65	2.429.691,02
X1	X1-Y1	10,57	5.056.230,19	2.429.690,76
Y1	Y1 -Z1	0,99	5.056.235,34	2.429.699,99
Z1	Z1-A2	3,45	5.056.234,45	2.429.700,43
A2	A2-B2	1,87	5.056.236,22	2.429.703,38
B2	B2-C2	3,48	5.056.237,89	2.429.702,54
C2	C2-D2	1,39	5.056.239,70	2.429.705,51
D2	D2-E2	5,08	5.056.238,50	2.429.706,22
E2	E2-F2	20,80	5.056.241,21	2.429.710,51
F2	F2-G2	3,06	5.056.252,11	2.429.728,23
G2	G2-H2	6,46	5.056.255,17	2.429.728,23
H2	H2-I2	17,42	5.056.250,53	2.429.732,72
I2	I2-J2	10,49	5.056.259,42	2.429.747,70
J2	J2-K2	11,74	5.056.269,90	2.429.747,85
K2	K2-L2	26,98	5.056.275,99	2.429.757,89
L2	L2-M2	9,58	5.056.290,03	2.429.780,92
M2	M2-N2	3,31	5.056.295,52	2.429.788,77
N2	N2-O2	71,77	5.056.292,56	2.429.790,26
O2	O2-P2	25,92	5.056.333,05	2.429.849,53
P2	P2-Q2	5,74	5.056.347,14	2.429.871,29
Q2	Q2-R2	0,90	5.056.350,22	2.429.876,13
R2	R2-S2	7,51	5.056.350,99	2.429.875,64
S2	S2-T2	0,89	5.056.355,23	2.429.881,84
T2	T2-U2	12,37	5.056.354,51	2.429.882,36
U2	U2-V2	0,90	5.056.361,71	2.429.892,42

V2	V2-W2	6,08	5.056.362,48	2.429.891,93
W2	W2-X2	1,57	5.056.365,73	2.429.897,07
X2	X2-Y2	12,84	5.056.364,50	2.429.898,03
Y2	Y2-Z2	0,73	5.056.371,68	2.429.908,68
Z2	Z2-A3	16,95	5.056.371,09	2.429.909,10
A3	A3-B3	0,62	5.056.380,65	2.429.923,10
B3	B3-C3	0,29	5.056.381,23	2.429.923,30
C3	C3-D3	2,29	5.056.381,50	2.429.923,21
D3	D3-E3	1,71	5.056.382,70	2.429.925,16
E3	E3-F3	1,82	5.056.382,55	2.429.926,86
F3	F3-G3	1,32	5.056.382,67	2.429.928,68
G3	G3-H3	0,96	5.056.383,99	2.429.928,73
H3	H3-I3	0,67	5.056.384,91	2.429.929,01
I3	I3-J3	2,87	5.056.385,45	2.429.929,41
J3	J3-K3	3,35	5.056.386,86	2.429.931,90
K3	K3-L3	4,79	5.056.387,91	2.429.935,09
L3	L3-M3	1,23	5.056.391,58	2.429.938,16
M3	M3-N3	1,48	5.056.392,81	2.429.938,27
N3	N3-O3	2,49	5.056.392,63	2.429.939,74
O3	O3-P3	1,06	5.056.393,41	2.429.942,10
P3	P3-Q3	1,99	5.056.394,45	2.429.942,31
Q3	Q3-R3	3,37	5.056.394,39	2.429.944,30
R3	R3-S3	2,24	5.056.397,01	2.429.946,41
S3	S3-T3	0,83	5.056.398,42	2.429.948,15
T3	T3-U3	0,75	5.056.398,75	2.429.948,92
U3	U3-V3	6,64	5.056.398,93	2.429.949,65
V3	V3-W3	18,18	5.056.402,31	2.429.955,37
W3	W3-X3	102,98	5.056.414,52	2.429.968,83
X3	X3-Y3	2,93	5.056.472,87	2.430.053,68
Y3	Y3-Z3	0,62	5.056.474,79	2.430.055,90
Z3	Z3-A4	0,93	5.056.475,25	2.430.055,49
A4	A4-B4	1,22	5.056.475,76	2.430.054,71

B4	B4-C4	0,58	5.056.476,14	2.430.053,55
C4	C4-D4	39,30	5.056.476,05	2.430.052,98
D4	D4-E4	21,70	5.056.497,99	2.430.085,58
E4	E4-F4	24,18	5.056.508,86	2.430.104,36
F4	F4-G4	2,88	5.056.519,90	2.430.125,87
G4	G4-H4	20,69	5.056.518,90	2.430.128,57
H4	H4-I4	0,53	5.056.526,69	2.430.147,74
I4	I4-J4	32,49	5.056.526,20	2.430.147,94
J4	J4-K4	8,13	5.056.536,39	2.430.178,80
K4	K4-L4	22,42	5.056.539,80	2.430.186,18
L4	L4-M4	2,12	5.056.545,26	2.430.207,92
M4	M4-N4	0,46	5.056.545,61	2.430.210,01
N4	N4-O4	0,39	5.056.546,03	2.430.210,19
O4	O4-P4	0,33	5.056.546,32	2.430.210,44
P4	P4-Q4	1,46	5.056.546,51	2.430.210,72
Q4	Q4-R4	0,26	5.056.546,93	2.430.212,11
R4	R4-S4	0,29	5.056.547,02	2.430.212,36
S4	S4-T4	5,03	5.056.547,30	2.430.212,45
T4	T4-U4	0,17	5.056.547,75	2.430.217,47
U4	U4-V4	4,91	5.056.547,92	2.430.217,47
V4	V4-W4	2,48	5.056.548,22	2.430.222,36
W4	W4-X4	18,77	5.056.550,68	2.430.222,06
X4	X4-Y4	4,86	5.056.555,71	2.430.240,13
Y4	Y4-Z4	27,85	5.056.555,86	2.430.244,99
Z4	Z4-A5	0,26	5.056.562,94	2.430.271,93
A5	A5-B5	25,28	5.056.563,20	2.430.271,93
B5	B5-C5	12,15	5.056.569,12	2.430.296,51
C5	C5-D5	23,95	5.056.571,42	2.430.308,44
D5	D5-E5	1,17	5.056.575,65	2.430.332,01
E5	E5-F5	26,16	5.056.576,81	2.430.332,09

F5	F5-G5	1,23	5.056.583,46	2.430.357,39
G5	G5-H5	0,95	5.056.584,51	2.430.358,03
H5	H5-I5	0,81	5.056.585,22	2.430.358,67
I5	I5-J5	0,86	5.056.585,58	2.430.359,39
J5	J5-K5	0,70	5.056.585,85	2.430.360,21
K5	K5-L5	0,54	5.056.585,81	2.430.360,91
L5	L5-M5	0,49	5.056.585,59	2.430.361,40
M5	M5-N5	0,67	5.056.585,12	2.430.361,56
N5	N5-O5	16,68	5.056.584,45	2.430.361,48
O5	O5-P5	3,11	5.056.585,98	2.430.378,09
P5	P5-Q5	1,95	5.056.585,77	2.430.381,19
Q5	Q5-R5	6,53	5.056.587,72	2.430.381,32
R5	R5-S5	3,93	5.056.587,61	2.430.387,85
S5	S5-T5	30,63	5.056.591,53	2.430.387,97
T5	T5-U5	7,84	5.056.599,48	2.430.417,55
U5	U5-V5	17,42	5.056.598,82	2.430.425,36
V5	V5-W5	10,87	5.056.602,16	2.430.442,45
W5	W5-X5	7,64	5.056.603,54	2.430.453,23
X5	X5-Y5	9,34	5.056.603,95	2.430.460,86
Y5	Y5-Z5	32,78	5.056.612,93	2.430.458,32
Z5	Z5-A6	4,60	5.056.621,61	2.430.489,93
A6	A6-86	5,07	5.056.617,05	2.430.490,53
86	86-C6	1,26	5.056.617,00	2.430.495,60
C6	C6-D6	1,98	5.056.618,26	2.430.495,61
D6	D6-E6	0,79	5.056.618,28	2.430.497,59
E6	E6-F6	5,50	5.056.619,07	2.430.497,59
F6	F6-G6	3,03	5.056.619,08	2.430.503,09
G6	G6-H6	4,64	5.056.622,11	2.430.503,20
H6	H6-I6	2,46	5.056.622,14	2.430.507,84
I6	I6-J6	4,58	5.056.624,60	2.430.507,84

J6	J6-K6	27,89	5.056.624,89	2.430.512,41
K6	K6-L6	8,22	5.056.631,45	2.430.539,52
L6	L6-M6	2,46	5.056.632,81	2.430.547,63
M6	M6-N6	4,65	5.056.634,04	2.430.549,76
N6	N6-O6	22,58	5.056.634,82	2.430.554,34
O6	O6-P6	3,59	5.056.640,40	2.430.576,22
P6	P6-Q6	15,43	5.056.643,84	2.430.575,22
Q6	Q6-R6	1,93	5.056.648,19	2.430.590,03
R6	R6-S6	1,75	5.056.646,32	2.430.590,52
S6	S6-T6	37,35	5.056.645,32	2.430.591,96
T6	T6-U6	3,69	5.056.654,85	2.430.628,07
U6	U6-V6	23,54	5.056.658,52	2.430.627,70
V6	V6-W6	8,93	5.056.664,26	2.430.650,53
W6	W6-X6	4,05	5.056.665,33	2.430.659,39
X6	X6-Y6	5,90	5.056.661,29	2.430.659,72
Y6	Y6-Z6	7,38	5.056.660,89	2.430.665,61
Z6	Z6-A7	7,78	5.056.660,60	2.430.672,98
A7	A7-87	5,23	5.056.659,25	2.430.680,64
87	87-C7	3,90	5.056.657,45	2.430.685,55
C7	C7-D7	0,85	5.056.655,16	2.430.688,71
D7	D7-E7	6,63	5.056.654,47	2.430.689,21
E7	E7-F7	2,95	5.056.647,85	2.430.689,18
F7	F7-G7	9,11	5.056.647,79	2.430.692,13
G7	G7-H7	2,83	5.056.638,69	2.430.691,95
H7	H7-I7	3,78	5.056.638,70	2.430.689,13
I7	I7-J7	2,55	5.056.634,92	2.430.689,06
J7	J7-K7	1,70	5.056.632,55	2.430.688,12

K7	K7-L7	7,73	5.056.631,18	2.430.687,11
L7	L7-M7	26,83	5.056.625,49	2.430.681,88
M7	M7-N7	13,40	5.056.609,75	2.430.703,60
N7	N7-O7	11,11	5.056.620,64	2.430.711,41
O7	O7-P7	12,73	5.056.628,41	2.430.719,35
P7	P7-Q7	13,60	5.056.636,00	2.430.729,58
Q7	Q7-R7	25,12	5.056.639,12	2.430.742,81
R7	R7-S7	33,48	5.056.650,34	2.430.765,29
S7	S7-T7	21,93	5.056.669,23	2.430.792,93
T7	T7-U7	15,31	5.056.682,10	2.430.810,70
U7	U7-V7	15,32	5.056.690,20	2.430.823,69
V7	V7-W7	0,16	5.056.699,04	2.430.836,20
W7	W7-X7	0,31	5.056.699,12	2.430.836,34
X7	X7-Y7	9,49	5.056.698,82	2.430.836,44
Y7	Y7-Z7	4,51	5.056.702,64	2.430.845,13
Z7	Z7-A8	7,54	5.056.704,40	2.430.849,28
A8	A8-B8	6,59	5.056.706,53	2.430.856,51
B8	B8-C8	3,05	5.056.707,87	2.430.862,96
C8	C8-D8	42,36	5.056.708,23	2.430.865,99
D8	D8-E8	16,67	5.056.750,48	2.430.863,00
E8	E8-F8	7,77	5.056.753,35	2.430.846,57
F8	F8-G8	4,53	5.056.755,15	2.430.839,02
G8	G8-H8	6,50	5.056.756,70	2.430.834,76
H8	H8-I8	4,23	5.056.759,43	2.430.828,86
I8	I8-J8	4,54	5.056.761,47	2.430.825,16
J8	J8-K8	3,95	5.056.763,96	2.430.821,36
K8	K8-L8	0,13	5.056.766,37	2.430.818,23
L8	L8-M8	8,10	5.056.766,49	2.430.818,28
M8	M8-N8	7,34	5.056.771,84	2.430.812,20
N8	N8-O8	8,24	5.056.777,37	2.430.807,36

	O8	O8-P8	4,90	5.056.784,32	2.430.802,95
	P8	P8-Q8	3,54	5.056.788,57	2.430.800,51
	Q8	Q8-R8	11,84	5.056.791,39	2.430.798,37
	R8	R8-S8	13,58	5.056.802,79	2.430.795,18
	S8	S8-T8	17,53	5.056.816,30	2.430.793,82
	T8	T8-U8	8,02	5.056.815,58	2.430.776,30
	U8	U8-V8	5,97	5.056.807,74	2.430.774,60
	V8	V8-W8	3,40	5.056.802,31	2.430.772,15
	W8	W8-X8	3,95	5.056.799,31	2.430.770,53
	X8	X8-Y8	4,10	5.056.796,09	2.430.768,25
	Y8	Y8-Z8	8,12	5.056.792,98	2.430.765,58
	Z8	Z8-A9	16,92	5.056.787,05	2.430.760,04
	A9	A9-B9	25,63	5.056.776,31	2.430.746,97
	B9	B9-C9	44,27	5.056.760,50	2.430.726,78
	C9	C9-D9	19,23	5.056.733,16	2.430.691,97
	D9	D9-E9	18,44	5.056.720,98	2.430.677,08
	E9	E9-F9	10,29	5.056.708,90	2.430.663,14
	F9	F9-G9	7,79	5.056.702,57	2.430.655,03
	G9	G9-H9	14,78	5.056.698,29	2.430.648,53
	H9	H9-I9	15,02	5.056.691,14	2.430.635,60
	I9	I9-J9	44,30	5.056.685,47	2.430.621,69
	J9	J9-K9	40,58	5.056.672,81	2.430.579,24
	K9	K9-L9	61,02	5.056.661,58	2.430.540,25
	L9	L9-M9	27,81	5.056.645,20	2.430.481,47
	M9	M9-N9	38,22	5.056.639,22	2.430.454,30
	N9	N9-O9	177,88	5.056.631,05	2.430.416,97
	O9	O9-P9	50,62	5.056.592,97	2.430.243,21
	P9	P9-Q9	16,74	5.056.581,30	2.430.193,96
	Q9	Q9-R9	19,47	5.056.576,50	2.430.177,92
	R9	R9-S9	32,69	5.056.570,22	2.430.159,49
	S9	S9-T9	64,52	5.056.558,09	2.430.129,14
	T9	T9-U9	108,1	5.056.530,68	2.430.070,74

	U9	U9-V9	30,89	5.056.484,50	2.429.973,00
	V9	V9-W9	33,38	5.056.471,10	2.429.945,16
	W9	W9-X9	26,94	5.056.456,45	2.429.915,17
	X9	X9-Y9	30,86	5.056.443,24	2.429.891,68
	Y9	Y9-Z9	18,56	5.056.425,95	2.429.866,11
	Z9	Z9-A10	27,64	5.056.414,79	2.429.851,29
	A10	A10-B10	44,43	5.056.397,05	2.429.830,08
	B10	B10-C10	33,21	5.056.366,31	2.429.798,00
	C10	C10-D10	20,97	5.056.343,41	2.429.773,96
	D10	D10-E10	10,17	5.056.329,93	2.429.757,90
	E10	E10-F10	39,14	5.056.324,17	2.429.749,51
	F10	F10-G10	62,14	5.056.302,80	2.429.716,71
	G10	G10-H10	36,07	5.056.268,53	2.429.664,88
	H10	H10-I10	45,33	5.056.249,49	2.429.634,24
	I10	I10-J10	42,57	5.056.224,53	2.429.596,40
	J10	J10-K10	59,53	5.056.201,35	2.429.560,69
	K10	K10-L10	30,39	5.056.169,20	2.429.510,60
	L10	L10-M10	28,88	5.056.154,97	2.429.483,75
	M10	M10-N10	27,00	5.056.143,06	2.429.457,44
	N10	N10-O10	40,66	5.056.132,62	2.429.432,55
	O10	O10-A	38,62	5.056.116,81	2.429.395,09
	Área: 79.067.14 Mt2				
ÁREA (M2):					
POLÍGONO					

	
TOTAL CESIÓN:	-
ÁREA TOTAL DE CESIONES AL MUNICIPIO:	No Aplica

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE ZONAS DE CESIÓN, ZONAS AFECTAS A ESPACIO PÚBLICO O ZONAS CON EDIFICACIONES AFECTAS A BIENES DE USO PÚBLICO

Área Urbana Municipio San José de Cúcuta
Comuna N°2
Barrio Colsag y Riviera.

MARCO NORMATIVO NACIONAL Y LOCAL, QUE RESPALDAN LA DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO

1. El artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. El inciso 1 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, define el espacio público en los siguientes términos: “Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su

naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. (...)”.

3. El artículo 117 de la Ley 388 de 1997 adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley 9 de 1989, del siguiente contenido: "El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo".
4. El artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 definió el espacio público como: "(...) el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional”.
5. La Ley 2044 de 2020, “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales”, determinó en los artículos 7, 20 y 21 el proceso para la Declaratoria de Espacio Público.
6. La Ley 2079 de 2021, “por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”, en su artículo 41 modificó el artículo 6 de la Ley 2044 de 2020, determinó lo siguiente

Artículo 41. DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 2044 de 2020, el cual quedará así:

"Artículo 6. Declaratoria de Espacio Público. Los municipios y distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin.

El acto de declaratoria de espacio público servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente.
(...)

7. La Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 “Por medio de la cual se reglamentan los artículos 20 y 21 de la Ley 2044 del 2020 “por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”; establecido el procedimiento para la Declaratoria de Espacio Público.

8. De acuerdo con los levantamientos de las poligonales en campo, de la avenida los Libertadores (las dos calzadas) con sus andenes al este colindantes con los desarrollos urbanísticos Colsag y la Riviera, los separadores viales, el Malecón y parte de la ronda Hídrica del Río Pamplonita (margen izquierda); así como las consulta realizadas en las plataformas GEOVISOR CATASTRAL y VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO (VUR); se evidencia la carencia de antecedentes registrales y la carencia parcial de registros en el catastro.

Por lo anteriormente mencionado, se requiere conforme lo establece la Guía Metodológica 6 (Series Espacio Público) emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial denominada GUÍA DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD PÚBLICA INMOBILIARIA, 2005; la Ley 2044 de 2020 y la Resolución 09176 de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro; realizar el saneamiento de los bienes de uso público en favor del Municipio de San José de Cúcuta, entre ellos el espacio público constituido por las calzadas de la Avenida Los Libertadores, los andenes colindantes, los separadores, el Malecón y la ronda hídrica de la margen izquierda del río Pamplonita.

En consecuencia, se recomienda lo siguiente:

PRIMERO. Declarar espacio público el lote conformado por el polígono denominado LIBERTADORES 1, constituido por las calzadas de la Avenida Los Libertadores, los andenes localizados al este colindantes con las urbanizaciones Colsag y La Riviera, y los separadores viales.

Al interior del lote LIBERTADORES 1, se ubican los polígonos identificados con los números prediales 010603800001000, 010602950001000, 010603880001000, 010603810001000, 010603820001000, 010603830001000, 010603840001000, 010603860001000, 010603850001000, 010603870001000, 010603750001000; polígonos sin referencia de antecedente registral.

SEGUNDO. Destinar el lote conformado por el polígono denominado LIBERTADORES 1, constituido por las calzadas de la Avenida Los Libertadores, los andenes localizados al este colindantes con las urbanizaciones Colsag y La Riviera, y los separadores viales. A ESPACIO PÚBLICO

TERCERO. Solicitar a la Subsecretaría de Catastro Multipropósito, la cancelación de los polígonos localizados al interior del polígono que conforma el lote denominado LIBERTADORES 1, la cancelación de los siguientes números prediales (010603800001000, 010602950001000, 010603880001000, 010603810001000, 010603820001000, 010603830001000, 010603840001000, 010603860001000, 010603850001000, 010603870001000, 010603750001000); así como la asignación de número predial al polígono LIBERTADORES 1.

CUARTO. Incorporar el lote denominado LIBERTADORES 1, al inventario de bienes de uso público propiedad del Municipio San José de Cúcuta, para efectos de identificarlo y amojonarlo

de acuerdo con su destinación, y establecer el área independiente, según siguiente cuadro de coordenadas.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	NORTE(X)	ESTE(Y)
A	A-B	20,81	5.056.101,63	2.429.359,58
B	B-C	0,13	5.056.084,48	2.429.371,35
C	C-D	5,05	5.056.084,55	2.429.371,46
D	D-E	5,18	5.056.087,02	2.429.375,86
E	E-F	5,64	5.056.089,08	2.429.380,62
F	F-G	23,70	5.056.091,03	2.429.385,91
G	G-H	18,1	5.056.100,45	2.429.407,67
H	H-I	33,81	5.056.106,50	2.429.424,73
I	I-J	6,45	5.056.117,75	2.429.456,62
J	J-K	0,33	5.056.119,93	2.429.462,68
K	K-L	0,14	5.056.120,01	2.429.463,01
L	L-M	25,17	5.056.119,98	2.429.463,14
M	M-N	3,25	5.056.128,30	2.429.486,90
N	N-O	10,02	5.056.125,09	2.429.487,40
O	O-P	2,52	5.056.128,79	2.429.496,72
p	P-Q	25,78	5.056.127,62	2.429.498,95
Q	Q-R	4,67	5.056.137,91	2.429.522,58
R	R-S	4,84	5.056.137,30	2.429.527,21
S	S-T	0,74	5.056.142,14	2.429.527,32
T	T-U	1,23	5.056.142,39	2.429.528,02
U	U-V	13,11	5.056.141,17	2.429.528,10
V	V-W	0,76	5.056.147,07	2.429.539,80
W	W-X	11,06	5.056.146,41	2.429.540,15
X	X-Y	32,01	5.056.151,06	2.429.550,18
Y	Y-Z	0,62	5.056.166,35	2.429.578,30
Z	Z-A1	0,49	5.056.166,46	2.429.578,91
A1	A1-B1	3,12	5.056.166,22	2.429.579,33
B1	B1 -C1	6,10	5.056.163,10	2.429.579,21
C1	C1 -D1	3,07	5.056.166,11	2.429.584,51
D1	D1-E1	1,80	5.056.166,15	2.429.587,58

E1	E1 -F1	5,29	5.056.167,95	2.429.587,64
F1	F1-G1	1,59	5.056.170,49	2.429.592,28
G1	G1-H1	15,90	5.056.171,87	2.429.591,49
H1	H1 -I1	1,7 4	5.056.180,20	2.429.605,03
I1	I 1-J1	4,48	5.056.181,73	2.429.604,19
J1	J1-K1	0,37	5.056.184,06	2.429.608,03
K1	K1 -L1	26,35	5.056.183,77	2.429.608,26
L1	L1-M1	24,91	5.056.197,21	2.429.630,92
M1	M1-N1	11,71	5.056.210,09	2.429.652,24
N1	N1-O1	7,54	5.056.215,33	2.429.662,72
O1	O1-P1	7,80	5.056.219,29	2.429.669,13
P1	P1 -Q1	4,79	5.056.219,35	2.429.676,93
Q1	Q1-R1	6,13	5.056.224,14	2.429.676,98
R1	R1 -S1	1,54	5.056.224,07	2.429.683,11
S1	S1-T1	3,70	5.056.225,61	2.429.683,16
T1	T1-U1	2,39	5.056.225,55	2.429.686,85
U1	U1-V1	3,96	5.056.227,94	2.429.686,95
V1	V1-W1	1,79	5.056.227,86	2.429.690,92
W1	W1-X1	0,60	5.056.229,65	2.429.691,02
X1	X1-Y1	10,57	5.056.230,19	2.429.690,76
Y1	Y1 -Z1	0,99	5.056.235,34	2.429.699,99
Z1	Z1-A2	3,45	5.056.234,45	2.429.700,43
A2	A2-B2	1,87	5.056.236,22	2.429.703,38
B2	B2-C2	3,48	5.056.237,89	2.429.702,54
C2	C2-D2	1,39	5.056.239,70	2.429.705,51
D2	D2-E2	5,08	5.056.238,50	2.429.706,22
E2	E2-F2	20,80	5.056.241,21	2.429.710,51
F2	F2-G2	3,06	5.056.252,11	2.429.728,23
G2	G2-H2	6,46	5.056.255,17	2.429.728,23
H2	H2-I2	17,42	5.056.250,53	2.429.732,72
I2	I2-J2	10,49	5.056.259,42	2.429.747,70
J2	J2-K2	11,74	5.056.269,90	2.429.747,85
K2	K2-L2	26,98	5.056.275,99	2.429.757,89

L2	L2-M2	9,58	5.056.290,03	2.429.780,92
M2	M2-N2	3,31	5.056.295,52	2.429.788,77
N2	N2-O2	71,77	5.056.292,56	2.429.790,26
O2	O2-P2	25,92	5.056.333,05	2.429.849,53
P2	P2-Q2	5,74	5.056.347,14	2.429.871,29
Q2	Q2-R2	0,90	5.056.350,22	2.429.876,13
R2	R2-S2	7,51	5.056.350,99	2.429.875,64
S2	S2-T2	0,89	5.056.355,23	2.429.881,84
T2	T2-U2	12,37	5.056.354,51	2.429.882,36
U2	U2-V2	0,90	5.056.361,71	2.429.892,42
V2	V2-W2	6,08	5.056.362,48	2.429.891,93
W2	W2-X2	1,57	5.056.365,73	2.429.897,07
X2	X2-Y2	12,84	5.056.364,50	2.429.898,03
Y2	Y2-Z2	0,73	5.056.371,68	2.429.908,68
Z2	Z2-A3	16,95	5.056.371,09	2.429.909,10
A3	A3-B3	0,62	5.056.380,65	2.429.923,10
B3	B3-C3	0,29	5.056.381,23	2.429.923,30
C3	C3-D3	2,29	5.056.381,50	2.429.923,21
D3	D3-E3	1,71	5.056.382,70	2.429.925,16
E3	E3-F3	1,82	5.056.382,55	2.429.926,86
F3	F3-G3	1,32	5.056.382,67	2.429.928,68
G3	G3-H3	0,96	5.056.383,99	2.429.928,73
H3	H3-I3	0,67	5.056.384,91	2.429.929,01
I3	I3-J3	2,87	5.056.385,45	2.429.929,41
J3	J3-K3	3,35	5.056.386,86	2.429.931,90
K3	K3-L3	4,79	5.056.387,91	2.429.935,09
L3	L3-M3	1,23	5.056.391,58	2.429.938,16
M3	M3-N3	1,48	5.056.392,81	2.429.938,27
N3	N3-O3	2,49	5.056.392,63	2.429.939,74
O3	O3-P3	1,06	5.056.393,41	2.429.942,10
P3	P3-Q3	1,99	5.056.394,45	2.429.942,31
Q3	Q3-R3	3,37	5.056.394,39	2.429.944,30
R3	R3-S3	2,24	5.056.397,01	2.429.946,41

S3	S3-T3	0,83	5.056.398,42	2.429.948,15
T3	T3-U3	0,75	5.056.398,75	2.429.948,92
U3	U3-V3	6,64	5.056.398,93	2.429.949,65
V3	V3-W3	18,18	5.056.402,31	2.429.955,37
W3	W3-X3	102,98	5.056.414,52	2.429.968,83
X3	X3-Y3	2,93	5.056.472,87	2.430.053,68
Y3	Y3-Z3	0,62	5.056.474,79	2.430.055,90
Z3	Z3-A4	0,93	5.056.475,25	2.430.055,49
A4	A4-B4	1,22	5.056.475,76	2.430.054,71
B4	B4-C4	0,58	5.056.476,14	2.430.053,55
C4	C4-D4	39,30	5.056.476,05	2.430.052,98
D4	D4-E4	21,70	5.056.497,99	2.430.085,58
E4	E4-F4	24,18	5.056.508,86	2.430.104,36
F4	F4-G4	2,88	5.056.519,90	2.430.125,87
G4	G4-H4	20,69	5.056.518,90	2.430.128,57
H4	H4-I4	0,53	5.056.526,69	2.430.147,74
I4	I4-J4	32,49	5.056.526,20	2.430.147,94
J4	J4-K4	8,13	5.056.536,39	2.430.178,80
K4	K4-L4	22,42	5.056.539,80	2.430.186,18
L4	L4-M4	2,12	5.056.545,26	2.430.207,92
M4	M4-N4	0,46	5.056.545,61	2.430.210,01
N4	N4-O4	0,39	5.056.546,03	2.430.210,19
O4	O4-P4	0,33	5.056.546,32	2.430.210,44
P4	P4-Q4	1,46	5.056.546,51	2.430.210,72
Q4	Q4-R4	0,26	5.056.546,93	2.430.212,11
R4	R4-S4	0,29	5.056.547,02	2.430.212,36
S4	S4-T4	5,03	5.056.547,30	2.430.212,45
T4	T4-U4	0,17	5.056.547,75	2.430.217,47
U4	U4-V4	4,91	5.056.547,92	2.430.217,47
V4	V4-W4	2,48	5.056.548,22	2.430.222,36
W4	W4-X4	18,77	5.056.550,68	2.430.222,06
X4	X4-Y4	4,86	5.056.555,71	2.430.240,13
Y4	Y4-Z4	27,85	5.056.555,86	2.430.244,99

Z4	Z4-A5	0,26	5.056.562,94	2.430.271,93
A5	A5-B5	25,28	5.056.563,20	2.430.271,93
B5	B5-C5	12,15	5.056.569,12	2.430.296,51
C5	C5-D5	23,95	5.056.571,42	2.430.308,44
D5	D5-E5	1,17	5.056.575,65	2.430.332,01
E5	E5-F5	26,16	5.056.576,81	2.430.332,09
F5	F5-G5	1,23	5.056.583,46	2.430.357,39
G5	G5-H5	0,95	5.056.584,51	2.430.358,03
H5	H5-I5	0,81	5.056.585,22	2.430.358,67
I5	I5-J5	0,86	5.056.585,58	2.430.359,39
J5	J5-K5	0,70	5.056.585,85	2.430.360,21
K5	K5-L5	0,54	5.056.585,81	2.430.360,91
L5	L5-M5	0,49	5.056.585,59	2.430.361,40
M5	M5-N5	0,67	5.056.585,12	2.430.361,56
N5	N5-O5	16,68	5.056.584,45	2.430.361,48
O5	O5-P5	3,11	5.056.585,98	2.430.378,09
P5	P5-Q5	1,95	5.056.585,77	2.430.381,19
Q5	Q5-R5	6,53	5.056.587,72	2.430.381,32
R5	R5-S5	3,93	5.056.587,61	2.430.387,85
S5	S5-T5	30,63	5.056.591,53	2.430.387,97
T5	T5-U5	7,84	5.056.599,48	2.430.417,55
U5	U5-V5	17,42	5.056.598,82	2.430.425,36
V5	V5-W5	10,87	5.056.602,16	2.430.442,45
W5	W5-X5	7,64	5.056.603,54	2.430.453,23
X5	X5-Y5	9,34	5.056.603,95	2.430.460,86
Y5	Y5-Z5	32,78	5.056.612,93	2.430.458,32
Z5	Z5-A6	4,60	5.056.621,61	2.430.489,93
A6	A6-86	5,07	5.056.617,05	2.430.490,53
86	86-C6	1,26	5.056.617,00	2.430.495,60
C6	C6-D6	1,98	5.056.618,26	2.430.495,61
D6	D6-E6	0,79	5.056.618,28	2.430.497,59
E6	E6-F6	5,50	5.056.619,07	2.430.497,59
F6	F6-G6	3,03	5.056.619,08	2.430.503,09

G6	G6-H6	4,64	5.056.622,11	2.430.503,20
H6	H6-I6	2,46	5.056.622,14	2.430.507,84
I6	I6-J6	4,58	5.056.624,60	2.430.507,84
J6	J6-K6	27,89	5.056.624,89	2.430.512,41
K6	K6-L6	8,22	5.056.631,45	2.430.539,52
L6	L6-M6	2,46	5.056.632,81	2.430.547,63
M6	M6-N6	4,65	5.056.634,04	2.430.549,76
N6	N6-O6	22,58	5.056.634,82	2.430.554,34
O6	O6-P6	3,59	5.056.640,40	2.430.576,22
P6	P6-Q6	15,43	5.056.643,84	2.430.575,22
Q6	Q6-R6	1,93	5.056.648,19	2.430.590,03
R6	R6-S6	1,75	5.056.646,32	2.430.590,52
S6	S6-T6	37,35	5.056.645,32	2.430.591,96
T6	T6-U6	3,69	5.056.654,85	2.430.628,07
U6	U6-V6	23,54	5.056.658,52	2.430.627,70
V6	V6-W6	8,93	5.056.664,26	2.430.650,53
W6	W6-X6	4,05	5.056.665,33	2.430.659,39
X6	X6-Y6	5,90	5.056.661,29	2.430.659,72
Y6	Y6-Z6	7,38	5.056.660,89	2.430.665,61
Z6	Z6-A7	7,78	5.056.660,60	2.430.672,98
A7	A7-87	5,23	5.056.659,25	2.430.680,64
87	87-C7	3,90	5.056.657,45	2.430.685,55
C7	C7-D7	0,85	5.056.655,16	2.430.688,71
D7	D7-E7	6,63	5.056.654,47	2.430.689,21
E7	E7-F7	2,95	5.056.647,85	2.430.689,18
F7	F7-G7	9,11	5.056.647,79	2.430.692,13
G7	G7-H7	2,83	5.056.638,69	2.430.691,95
H7	H7-I7	3,78	5.056.638,70	2.430.689,13
I7	I7-J7	2,55	5.056.634,92	2.430.689,06
J7	J7-K7	1,70	5.056.632,55	2.430.688,12
K7	K7-L7	7,73	5.056.631,18	2.430.687,11
L7	L7-M7	26,83	5.056.625,49	2.430.681,88
M7	M7-N7	13,40	5.056.609,75	2.430.703,60

N7	N7-O7	11,11	5.056.620,64	2.430.711,41
O7	O7-P7	12,73	5.056.628,41	2.430.719,35
P7	P7-Q7	13,60	5.056.636,00	2.430.729,58
Q7	Q7-R7	25,12	5.056.639,12	2.430.742,81
R7	R7-S7	33,48	5.056.650,34	2.430.765,29
S7	S7-T7	21,93	5.056.669,23	2.430.792,93
T7	T7-U7	15,31	5.056.682,10	2.430.810,70
U7	U7-V7	15,32	5.056.690,20	2.430.823,69
V7	V7-W7	0,16	5.056.699,04	2.430.836,20
W7	W7-X7	0,31	5.056.699,12	2.430.836,34
X7	X7-Y7	9,49	5.056.698,82	2.430.836,44
Y7	Y7-Z7	4,51	5.056.702,64	2.430.845,13
Z7	Z7-A8	7,54	5.056.704,40	2.430.849,28
A8	A8-B8	6,59	5.056.706,53	2.430.856,51
B8	B8-C8	3,05	5.056.707,87	2.430.862,96
C8	C8-D8	42,36	5.056.708,23	2.430.865,99
D8	D8-E8	16,67	5.056.750,48	2.430.863,00
E8	E8-F8	7,77	5.056.753,35	2.430.846,57
F8	F8-G8	4,53	5.056.755,15	2.430.839,02
G8	G8-H8	6,50	5.056.756,70	2.430.834,76
H8	H8-I8	4,23	5.056.759,43	2.430.828,86
I8	I8-J8	4,54	5.056.761,47	2.430.825,16
J8	J8-K8	3,95	5.056.763,96	2.430.821,36
K8	K8-L8	0,13	5.056.766,37	2.430.818,23
L8	L8-M8	8,10	5.056.766,49	2.430.818,28
M8	M8-N8	7,34	5.056.771,84	2.430.812,20
N8	N8-O8	8,24	5.056.777,37	2.430.807,36
O8	O8-P8	4,90	5.056.784,32	2.430.802,95
P8	P8-Q8	3,54	5.056.788,57	2.430.800,51
Q8	Q8-R8	11,84	5.056.791,39	2.430.798,37
R8	R8-S8	13,58	5.056.802,79	2.430.795,18
S8	S8-T8	17,53	5.056.816,30	2.430.793,82
T8	T8-U8	8,02	5.056.815,58	2.430.776,30

U8	U8-V8	5,97	5.056.807,74	2.430.774,60
V8	V8-W8	3,40	5.056.802,31	2.430.772,15
W8	W8-X8	3,95	5.056.799,31	2.430.770,53
X8	X8-Y8	4,10	5.056.796,09	2.430.768,25
Y8	Y8-Z8	8,12	5.056.792,98	2.430.765,58
Z8	Z8-A9	16,92	5.056.787,05	2.430.760,04
A9	A9-B9	25,63	5.056.776,31	2.430.746,97
B9	B9-C9	44,27	5.056.760,50	2.430.726,78
C9	C9-D9	19,23	5.056.733,16	2.430.691,97
D9	D9-E9	18,44	5.056.720,98	2.430.677,08
E9	E9-F9	10,29	5.056.708,90	2.430.663,14
F9	F9-G9	7,79	5.056.702,57	2.430.655,03
G9	G9-H9	14,78	5.056.698,29	2.430.648,53
H9	H9-I9	15,02	5.056.691,14	2.430.635,60
I9	I9-J9	44,30	5.056.685,47	2.430.621,69
J9	J9-K9	40,58	5.056.672,81	2.430.579,24
K9	K9-L9	61,02	5.056.661,58	2.430.540,25
L9	L9-M9	27,81	5.056.645,20	2.430.481,47
M9	M9-N9	38,22	5.056.639,22	2.430.454,30
N9	N9-O9	177,88	5.056.631,05	2.430.416,97
O9	O9-P9	50,62	5.056.592,97	2.430.243,21
P9	P9-Q9	16,74	5.056.581,30	2.430.193,96
Q9	Q9-R9	19,47	5.056.576,50	2.430.177,92
R9	R9-S9	32,69	5.056.570,22	2.430.159,49
S9	S9-T9	64,52	5.056.558,09	2.430.129,14
T9	T9-U9	108,1	5.056.530,68	2.430.070,74
U9	U9-V9	30,89	5.056.484,50	2.429.973,00
V9	V9-W9	33,38	5.056.471,10	2.429.945,16
W9	W9-X9	26,94	5.056.456,45	2.429.915,17
X9	X9-Y9	30,86	5.056.443,24	2.429.891,68
Y9	Y9-Z9	18,56	5.056.425,95	2.429.866,11
Z9	Z9-A10	27,64	5.056.414,79	2.429.851,29
A10	A10-B10	44,43	5.056.397,05	2.429.830,08

B10	B10-C10	33,21	5.056.366,31	2.429.798,00
C10	C10-D10	20,97	5.056.343,41	2.429.773,96
D10	D10-E10	10,17	5.056.329,93	2.429.757,90
E10	E10-F10	39,14	5.056.324,17	2.429.749,51
F10	F1 O-G10	62,14	5.056.302,80	2.429.716,71
G10	G10-H10	36,07	5.056.268,53	2.429.664,88
H10	H10-I10	45,33	5.056.249,49	2.429.634,24
I1 O	I10-J10	42,57	5.056.224,53	2.429.596,40
J10	J10-K10	59,53	5.056.201,35	2.429.560,69
K10	K10-L10	30,39	5.056.169,20	2.429.510,60
L10	L10-M10	28,88	5.056.154,97	2.429.483,75
M10	M10-N10	27,00	5.056.143,06	2.429.457,44
N10	N10-O10	40,66	5.056.132,62	2.429.432,55
O10	O10-A	38,62	5.056.116,81	2.429.395,09

Lote con Nomenclatura: Lote Libertadores 1, entre, redoma Arnulfo Briceño al Norte, el puente Elías Mauricio Soto al Sur, el Malecón 3 al Este y los paramentos de las urbanizaciones Colsag y La Riviera el Este.

Área del Lote: 79.067,14 metros cuadrados.

Alinderado así:

Norte: Del punto C8 ubicado sobre la Avenida los Libertadores y el conjunto cerrado Prados 1, se sigue con dirección sureste en línea recta, en una distancia de 42.36 metros hasta el punto D8. Del punto D8 se sigue en línea curva bordeando el predio 010504280005000, en una distancia de 97.76 Metros hasta el punto S8.

Oriente: Del punto S8 ubicado al norte del estribo del puente sobre la margen izquierda del río Pamplonita, se sigue en sentido sur, en una distancia de 17.53 metros, atravesando la vía de acceso al puente Jorge Gaitán Duran hasta llegar al punto T8. Del punto T8 se continúa en sentido sur oeste bordeando el sardinel de la calzada este de la Avenida los Libertadores en una distancia de 1611.16 metros hasta llegar al punto A, colindando en este trayecto con el lote denominado Malecón 3.

Sur: Del punto A ubicado en el estribo norte del puente Elías Mauricio Soto, margen izquierda del río Pamplonita; se continua en sentido noreste, en una distancia de 20.81 metros hasta llegar al punto B.

Occidente: Del punto B ubicado en el sardinel de la calzada oeste de la Avenida los Libertadores cruce con el puente Elian Mauricio Soto, se continua en sentido noreste bordeando e incorporando los andenes paralelos a la Avenida los Libertadores; en una distancia 1815.89 metros hasta llegar al punto C8, punto de cierre de la poligonal que conforma el lote denominado Libertadores 1.

QUINTO. Proceder con la declaratoria de espacio público en virtud de la Ley 2044 de 2020 y la Resolución 09176 de 2020 de la SNR

San José de Cúcuta, 21 de febrero de 2024.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Aprobó: Arq. Jorge Iván Rodríguez Guerrero. Secretario de Despacho - SIM

Revisó Jurídica: Francisco Ovalles. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Jurídica: Martha Elena Cadena. Asesora Jurídica - SIM

Proyecto: José Edgar Caicedo Fonseca. Profesional Universitario – SIM

**IDENTIFICACIÓN INMUEBLE OBJETO DE DECLARATORIA DE ESPACIO
PÚBLICO**

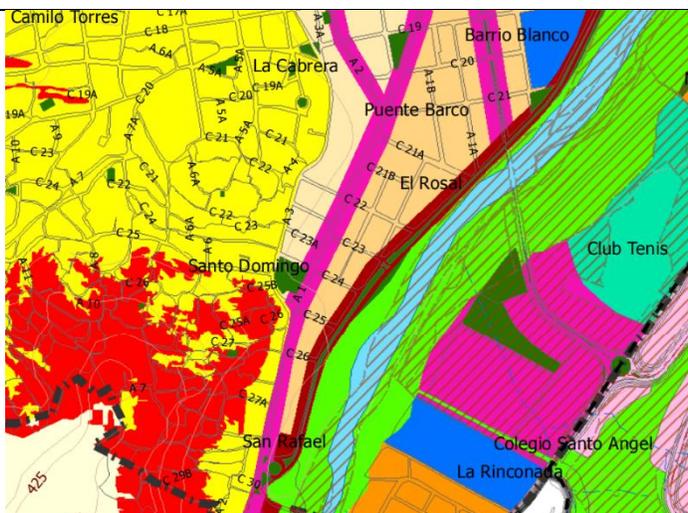
ARTÍCULO 20 y 21 - LEY 2044 DE 2020
ARTÍCULO 4 y 5 – RESOLUCIÓN 9176 DE 2020 SNR

INFORME TÉCNICO Y NORMATIVO

INFORMACIÓN URBANÍSTICA	
TIPO DOCUMENTO APROBACIÓN:	Zonas no legalizadas NA
NÚMERO:	Zonas no legalizadas NA
ENTIDAD URBANÍSTICA:	Zonas no legalizadas NA
FECHA:	Zonas no legalizadas NA
PLANO(S) No:	<p>Zonas no legalizadas.</p> <p>Solicitar a Subsecretaría de catastro multipropósito certificación de referencia catastral, si existe o no existe referencia catastral</p> <p>Lote con Nomenclatura: Lote Malecón 1, entre avenida libertadores y el Parque temático de Corponor.</p> <p>Área del Lote: 2.963,73 metros cuadrados.</p> <p>Alinderado así:</p> <p style="padding-left: 40px;">Norte: Del punto M2 ubicado sobre la Avenida los Libertadores y el puente de la avenida cero, se sigue con dirección sureste en línea recta, en una distancia de 3.43 metros hasta el punto A.</p> <p style="padding-left: 40px;">Oriente: Del punto A se sigue en línea recta bordeando la ronda de la parte izquierda del río pamplonita, en una distancia de 328.07 metros hasta el punto N. Del punto N se continúa en</p>

	<p>sentido sur oeste incorporando el andén de la Avenida los Libertadores en una distancia de 372.45 metros hasta llegar al punto O1.</p> <p>Sur: Del punto O1 ubicado en el parque temático de corponor, margen izquierda del río Pamplonita; se continua en sentido noreste, en una distancia de 2.69 metros hasta llegar al punto P1.</p> <p>Occidente: Del punto P1 se continúa en sentido sur oeste incorporando el andén de la Avenida los Libertadores en una distancia de 696.98 metros hasta llegar al punto M2, colindando en este trayecto con el lote denominado Libertadores 3.</p>
ANTECEDENTES URBANÍSTICOS	
Zona de desarrollo urbanístico formal, sin documentos que relacionen la entrega de las zonas de cesión por afectaciones, como son las vías, andenes y retiros por rondas hídricas (Río Pamplonita). No hay escrituras y certificados de tradición que permitan evidenciar la transferencia de dominio de dichos predios.	
CONSIDERANDO S:	No Aplica
RESUELVE:	No Aplica

DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN O AFECTAS AL USO PÚBLICO	
CÓDIGO IDENTIFICACIÓN ESPACIO PÚBLICO:	Para el polígono Malecon 1 , no existe número predial asignado ni referencia de matrícula inmobiliaria asignada, que permita determinar su antecedente registral.
USO ESPECÍFICO ZONA POT ACUERDO 02 2 DE 2019	<p>Usos del suelo:</p> <p>Zona de actividad comercial y de servicios.</p> <p>Corredor arterial.</p> <p>Espacio público constituido por:</p> <p>Andenes de la zona oeste de la calzada, calzadas unidireccionales, separador vial, redoma san rafael y puente Benito Hernández.</p>



Cuadro de Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional del polígono denominado Malecón 1.

MOJONES:

VÉRTICE	LADO	DISTAN CIA	ANGULO	X	Y
A	A-B	0,17	126°2'8"	5.055.477,23	2.428.324,88
B	B-C	86,63	180°15'31"	5.055.477,11	2.428.324,75
C	C-D	46,02	180°48'26"	5.055.415,90	2.428.263,44
D	D-E	22,90	179°34'56"	5.055.383,85	2.428.230,42
E	E-F	26,00	180°19'12"	5.055.367,79	2.428.214,10
F	F-G	46,62	179°53'0"	5.055.349,65	2.428.195,48
G	G-H	20,57	176°41'6"	5.055.317,05	2.428.162,15
H	H-I	0,70	267°24'36"	5.055.301,85	2.428.148,30
I	I-J	17,35	92°39'40"	5.055.302,30	2.428.147,76
J	J-K	22,46	182°15'7"	5.055.289,48	2.428.136,06
K	K-L	5,79	180°10'8"	5.055.273,51	2.428.120,28
L	L-M	12,21	184°56'22"	5.055.269,40	2.428.116,20
M	M-N	17,98	179°34'39"	5.055.261,52	2.428.106,88
N	N-O	2,67	231°39'35"	5.055.249,80	2.428.093,24
O	O-P	2,90	94°29'45"	5.055.250,31	2.428.090,62
P	P-Q	0,58	116°3'26"	5.055.247,52	2.428.089,85
Q	Q-R	70,03	283°58'8"	5.055.247,13	2.428.090,28
R	R-S	31,28	180°55'17"	5.055.207,49	2.428.032,56

	S	S-T	53,52	169°12'36"	5.055.190,20	2.428.006,49
	T	T-U	41,91	180°33'57"	5.055.152,79	2.427.968,22
	U	U-V	5,82	180°14'41"	5.055.123,78	2.427.937,96
	V	V-W	16,32	182°24'51"	5.055.119,78	2.427.933,75
	W	W-X	0,58	254°42'59"	5.055.109,04	2.427.921,45
	X	X-Y	11,56	107°26'59"	5.055.109,36	2.427.920,97
	Y	Y-Z	12,61	181°15'57"	5.055.102,10	2.427.911,99
	Z	Z-A1	21,43	182°10'44"	5.055.094,38	2.427.902,01
	A1	A1-B1	2,03	229°29'49"	5.055.081,94	2.427.884,56
	B1	B1-C1	2,80	99°56'27"	5.055.082,43	2.427.882,59
	C1	C1-D1	9,35	213°16'29"	5.055.079,87	2.427.881,46
	D1	D1-E1	0,54	90°9'38"	5.055.074,80	2.427.873,60
	E1	E1-F1	9,26	272°5'15"	5.055.074,35	2.427.873,89
	F1	F1-G1	24,11	180°20'29"	5.055.069,65	2.427.865,91
	G1	G1-H1	7,30	182°41'53"	5.055.057,51	2.427.845,07
	H1	H1-I1	16,46	185°22'45"	5.055.054,14	2.427.838,60
	I1	I1-J1	22,74	180°34'54"	5.055.047,94	2.427.823,35
	J1	J1-K1	0,40	238°0'10"	5.055.039,58	2.427.802,20
	K1	K1-L1	0,94	224°56'45"	5.055.039,82	2.427.801,87
	L1	L1-M1	1,05	139°8'37"	5.055.040,75	2427801.73
	M1	M1-N1	2,08	85°18'7"	5.055.041,43	2.427.800,94
	N1	N1-O1	2,18	214°54'37"	5.055.039,74	2.427.799,72
	O1	O1-P1	2,69	94°11'14"	5.055.039,03	2.427.797,66
	P1	P1-Q1	4,40	90°32'19"	5.055.036,43	2.427.798,36
	Q1	Q1-R1	19,36	178°6'35"	5.055.037,53	2.427.802,62
	R1	R1-S1	8,16	175°41'38"	5.055.043,00	2.427.821,19
	S1	S1-T1	11,33	177°4'10"	5.055.045,89	2.427.828,83
	T1	T1-U1	12,76	173°21'25"	5.055.050,43	2.427.839,21
	U1	U1-V1	13,22	178°7'46"	5.055.056,87	2427850.22
	V1	V1-W1	12,15	177°5'54"	5.055.063,91	2.427.861,42
	W1	W1-X1	14,88	178°9'35"	5.055.070,89	2.427.871,36
	X1	X1-Y1	34,58	181°1'11"	5.055.079,83	2.427.883,26
	Y1	Y1-Z1	32,00	179°50'48"	5.055.100,10	2.427.911,28

	Z1	Z1-A2	30,38	179°34'3"	5.055.118,92	2.427.937,15
	A2	A2-B2	37,24	179°4'24"	5.055.136,98	2.427.961,58
	B2	B2-C2	27,81	178°31'45"	5.055.159,60	2.427.991,17
	C2	C2-D2	35,04	179°28'53"	5.055.177,05	2.428.012,82
	D2	D2-E2	20,62	178°29'48"	5.055.199,29	2.428.039,90
	E2	E2-F2	41,87	179°24'29"	5.055.212,79	2.428.055,49
	F2	F2-G2	40,51	178°39'14"	5.055.240,52	2.428.086,86
	G2	G2-H2	71,77	178°36'22"	5.055.268,07	2.428.116,57
	H2	H2-I2	51,57	179°33'8"	5.055.318,12	2.428.168,00
	I2	I2-J2	18,94	179°58'46"	5.055.354,37	2.428.204,67
	J2	J2-K2	42,30	179°52'7"	5.055.367,70	2.428.218,14
	K2	K2-L2	30,93	180°14'50"	5.055.397,51	2.428.248,14
	L2	L2-M2	81,73	179°52'23"	5.055.419,22	2.428.270,17
	M2	M2-A	3,43	53°27'28"	5.055.476,71	2.428.328,26
ÁREA (M2):	Área: 2.963,73 Mt2 					
TOTAL CESIÓN:	-					
ÁREA TOTAL DE CESIONES	No Aplica					

AL MUNICIPIO:	
--------------------------	--

UBICACIÓN ZONAS DE CESIÓN, ZONAS AFECTAS A ESPACIO PÚBLICO O ZONAS CON EDIFICACIONES AFECTAS A BIENES DE USO PÚBLICO
Área Urbana Municipio San José de Cúcuta Comuna N°2 Barrio El Rosal, San Rafael y Libertadores.

MARCO NORMATIVO LOCAL:

ACUERDO 022 DE 2019

Por medio de la cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta”

Artículo 35. Estrategias de la Políticas de Espacio Público. Los objetivos de la política de espacio público se desarrollarán a través de las siguientes estrategias:

(...)

2. Adquisición de bienes catalogados como necesarios para incrementar el espacio público efectivo en la ciudad, a través de los mecanismos permitidos por la Ley, dentro de los cuales figura, declaratoria de utilidad pública e interés social, o la entrega de bienes por parte de particulares o entidades a título de cesión gratuita o dación en pago por impuestos, participación en plusvalía, recibo de bienes para el desarrollo de parques o equipamientos, ya sea por cesiones anticipadas o por impuestos o similares.

(...)

Artículo 83. Aprovechamiento de los Procesos Públicos de Intervención del Espacio Público.

Cuando cualquiera de las entidades públicas del nivel municipal planee intervenir el espacio público para la instalación o Subterranización de redes de telecomunicaciones, y en consecuencia desee generar economías de escala en dicha intervención contando con la participación de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, la administración municipal establecerá las condiciones técnicas para los trabajos que se tengan que realizar por parte de los operadores del servicio, sin que se restrinja, limite o impida el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones.

Artículo 116. Sistema de Espacio Público. El sistema de espacio público, corresponde al espacio público efectivo de carácter permanente, destinado a la recreación, esparcimiento, ocio, encuentro ciudadano y contacto con la naturaleza, además de las áreas privadas afectas al uso público y los elementos complementarios.

Son principios del espacio público urbano de San José de Cúcuta:

(...)

c) La calidad y cobertura del espacio público, para lo cual se deberá desarrollar un sistema de información y seguimiento para mantener actualizado el inventario y monitorear los indicadores de espacio público por habitante.

(...)

Parágrafo: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015 del Gobierno Nacional, Para la ciudad de Cúcuta, el espacio público está conformado por todos los bienes de uso público, las áreas de cesión pública, las áreas privadas afectas al uso público, la Estructura Ecológica Principal y los elementos complementarios que dotan y permiten el correcto funcionamiento de los diferentes elementos del espacio público según la norma aplicable a cada elemento.

Artículo 117. Componentes de Espacio Público. El sistema de espacio público según su valor de uso, características formales y tipológicas está conformado por los siguientes elementos constitutivos: Plaza, plazoleta, parques y zonas verdes.

1.Plaza: Espacio público destinado al encuentro ciudadano y la circulación, donde predominan las zonas duras, el mobiliario y la arborización para confort climático. Es un espacio típicamente definido por calles cuyas edificaciones circundantes dan fachada sobre este, de manera que configuran un espacio contenido. Se ubica en sectores de valor histórico y cultural, o de importantes actividades económicas y sociales que atraen población flotante.

(...)

5. Dotaciones: Se refiere a elementos que hacen parte del diseño integral del espacio público como mobiliario, instalaciones técnicas para el correcto funcionamiento y uso del espacio público, iluminación, señalización, y que no afectan los estándares de dureza y tipo de recreación permitida.

(...)

Artículo 122. Manual de Espacio Público. Autorízase al alcalde para que, en la vigencia del corto plazo, elabore y formule a través de Acuerdo Municipal el Manual de espacio público.

Programas y proyectos:

(...)

4. Pamplonita para Todos: Este programa tiene por objetivo, generar nuevas zonas de espacio público como estrategia para el mejoramiento de la calidad de vida urbana. A través del fortalecimiento y conexiones del sistema de espacio público de borde en la margen oriental del río Pamplonita.

Para el cumplimiento del programa se propone como proyectos:

C) Consolidación integral, mantenimiento del espacio público en el sector del Malecón y su prolongación.

(...)

Parágrafo 5. Incorporación al inventario inmobiliario municipal de áreas de cesión cuyo título no ha sido transferido a favor del Municipio por parte de propietarios o urbanizadores. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, deberá mantener actualizado el inventario de las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria en proyectos urbanísticos aprobados por autoridades competentes para que estas ingresen al inventario inmobiliario municipal a través de la correspondiente escritura pública o actos jurídicos requeridos. De igual forma, el alcalde debe proceder a registrar a favor del Municipio

aquellos bienes de uso público que aún figuran a nombre del anterior Instituto de Crédito Territorial, agotando el debido proceso para tal fin.

El Municipio de San José de Cúcuta con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, continuará realizando las acciones pertinentes con el fin que se haga entrega efectiva a título gratuito de áreas de cesión Tipo 1 de aquellos proyectos urbanísticos que a la fecha no lo hayan realizado.

En caso de requerir bienes privados para la conformación del sistema, se deberán adelantar los trámites de presentación de proyectos de acuerdo para la declaratoria previa de utilidad pública e interés social de dichos terrenos, para iniciar las negociaciones de los mismos con los legítimos propietarios.

ACUERDO 089 DE 2011

“POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA UNA MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

Artículo 6. Modifíquese el Artículo 18 del Acuerdo 083 de 17 de enero de 2001, el cual quedará así:

Artículo 18. Programas

(...)

- **Proyectos de Consolidación de Parques estructurantes:** Con estos proyectos se busca consolidar la construcción de parques así:

Parque Longitudinal Río Pamplonita: Se considera el tramo del área urbana dándole continuidad al Malecón, con el propósito de incorporar la ronda de río a la recreación activa y pasiva, mediante un diseño que permita la revalorización, recuperación paisajística y ambiental, así mismo, se busca garantizar seguridad ciudadana. Como hecho metropolitano, el proyecto busca orientar el urbanismo y el modelo de ocupación de la ciudad, para realzar su interés paisajístico y su alto potencial ambiental. Paralelamente se orienta a realzar y revalorizar el significado y el simbolismo cultural del Río Pamplonita y su importancia como ecosistema estratégico, para aprovecharlo como recurso natural, permitiendo potenciar su relación con el arte, la recreación y la vida cotidiana. Se hace necesario que la administración municipal proceda a buscar los mecanismos que permitan la recuperación de las áreas de ronda de río invadidas por construcciones legales e ilegales, en zonas de riesgo.

- ◆ **Creación de corredores medioambientales.** Se busca la creación de recorridos ambientales, que permitan el embellecimiento de los principales ejes viales estratégicos Canal Bogotá, Autopista a San Antonio - Diagonal Santander - Autopista Atalaya, Avenida Los Libertadores, entre otros.
- ◆ **Creación de espacio público.** Se busca el rescate o declaratoria de utilidad pública de áreas estratégicas que se requieran constituir como áreas de recreación públicas ya sean pasivas o activas. Así mismo, se busca generar incentivos para la vinculación de propietarios de terrenos, para lograr que se destinen bienes como zonas de uso público, generando incentivos.

(...)

Artículo 24. Modificase el Artículo 50 del Acuerdo 0083 de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 50. De los Criterios para la Construcción del Plan de Usos Urbano y Suelos de Expansión. El Plan se materializa en los usos del suelo y la localización de actividades. ES así como el Plan define un conjunto de áreas y zonas de diferente jerarquía, y una serie de áreas al interior de éstas de menores escalas, que estructuran los tejidos urbanos facilitando la interconexión de las actividades, las cuales se han definido a partir de los siguientes criterios:

Para las actividades y procesos económicos:

(...)

- Recuperar el espacio público invadido, generando un plan integral de intervención, incluyendo la restitución de las áreas de ronda de río Pamplonita y Táchira invadidas por usos comerciales y de servicios, labor en que se debe solicitar apoyo de CORPONOR.

Artículo 80. Modificase el Artículo 124 del Acuerdo 0083 de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 124. Del Plan de Movilidad. Conforme el Artículo 1 de la Ley 1083 de 31 de Julio de 2006, con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios, es responsabilidad del Municipio formular y adoptar el Plan de Movilidad según los parámetros de que trata la ley. Conforme el Artículo 2 de la Ley 1083 de 2006, dichos planes de movilidad se deben adoptar mediante Decreto, tomando en cuenta los siguientes lineamientos:

(...)

12. Mobiliario Urbano. Conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público

(...)

20. Zona Verde. Espacio de carácter permanente, abierto y empedrado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

(...)

124.1.3. **ARTICULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD.** Los parques, zonas verdes y plazas públicas que se desarrollen en zonas y predios urbanizables no urbanizados a los que se les haya asignado el tratamiento urbanístico de desarrollo en suelo urbano o de expansión urbana, se podrán delimitar por vías públicas peatonales o

vehiculares, garantizando la continuidad de la franja de circulación peatonal. Las dimensiones mínimas del andén y de la franja de circulación peatonal serán las establecidas en el artículo 80 del decreto 798 de 2010

Artículo 81. Modifícase el Artículo 125 del Acuerdo 0083 de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 125. Régimen de Usos y Criterios para el Manejo del Sistema Estructurante Vial. La propuesta de intervención en materia de infraestructura vial tiene un carácter integral que incorpora aspectos como la extensión, conexión, mejoramiento de la geometría vial, ejecución o terminación de obras de arte, construcción de infraestructura complementaria, mejoramiento, recuperación y mantenimiento de las capas de rodadura, ampliación de la capacidad vial, incorporación de carriles para sistemas de transporte alternativo (ejes peatonales, cicloruta y adecuación de infraestructura vial existente, implementación de sistemas estructurados de transporte masivo), generación de nuevos ejes viales que permitan mejorar la conectividad, así como la intervención integral en los senderos peatonales existentes en sus diferentes manifestaciones (andenes, vías peatonales). El sistema vial es parte integral de los componentes artificiales o contruidos del sistema de espacio público. El Sistema de comunicación se constituye en soporte estructural y eje articulador para la movilidad y conectividad del Municipio de Cúcuta dentro de su contexto urbano, metropolitano, regional y binacional.

Cuando sea requerida la apertura de nuevas vías en sectores desarrollados, el Municipio deberá adelantar negociaciones con los propietarios de los predios afectados, como acto previo a la ejecución de obras en el sitio, pudiendo canjear el área de terreno necesaria por compensaciones con cupos de estacionamientos si el predio afectado se desarrollará para usos distintos al residencial, dichos cupos le servirán para el desarrollo de proyectos en el terreno afectado.

También se podrá negociar el área, agotando la vía de declaratoria de utilidad pública e interés social prevista en la ley, por enajenación voluntaria o forzosa, según corresponda, pudiendo canjearse por impuestos municipales el área afectada.

Artículo 88. El Artículo 141 del Acuerdo 0083 de 2001 quedará así:

“Artículo 141. Sistema de Espacio Público. Definición. Es el conjunto de espacios, conformado por parques de diferentes escalas, plazas, andenes, antejardines y demás elementos naturales y contruidos, definidos en la legislación nacional y sus reglamentos.

Se adiciona al **TÍTULO IV. SISTEMA ESTRUCTURANTE DE ESPACIO PÚBLICO** de la **CUARTA TR SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL** del Acuerdo 0083 de 2001 lo siguiente:

Objetivos.

El sistema de Espacio Público busca los siguientes objetivos:

10. Lograr un estándar de 10 metros cuadrados de espacio público por habitante, acorde a la Agenda Visión Colombia 2020.

Estrategias.

Con el objetivo de consolidar el sistema de espacio público previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de San José de Cúcuta desarrollará las siguientes estrategias:

(...)

- Conformar el Espacio Público territorial como parte integral de la calidad ambiental del municipio conformado por el sistema orográfico, el sistema hídrico y la red de parques por los cuales se manifestará el desarrollo de lo social y lo cultural, así como las actividades propias de cada sector.
- Incluir las inversiones en espacio público como parte de la inversión social y no como un gasto público, los cuales generen espacios de interacción social, cultural y deportivos que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.
- Promover el control social a través de la cultura y la participación ciudadana propiciando un cambio en el comportamiento de las personas y el respeto por el Espacio Público.
- Desarrollar mecanismos para mantener y administrar el espacio público construido y/o recuperado, mediante el aseguramiento de los costos de sostenimiento de las inversiones públicas, a través de esquemas que combinen sistemas de gerencia con mecanismos de gestión y participación privada y comunitaria.
- Regular el uso y el aprovechamiento económico del espacio público de manera ordenada y controlada, garantizando la movilidad, seguridad y uso público con el fin de lograr la preservación del ambiente, el patrimonio urbanístico y arquitectónico.
- Fortalecer el proceso de recuperación y control del espacio público ocupado de manera ilegal, teniendo en cuenta la situación de fragilidad social de las personas que derivan su subsistencia mediante el desarrollo de actividades en el espacio público, en búsqueda de su formalización laboral.

Artículo 89. Se adiciona al Artículo 144 del Acuerdo 0083 de 2001 el siguiente párrafo:

Parágrafo 1. Las determinaciones a que hace referencia el presente artículo, se sintetizan en el plano denominado “Sistema de Espacio Público

ACUERDO 083 DE 2001

“POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

Artículo 3. De los Principios Rectores del Plan de Ordenamiento Territorial. La ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta, así como de los instrumentos que lo desarrollan, se orienta y se fundamenta en los siguientes principios rectores.

(...)

7. El Plan de Ordenamiento Territorial un Instrumento Para Recobrar La Valorización Del Espacio Público Como Esencia De La Ciudad. En razón de que la calidad de vida se mide por

la calidad del espacio público urbano y rural, el sistema de espacio público se constituye en el estructurante principal de la construcción de la ciudad y la ciudadanía. Este principio fundamenta la formulación del POT en cuanto se orienta a proteger las áreas públicas existentes, procura el incremento de la cantidad, variedad y calidad de su oferta global a la vida ciudadana y busca convertirlo en el articulador principal del desarrollo urbano rural municipal.

(...)

Artículo 11. Objetivo 4. Hacer de la vivienda un factor de desarrollo social, económico, territorial e institucional, superando las miradas de corte sectorial, asistencial y vivendistas, bajo un enfoque integral de la vivienda como ordenadora territorial y social, realizando las funciones urbanas del municipio.

Políticas:

(...)

A Mediano Plazo:

(...)

9. Actuar en el espacio público como factor que potencia la calidad de vida urbana, y propicia escenarios para la inversión social, cultural, económica y ambiental.

Artículo 12. Objetivo 5. Optimización de la infraestructura vial y los sistemas de tránsito y transporte, garantizando la movilidad, conectividad y las relaciones socioeconómicas del territorio municipal y de su contexto regional y metropolitano.

Políticas:

(...)

A Mediano Plazo:

(...)

9. Generar programas que mejoren las condiciones de los sistemas de movilidad peatonal, interviniendo andenes y áreas de espacio público que permitan la refuncionalización de las calles y vías de la ciudad.
10. Racionalizar y desalentar la apropiación indebida del espacio público para el estacionamiento de vehículos.

Artículo 16. Objetivo 2. Constituir el espacio público en el elemento principal del sistema estructurante municipal, factor clave del equilibrio ambiental e indispensable en la integración social y la construcción de una ciudad más amable, respetuosa y justa.

Políticas

(...)

2. Reorientar la relación de la ciudad con los ríos Pamplonita y Táchira, potenciando su integración urbanística y recuperando áreas de ronda invadidas, logrando el rescate de los valores ambientales y las posibilidades de efectiva apropiación como espacio público para beneficio colectivo.
3. Integrar a los desarrollos urbanísticos, la protección de quebradas y cerros de valor ambiental, mejorando su aporte a la calidad del espacio público natural.

(...)

7. Generar programas de educación ambiental que involucren a la ciudadanía en el cuidado, conservación y protección del sistema de espacio público.

(...)

Artículo 18. Programas

(...)

3. **Programa de Constitución de un Sistema Urbano – Ambiental, Hagamos de Cúcuta una Ciudad Verde.** Este programa está orientado a crear un sistema medio – ambiental, como estructurante del espacio urbano, ordenado de las actividades en el territorio y propiciador del incremento de la habitabilidad y sostenibilidad de la ciudad y su entorno.

En este programa se destacan las siguientes intervenciones estratégicas:

- **Proyectos de Consolidación de Parques estructurantes:** Con estos proyectos se busca consolidar la construcción de parques así:

Parque Longitudinal Río Pamplonita: Se considera el tramo del área urbana en su margen derecha e izquierda dándole continuidad al Malecón, con el propósito de incorporar la ronda de río a la recreación activa y pasiva, mediante un diseño que permita la revalorización, recuperación paisajística y ambiental, así mismo, se busca garantizar seguridad ciudadana. Como hecho metropolitano, el proyecto busca orientar el urbanismo y el modelo de ocupación de la ciudad, para realzar su interés paisajístico y su alto potencial ambiental. Paralelamente se orienta a realzar y revalorizar el significado y el simbolismo cultural del Río Pamplonita y su importancia como ecosistema estratégico, para aprovecharlo como recurso natural, permitiendo potenciar su relación con el arte, la recreación y la vida cotidiana.

Se hace necesario que la administración municipal proceda a buscar los mecanismos que permitan la recuperación de las áreas de ronda de río invadidas por construcciones legales e ilegales, casos de sectores bajo los puentes en donde subsisten familias en alto riesgo; así mismo, se deben recuperar áreas invadidas como en el caso de la Urbanización Alcalá, en donde se ha instalado de manera ilegal un expendio de comidas y bebidas en el área de retiro forzoso por ronda de río, lo cual ha generado impacto negativo en la zona y tiende a proliferar la ocupación de espacio público para beneficios particulares y no colectivos como bien lo consagra la Ley 09 de 1989 y el mismo Decreto 1504 de 1998, el cual reglamentó el espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

(...)

- ◆ **Creación de espacio público.** Se busca el rescate de áreas estratégicas afectadas a áreas de recreación públicas, que demandan intervención para permitir la asimilación de espacios urbanos por parte de la población, las cuales hacen parte de los estructurantes de la ciudad futura, soporte básico de las relaciones sociales y estrategia básica para lograr un cambio de relaciones de los habitantes de la ciudad y la naturaleza.

(...)

Artículo 48. El Modelo del Territorio: Principio de Ordenamiento e Imagen. Principio de Ordenamiento del Modelo. El territorio se ordena en el largo plazo según un modelo estructurante básico que responde a un principio de ordenamiento y a una imagen que se formula así:

(...)

El modelo ordena estas áreas con estructuras, servicios y usos del suelo, de acuerdo a su particular naturaleza, así:

(...)

- Creación de un sistema de espacio público a través de la incorporación de los elementos naturales, áreas de susceptibilidad ambiental, rondas de ríos, quebradas y nacientes y en general, los elementos integrantes de los suelos de protección.

(...)

Artículo 64. Criterios de Manejo e intervenciones de Las Áreas Constitutivas del Sistema Urbano Ambiental. Los elementos que conforman el sistema urbano – ambiental son de estricta conservación ambiental y por lo tanto los criterios de su manejo deben estar orientados a:

Criterios Generales:

1. Crear, proteger, rescatar y mejorar el espacio público natural y construido, garantizando la prevalencia del interés general sobre el particular.
4. Cualquier intervención en el espacio público, o en propiedad privada, se hará sin poner en riesgo o deteriorar los valores arquitectónicos, culturales, históricos, ambientales, paisajísticos de la ciudad y el municipio
5. Controlar los procesos de urbanización, parcelación y construcción en las áreas circunvecinas, en especial en las zonas aledañas a rondas de ríos, suelos de protección, retiros de canales, entre otros, garantizando la identidad del espacio público y del medio ambiente, así como las condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad y movilidad de todos los habitantes del municipio.

(...)

Criterios de manejo de los Elementos Construidos o Artificiales:

(...)

d. El Sistema Peatonal Urbano. Se entiende como sistema peatonal, la estructura de movilidad para el peatón a nivel urbano, que conforma una red de ejes o circuitos que permite articular diferentes áreas y sectores de la ciudad, las centralidades urbanas, los hitos y nodos, los elementos constitutivos del espacio público y los elementos de interés cultural y patrimonial. Hacen parte del sistema peatonal urbano:

- Los andenes
- Los ejes peatonales
- Los senderos ecológicos

- Los ejes conectores que integran y articulan las áreas y sectores urbanos, el sistema de centralidades, los hitos y nodos, los elementos de interés cultural y patrimonial y demás ejes y redes que reciban y distribuyan los flujos peatonales.

Artículo 107. Del Manejo en Áreas de Protección a Nacimientos a Corrientes de Agua. En las áreas de protección a nacimientos de aguas se deben plantar especies nativas que permitan la conservación, recuperación y regulación del caudal de agua, de la flora de la fauna, así como cercar con una barrera física que impida el deterioro del área protectora, el agotamiento progresivo y la contaminación del recurso hidrográfico.

En las franjas de retiro a corrientes de agua definidas como suelos de protección, se permitirá revegetalizar, empradizar, arborizar, reforestar y en general, proteger las fuentes naturales.

Se prohíbe la construcción de cualquier tipo de edificación y el desarrollo de actividades que deterioren las condiciones naturales, el cerramiento que impida su aprovechamiento paisajístico, la localización de establecimientos comerciales o de servicios en general, parqueaderos, antenas y vallas publicitarias. Se permitirán los siguientes usos en las franjas de retiro a corrientes naturales: ecoturismo, eco-recreación, acuiturismo, generación de senderos ecológicos, viveros, reservorios de plantas y aves, observatorios de aves, constitución de proyectos de parques longitudinales de los Ríos Pamplonita y Táchira. En el área urbana, estas franjas se deben articular como estructurantes del desarrollo urbano y, por tanto, se integran al sistema de espacio público.

Artículo 112. De los Parques Lineales de los Ríos y Quebradas. Las franjas de retiro de los cuerpos de agua, si sus condiciones naturales, hidrológicas, topográficas, morfológicas y ambientales lo permiten, podrán ser diseñadas y construidas como espacios públicos, para la recreación y esparcimiento colectivo. Estos parques se constituyen en las franjas de amortiguamiento para proteger el recurso hídrico en elementos que conforman el sistema municipal ambiental y en los elementos estructurantes de la ciudad y su entorno.

El diseño, construcción, adecuación e intervención de estos parques, debe hacerse en el marco de los siguientes lineamientos:

- Las rondas de los ríos, quebradas y cañadas, que por sus condiciones naturales, topográficas, morfológicas y ambientales e hidrológicas lo permitan, pueden ser utilizadas como Parques adecuado como espacio público las rondas o franjas de retiro obligatorio.

(...)

Artículo 122. De la Clasificación del Sistema Vial. A partir de la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, el sistema vial se clasificará de la siguiente manera, la cual ha sido estructurada en función a los roles que juegan cada uno de los ejes que permiten el desarrollo del municipio. Esta clasificación está íntimamente relacionada con los modelos de ocupación y su formulación busca su implementación eficaz, al permitir su asociación al papel que juega cada uno dentro del contexto correspondiente.

(...)

5. De la Comunicación Urbana. La movilización en el territorio urbano se encuentra soportada a partir del sistema vial urbano que establece la infraestructura física de soporte para la movilización de personas, bienes y servicios. Este sistema permite la conexión de la ciudad con su contexto regional y nacional y la interconexión entre las diferentes zonas, barrios y sectores de la ciudad. Desde el punto de vista funcional, la red vial urbana se jerarquiza para que cada nivel cumpla con unos propósitos específicos en armonía con el modelo de ocupación, facilitando la puesta en marcha de las directrices ordenadoras del territorio. Teniendo en cuenta las características de las relaciones de las actividades con la población, la accesibilidad, continuidad, longitud y áreas que relaciona, el sistema vial de la ciudad se clasifica de la siguiente manera:

5.1. Sistema Vial Urbano (VU).

(...)

5.1.2. Corredores Mixtos Articuladores (VUA). Permiten la conexión de centralidades urbanas sobre las cuales se desarrollan actividades mixtas de intercambio de bienes y servicios en la ciudad. De acuerdo a su función se reconocen dos tipos de corredores mixtos articuladores:

5.1.2.1. Corredores Mixtos Articuladores Principales

- Avenida Los Libertadores desde el anillo vial occidental (En el resumen) proyectado hasta la Redoma del Aeropuerto.

(...)

Artículo 141. Definición. El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

(...)

Artículo 143. De la Protección e Integridad del Espacio Público. Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Artículo 144. Elementos del Espacio Público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

(...)

Elementos Constitutivos:

(...)

Elementos Constitutivos Artificiales o Construidos:

(...)

Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro
(...)

Artículo 18. Programas

2. **Programa de Constitución de un Sistema Urbano – Ambiental, Hagamos de Cúcuta una Ciudad Verde.** Este programa está orientado a crear un sistema medio – ambiental, como estructurante del espacio urbano, ordenado de las actividades en el territorio y propiciador del incremento de la habitabilidad y sostenibilidad de la ciudad y su entorno.

En este programa se destacan las siguientes intervenciones estratégicas:
(...)

- **Creación de corredores medioambientales.** Se busca la creación de recorridos ambientales, que permitan el embellecimiento de los principales ejes viales y visuales, integrando los parques lineales de los ríos a nivel metropolitano y regional. Dentro de los corredores estratégicos se encuentran el eje vial del Canal Bogotá, Autopista a San Antonio - Diagonal Santander - Autopista Atalaya, Avenida Los Libertadores, entre otros.

(...)

MARCO NORMATIVO NACIONAL:

1. El artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. El inciso 1 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, define el espacio público en los siguientes términos: “Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. (...)”.
3. El artículo 117 de la Ley 388 de 1997 adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley 9 de 1989, del siguiente contenido: "El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo".
4. El artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 definió el espacio público como: “(...) el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional”.

5. La Ley 2044 de 2020, “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales”, determinó en los artículos 7, 20 y 21 el proceso para la Declaratoria de Espacio Público.
6. La Ley 2079 de 2021, “por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”, en su artículo 41 modificó el artículo 6 de la Ley 2044 de 2020, determinó lo siguiente

Artículo 41. DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 2044 de 2020, el cual quedará así:

"Artículo 6. Declaratoria de Espacio Público. Los municipios y distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin.

El acto de declaratoria de espacio público servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente.

(...)

7. La Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 “Por medio de la cual se reglamentan los artículos 20 y 21 de la Ley 2044 del 2020 “por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”; establecido el procedimiento para la Declaratoria de Espacio Público.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con los levantamientos de las poligonales en campo, de la avenida los Libertadores (las dos calzadas) con sus andenes al este colindantes con los desarrollos urbanísticos Colsag y la Riviera, los separadores viales, el Malecón y parte de la ronda Hídrica del Río Pamplonita (margen izquierda); así como las consulta realizadas en las plataformas GEOVISOR CATASTRAL y VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO (VUR); se evidencia la carencia de antecedentes registrales y la carencia parcial de registros en el catastro.

Por lo anteriormente mencionado, se requiere conforme lo establece la Guía Metodológica 6 (Series Espacio Público) emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial denominada GUÍA DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD PÚBLICA INMOBILIARIA, 2005; la Ley 2044 de 2020 y la Resolución 09176 de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro; realizar el saneamiento de los bienes de uso público en favor del Municipio de San José de Cúcuta, entre ellos el espacio público constituido por las calzadas de la Avenida Los Libertadores, los andenes colindantes, los separadores, el Malecón y la ronda hídrica de la margen izquierda del río Pamplonita.

En consecuencia, se recomienda lo siguiente:

PRIMERO. Declarar espacio público el lote conformado por el polígono denominado MALECÓN 1, constituido por las calzadas de la Avenida Los Libertadores, los andenes localizados al este colindantes con las urbanizaciones El Rosal, San Rafael, y los separadores viales.

Al interior del lote MALECON 1, no se ubican polígonos identificados dentro del predio; sin referencia de antecedente registral.

SEGUNDO. Destinar el lote conformado por el polígono denominado MALECÓN 1, constituido por las calzadas de la Avenida Los Libertadores, los andenes localizados al este colindantes con las urbanizaciones El Rosal, San Rafael, y los separadores viales. A ESPACIO PÚBLICO

TERCERO: Solicitar a la Subsecretaría de Catastro Multipropósito, la cancelación de los polígonos no localizados al interior del polígono que conforma el lote denominado MALECÓN 1; así como la asignación de número predial al polígono MALECON 1.

CUARTO. Incorporar el lote denominado MALECÓN 1, al inventario de bienes de uso público propiedad del Municipio San José de Cúcuta, para efectos de identificarlo y amojonar de acuerdo con su destinación, y establecer el área independiente, según siguiente cuadro de coordenadas.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	X	Y
A	A-B	0,17	126°2'8"	5.055.477,23	2.428.324,88
B	B-C	86,63	180°15'31"	5.055.477,11	2.428.324,75
C	C-D	46,02	180°48'26"	5.055.415,90	2.428.263,44
D	D-E	22,90	179°34'56"	5.055.383,85	2.428.230,42
E	E-F	26,00	180°19'12"	5.055.367,79	2.428.214,10
F	F-G	46,62	179°53'0"	5.055.349,65	2.428.195,48
G	G-H	20,57	176°41'6"	5.055.317,05	2.428.162,15
H	H-I	0,70	267°24'36"	5.055.301,85	2.428.148,30
I	I-J	17,35	92°39'40"	5.055.302,30	2.428.147,76
J	J-K	22,46	182°15'7"	5.055.289,48	2.428.136,06
K	K-L	5,79	180°10'8"	5.055.273,51	2.428.120,28
L	L-M	12,21	184°56'22"	5.055.269,40	2.428.116,20
M	M-N	17,98	179°34'39"	5.055.261,52	2.428.106,88
N	N-O	2,67	231°39'35"	5.055.249,80	2.428.093,24
O	O-P	2,90	94°29'45"	5.055.250,31	2.428.090,62
P	P-Q	0,58	116°3'26"	5.055.247,52	2.428.089,85
Q	Q-R	70,03	283°58'8"	5.055.247,13	2.428.090,28
R	R-S	31,28	180°55'17"	5.055.207,49	2.428.032,56
S	S-T	53,52	169°12'36"	5.055.190,20	2.428.006,49

T	T-U	41,91	180°33'57"	5.055.152,79	2.427.968,22
U	U-V	5,82	180°14'41"	5.055.123,78	2.427.937,96
V	V-W	16,32	182°24'51"	5.055.119,78	2.427.933,75
W	W-X	0,58	254°42'59"	5.055.109,04	2.427.921,45
X	X-Y	11,56	107°26'59"	5.055.109,36	2.427.920,97
Y	Y-Z	12,61	181°15'57"	5.055.102,10	2.427.911,99
Z	Z-A1	21,43	182°10'44"	5.055.094,38	2.427.902,01
A1	A1-B1	2,03	229°29'49"	5.055.081,94	2.427.884,56
B1	B1-C1	2,80	99°56'27"	5.055.082,43	2.427.882,59
C1	C1-D1	9,35	213°16'29"	5.055.079,87	2.427.881,46
D1	D1-E1	0,54	90°9'38"	5.055.074,80	2.427.873,60
E1	E1-F1	9,26	272°5'15"	5.055.074,35	2.427.873,89
F1	F1-G1	24,11	180°20'29"	5.055.069,65	2.427.865,91
G1	G1-H1	7,30	182°41'53"	5.055.057,51	2.427.845,07
H1	H1-I1	16,46	185°22'45"	5.055.054,14	2.427.838,60
I1	I1-J1	22,74	180°34'54"	5.055.047,94	2.427.823,35
J1	J1-K1	0,40	238°0'10"	5.055.039,58	2.427.802,20
K1	K1-L1	0,94	224°56'45"	5.055.039,82	2.427.801,87
L1	L1-M1	1,05	139°8'37"	5.055.040,75	2427801 .7331
M1	M1-N1	2,08	85°18'7"	5.055.041,43	2.427.800,94
N1	N1-O1	2,18	214·54'37"	5.055.039,74	2.427.799,72
O1	O1-P1	2,69	94·11·14"	5.055.039,03	2.427.797,66
P1	P1-Q1	4,40	90°32'19"	5.055.036,43	2.427.798,36
Q1	Q1-R1	19,36	178°6'35"	5.055.037,53	2.427.802,62
R1	R1-S1	8,16	175°41'38"	5.055.043,00	2.427.821,19
S1	S1-T1	11,33	177·4·10"	5.055.045,89	2.427.828,83
T1	T1-U1	12,76	173°21'25"	5.055.050,43	2.427.839,21
U1	U1-V1	13,22	178°7'46"	5.055.056,87	2427850 .2230
V1	V1-W1	12,15	177·5·54"	5.055.063,91	2.427.861,42
W1	W1-X1	14,88	178°9'35"	5.055.070,89	2.427.871,36
X1	X1-Y1	34,58	181°1'11"	5.055.079,83	2.427.883,26
Y1	Y1-Z1	32,00	179°50'48"	5.055.100,10	2.427.911,28
Z1	Z1-A2	30,38	179°34'3"	5.055.118,92	2.427.937,15
A2	A2-B2	37,24	179°4'24"	5.055.136,98	2.427.961,58
B2	B2-C2	27,81	178°31'45"	5.055.159,60	2.427.991,17

C2	C2-D2	35,04	179°28'53"	5.055.177,05	2.428.012,82
D2	D2-E2	20,62	178°29'48"	5.055.199,29	2.428.039,90
E2	E2-F2	41,87	179°24'29"	5.055.212,79	2.428.055,49
F2	F2-G2	40,51	178°39'14"	5.055.240,52	2.428.086,86
G2	G2-H2	71,77	178°36'22"	5.055.268,07	2.428.116,57
H2	H2-I2	51,57	179°33'8"	5.055.318,12	2.428.168,00
I2	I2-J2	18,94	179°58'46"	5.055.354,37	2.428.204,67
J2	J2-K2	42,30	179°52'7"	5.055.367,70	2.428.218,14
K2	K2-L2	30,93	180°14'50"	5.055.397,51	2.428.248,14
L2	L2-M2	81,73	179°52'23"	5.055.419,22	2.428.270,17
M2	M2-A	3,43	53°27'28"	5.055.476,71	2.428.328,26

Lote con Nomenclatura: Lote Malecón 1, entre avenida libertadores y el Parque temático de corponor.

Área del Lote: 2.963,73 metros cuadrados.

Alinderado así:

Norte: Del punto M2 ubicado sobre la Avenida los Libertadores y el puente de la avenida cero, se sigue con dirección sureste en línea recta, en una distancia de 3.43 metros hasta el punto A.

Oriente: Del punto A se sigue en línea recta bordeando la ronda de la parte izquierda del río pamplonita, en una distancia de 328.07 metros hasta el punto N. Del punto N se continúa en sentido sur oeste incorporando el andén de la Avenida los Libertadores en una distancia de 372.45 metros hasta llegar al punto O1.

Sur: Del punto O1 ubicado en el parque temático de corponor, margen izquierda del río Pamplonita; se continua en sentido noreste, en una distancia de 2.69 metros hasta llegar al punto P1.

Occidente: Del punto P1 se continúa en sentido sur oeste incorporando el andén de la Avenida los Libertadores en una distancia de 696.98 metros hasta llegar al punto M2, colindando en este trayecto con el lote denominado Libertadores 3.

QUINTO. Proceder con la declaratoria de espacio público en virtud de la Ley 2044 de 2020 y la Resolución 09176 de 2020 de la SNR

San José de Cúcuta, 21 de febrero de 2024

JOSE EDGAR CAICEDO FONSECA

Profesional Universitario
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

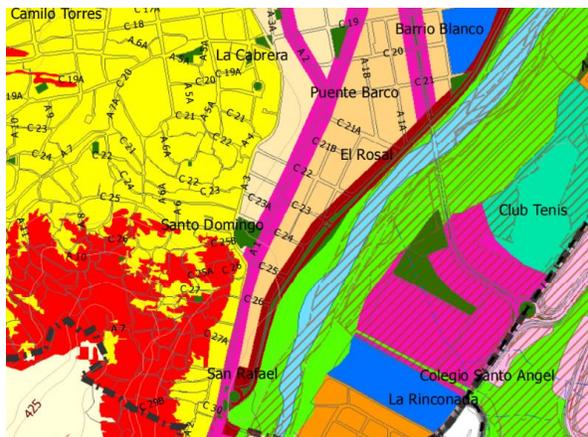
Revisó: José Edgar Caicedo Fonseca. Profesional Universitario SIM.
 Elaboró: Cleidy Vanezza Medina. Pasante UFPS Arquitectura.

	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	Versión: 1
	ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO ARTÍCULO 20 y 21 - LEY 2044 DE 2020 ARTÍCULO 4 y 5 – RESOLUCIÓN 9176 DE 2020 SNR	Fecha:
		Página 1 de 218

INFORMACIÓN URBANÍSTICA	
TIPO DOCUMENTO APROBACIÓN:	Zonas no legalizadas NA
NÚMERO:	Zonas no legalizadas NA
ENTIDAD URBANÍSTICA:	Zonas no legalizadas NA
FECHA:	Zonas no legalizadas NA
PLANO(S) No:	<p>Zonas no legalizadas.</p> <p>Solicitar a Subsecretaría de catastro multipropósito certificación de referencia catastral, si existe o no existe referencia catastral</p> <p>Lote con Nomenclatura: Lote Malecón 1, entre avenida libertadores y el Parque temático de Corponor.</p> <p>Área del Lote: 2.963,73 metros cuadrados.</p> <p>Alinderado así:</p> <p style="text-align: center;">Norte: Del punto M2 ubicado sobre la Avenida los Libertadores y el puente de la avenida cero, se sigue con dirección sureste en línea recta, en una distancia de 3.43 metros hasta el punto A.</p> <p style="text-align: center;">Oriente: Del punto A se sigue en línea recta bordeando la ronda de la parte izquierda del río pamplonita, en una distancia de 328.07 metros hasta el punto N. Del punto N se continúa en sentido sur oeste</p>

	<p>incorporando el andén de la Avenida los Libertadores en una distancia de 372.45 metros hasta llegar al punto O1.</p> <p>Sur: Del punto O1 ubicado en el parque temático de corponor, margen izquierda del río Pamplonita; se continua en sentido noreste, en una distancia de 2.69 metros hasta llegar al punto P1.</p> <p>Occidente: Del punto P1 se continúa en sentido sur oeste incorporando el andén de la Avenida los Libertadores en una distancia de 696.98 metros hasta llegar al punto M2, colindando en este trayecto con el lote denominado Libertadores 3.</p>
OBJETO	
ANTECEDENTES URBANÍSTICOS	
Zona de desarrollo urbanístico formal, sin documentos que relacionen la entrega de las zonas de cesión por afectaciones, como son las vías, andenes y retiros por rondas hídricas (Río Pamplonita) informal. No hay escrituras y certificados de tradición que permitan evidenciar la transferencia de dominio de dichos predios.	
CONSIDERANDOS:	No Aplica
RESUELVE:	No Aplica
DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN O AFECTAS AL USO PÚBLICO	
CÓDIGO IDENTIFICACIÓN ESPACIO PÚBLICO:	
USO ESPECÍFICO O ZONA:	Para el polígono Malecon 1 , no existe número predial asignado ni referencia de matrícula inmobiliaria asignada, que permita determinar su antecedente registral.
MOJONES:	<p>Usos del suelo:</p> <p>Zona de actividad comercial y de servicios.</p> <p>Corredor arterial.</p> <p>Espacio público constituido por:</p> <p>Andenes de la zona oeste de la calzada, calzadas unidireccionales, separador vial, redoma san rafael y puente Benito Hernández.</p>

ÁREA (M2):



Cuadro de Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional del polígono denominado Malecón 1.

VÉRTICE	LADO	DISTAN CIA	ANGULO	X	Y
A	A-B	0,17	126°2'8"	5.055.477,23	2.428.324,88
B	B-C	86,63	180°15'31"	5.055.477,11	2.428.324,75
C	C-D	46,02	180°48'26"	5.055.415,90	2.428.263,44
D	D-E	22,90	179°34'56"	5.055.383,85	2.428.230,42
E	E-F	26,00	180°19'12"	5.055.367,79	2.428.214,10
F	F-G	46,62	179°53'0"	5.055.349,65	2.428.195,48
G	G-H	20,57	176°41'6"	5.055.317,05	2.428.162,15
H	H-I	0,70	267°24'36"	5.055.301,85	2.428.148,30
I	I-J	17,35	92°39'40"	5.055.302,30	2.428.147,76
J	J-K	22,46	182°15'7"	5.055.289,48	2.428.136,06
K	K-L	5,79	180°10'8"	5.055.273,51	2.428.120,28
L	L-M	12,21	184°56'22"	5.055.269,40	2.428.116,20
M	M-N	17,98	179°34'39"	5.055.261,52	2.428.106,88
N	N-O	2,67	231°39'35"	5.055.249,80	2.428.093,24
O	O-P	2,90	94°29'45"	5.055.250,31	2.428.090,62
P	P-Q	0,58	116°3'26"	5.055.247,52	2.428.089,85
Q	Q-R	70,03	283°58'8"	5.055.247,13	2.428.090,28
R	R-S	31,28	180°55'17"	5.055.207,49	2.428.032,56
S	S-T	53,52	169°12'36"	5.055.190,20	2.428.006,49
T	T-U	41,91	180°33'57"	5.055.152,79	2.427.968,22
U	U-V	5,82	180°14'41"	5.055.123,78	2.427.937,96

V	V-W	16,32	182°24'51"	5.055.119,78	2.427.933,75
W	W-X	0,58	254°42'59"	5.055.109,04	2.427.921,45
X	X-Y	11,56	107°26'59"	5.055.109,36	2.427.920,97
Y	Y-Z	12,61	181°15'57"	5.055.102,10	2.427.911,99
Z	Z-A1	21,43	182°10'44"	5.055.094,38	2.427.902,01
A1	A1-B1	2,03	229°29'49"	5.055.081,94	2.427.884,56
B1	B1-C1	2,80	99°56'27"	5.055.082,43	2.427.882,59
C1	C1-D1	9,35	213°16'29"	5.055.079,87	2.427.881,46
D1	D1-E1	0,54	90°9'38"	5.055.074,80	2.427.873,60
E1	E1-F1	9,26	272°5'15"	5.055.074,35	2.427.873,89
F1	F1-G1	24,11	180°20'29"	5.055.069,65	2.427.865,91
G1	G1-H1	7,30	182°41'53"	5.055.057,51	2.427.845,07
H1	H1-I1	16,46	185°22'45"	5.055.054,14	2.427.838,60
I1	I1-J1	22,74	180°34'54"	5.055.047,94	2.427.823,35
J1	J1-K1	0,40	238°0'10"	5.055.039,58	2.427.802,20
K1	K1-L1	0,94	224°56'45"	5.055.039,82	2.427.801,87
L1	L1-M1	1,05	139°8'37"	5.055.040,75	2427801.73
M1	M1-N1	2,08	85°18'7"	5.055.041,43	2.427.800,94
N1	N1-O1	2,18	214°54'37"	5.055.039,74	2.427.799,72
O1	O1-P1	2,69	94°11'14"	5.055.039,03	2.427.797,66
P1	P1-Q1	4,40	90°32'19"	5.055.036,43	2.427.798,36
Q1	Q1-R1	19,36	178°6'35"	5.055.037,53	2.427.802,62
R1	R1-S1	8,16	175°41'38"	5.055.043,00	2.427.821,19
S1	S1-T1	11,33	177°4'10"	5.055.045,89	2.427.828,83
T1	T1-U1	12,76	173°21'25"	5.055.050,43	2.427.839,21
U1	U1-V1	13,22	178°7'46"	5.055.056,87	2427850.22
V1	V1-W1	12,15	177°5'54"	5.055.063,91	2.427.861,42
W1	W1-X1	14,88	178°9'35"	5.055.070,89	2.427.871,36
X1	X1-Y1	34,58	181°1'11"	5.055.079,83	2.427.883,26
Y1	Y1-Z1	32,00	179°50'48"	5.055.100,10	2.427.911,28
Z1	Z1-A2	30,38	179°34'3"	5.055.118,92	2.427.937,15
A2	A2-B2	37,24	179°4'24"	5.055.136,98	2.427.961,58
B2	B2-C2	27,81	178°31'45"	5.055.159,60	2.427.991,17

	C2	C2-D2	35,04	179°28'53"	5.055.177,05	2.428.012,82
	D2	D2-E2	20,62	178°29'48"	5.055.199,29	2.428.039,90
	E2	E2-F2	41,87	179°24'29"	5.055.212,79	2.428.055,49
	F2	F2-G2	40,51	178°39'14"	5.055.240,52	2.428.086,86
	G2	G2-H2	71,77	178°36'22"	5.055.268,07	2.428.116,57
	H2	H2-I2	51,57	179°33'8"	5.055.318,12	2.428.168,00
	I2	I2-J2	18,94	179°58'46"	5.055.354,37	2.428.204,67
	J2	J2-K2	42,30	179°52'7"	5.055.367,70	2.428.218,14
	K2	K2-L2	30,93	180°14'50"	5.055.397,51	2.428.248,14
	L2	L2-M2	81,73	179°52'23"	5.055.419,22	2.428.270,17
	M2	M2-A	3,43	53°27'28"	5.055.476,71	2.428.328,26
	<p>Área: 2.963,73 Mt2</p> 					
TOTAL CESIÓN:	No Aplica					
ÁREA TOTAL DE CESIONES AL MUNICIPIO:	No Aplica					

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE ZONAS DE CESIÓN, ZONAS AFECTAS A ESPACIO PÚBLICO O ZONAS CON EDIFICACIONES AFECTAS A BIENES DE USO PÚBLICO
Área Urbana Municipio San José de Cúcuta Comuna N°2 Barrio El Rosal, San Rafael y Libertadores.
MARCO NORMATIVO NACIONAL Y LOCAL, QUE RESPALDAN LA DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO
<ol style="list-style-type: none"> 1. El artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. 2. El inciso 1 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, define el espacio público en los siguientes términos: “Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. (...)”. 3. El artículo 117 de la Ley 388 de 1997 adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley 9 de 1989, del siguiente contenido: "El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo". 4. El artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 definió el espacio público como: “(...) el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional”. 5. La Ley 2044 de 2020, “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales”, determinó en los artículos 7, 20 y 21 el proceso para la Declaratoria de Espacio Público. 6. La Ley 2079 de 2021, “por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”, en su artículo 41 modificó el artículo 6 de la Ley 2044 de 2020, determinó lo siguiente <p style="text-align: center;">Artículo 41. DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 2044 de</p>

2020, el cual quedará así:

"Artículo 6. Declaratoria de Espacio Público. Los municipios y distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin.

El acto de declaratoria de espacio público servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente.

(...)

7. La Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 “Por medio de la cual se reglamentan los artículos 20 y 21 de la Ley 2044 del 2020 “por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”; establecido el procedimiento para la Declaratoria de Espacio Público.
8. De acuerdo con los levantamientos de las poligonales en campo, de la avenida los Libertadores (las dos calzadas) con sus andenes al este colindantes con los desarrollos urbanísticos Colsag y la Riviera, los separadores viales, el Malecón y parte de la ronda Hídrica del Río Pamplonita (margen izquierda); así como las consulta realizadas en las plataformas GEOVISOR CATASTRAL y VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO (VUR); se evidencia la carencia de antecedentes registrales y la carencia parcial de registros en el catastro.

Por lo anteriormente mencionado, se requiere conforme lo establece la Guía Metodológica 6 (Series Espacio Público) emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial denominada GUÍA DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD PÚBLICA INMOBILIARIA, 2005; la Ley 2044 de 2020 y la Resolución 09176 de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro; realizar el saneamiento de los bienes de uso público en favor del Municipio de San José de Cúcuta, entre ellos el espacio público constituido por las calzadas de la Avenida Los Libertadores, los andenes colindantes, los separadores, el Malecón y la ronda hídrica de la margen izquierda del río Pamplonita.

En consecuencia, se recomienda lo siguiente:

PRIMERO. Declarar espacio público el lote conformado por el polígono denominado MALECÓN 1, constituido por las calzadas de la Avenida Los Libertadores, los andenes localizados al este colindantes con las urbanizaciones El Rosal, San Rafael, y los separadores viales.

Al interior del lote MALECON 1, no se ubican polígonos identificados dentro del predio; sin referencia de antecedente registral.

SEGUNDO. Destinar el lote conformado por el polígono denominado MALECÓN 1, constituido por las calzadas de la Avenida Los Libertadores, los andenes localizados al este colindantes con las urbanizaciones El Rosal, San Rafael, y los separadores viales. A ESPACIO PÚBLICO

TERCERO: Solicitar a la Subsecretaría de Catastro Multipropósito, la cancelación de los polígonos no localizados al interior del polígono que conforma el lote denominado MALECÓN 1; así como la asignación de número predial al polígono MALECON 1.

CUARTO. Incorporar el lote denominado MALECÓN 1, al inventario de bienes de uso público propiedad del Municipio San José de Cúcuta, para efectos de identificarlo y amojonar de acuerdo con su destinación, y establecer el área independiente, según siguiente cuadro de coordenadas.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	X	Y
A	A-B	0,17	126°2'8"	5.055.477,23	2.428.324,88
B	B-C	86,63	180°15'31"	5.055.477,11	2.428.324,75
C	C-D	46,02	180°48'26"	5.055.415,90	2.428.263,44
D	D-E	22,90	179°34'56"	5.055.383,85	2.428.230,42
E	E-F	26,00	180°19'12"	5.055.367,79	2.428.214,10
F	F-G	46,62	179°53'0"	5.055.349,65	2.428.195,48
G	G-H	20,57	176°41'6"	5.055.317,05	2.428.162,15
H	H-I	0,70	267°24'36"	5.055.301,85	2.428.148,30
I	I-J	17,35	92°39'40"	5.055.302,30	2.428.147,76
J	J-K	22,46	182°15'7"	5.055.289,48	2.428.136,06
K	K-L	5,79	180°10'8"	5.055.273,51	2.428.120,28
L	L-M	12,21	184°56'22"	5.055.269,40	2.428.116,20
M	M-N	17,98	179°34'39"	5.055.261,52	2.428.106,88
N	N-O	2,67	231°39'35"	5.055.249,80	2.428.093,24
O	O-P	2,90	94°29'45"	5.055.250,31	2.428.090,62
P	P-Q	0,58	116°3'26"	5.055.247,52	2.428.089,85
Q	Q-R	70,03	283°58'8"	5.055.247,13	2.428.090,28
R	R-S	31,28	180°55'17"	5.055.207,49	2.428.032,56
S	S-T	53,52	169°12'36"	5.055.190,20	2.428.006,49
T	T-U	41,91	180°33'57"	5.055.152,79	2.427.968,22
U	U-V	5,82	180°14'41"	5.055.123,78	2.427.937,96
V	V-W	16,32	182°24'51"	5.055.119,78	2.427.933,75
W	W-X	0,58	254°42'59"	5.055.109,04	2.427.921,45
X	X-Y	11,56	107°26'59"	5.055.109,36	2.427.920,97

Y	Y-Z	12,61	181°15'57"	5.055.102,10	2.427.911,99
Z	Z-A1	21,43	182°10'44"	5.055.094,38	2.427.902,01
A1	A1-B1	2,03	229°29'49"	5.055.081,94	2.427.884,56
B1	B1-C1	2,80	99°56'27"	5.055.082,43	2.427.882,59
C1	C1-D1	9,35	213°16'29"	5.055.079,87	2.427.881,46
D1	D1-E1	0,54	90°9'38"	5.055.074,80	2.427.873,60
E1	E1-F1	9,26	272°5'15"	5.055.074,35	2.427.873,89
F1	F1-G1	24,11	180°20'29"	5.055.069,65	2.427.865,91
G1	G1-H1	7,30	182°41'53"	5.055.057,51	2.427.845,07
H1	H1-I1	16,46	185°22'45"	5.055.054,14	2.427.838,60
I1	I1-J1	22,74	180°34'54"	5.055.047,94	2.427.823,35
J1	J1-K1	0,40	238°0'10"	5.055.039,58	2.427.802,20
K1	K1-L1	0,94	224°56'45"	5.055.039,82	2.427.801,87
L1	L1-M1	1,05	139°8'37"	5.055.040,75	2427801 .7331
M1	M1-N1	2,08	85°18'7"	5.055.041,43	2.427.800,94
N1	N1-O1	2,18	214°54'37"	5.055.039,74	2.427.799,72
O1	O1-P1	2,69	94°11'14"	5.055.039,03	2.427.797,66
P1	P1-Q1	4,40	90°32'19"	5.055.036,43	2.427.798,36
Q1	Q1-R1	19,36	178°6'35"	5.055.037,53	2.427.802,62
R1	R1-S1	8,16	175°41'38"	5.055.043,00	2.427.821,19
S1	S1-T1	11,33	177°4'10"	5.055.045,89	2.427.828,83
T1	T1-U1	12,76	173°21'25"	5.055.050,43	2.427.839,21
U1	U1-V1	13,22	178°7'46"	5.055.056,87	2427850 .2230
V1	V1-W1	12,15	177°5'54"	5.055.063,91	2.427.861,42
W1	W1-X1	14,88	178°9'35"	5.055.070,89	2.427.871,36
X1	X1-Y1	34,58	181°1'11"	5.055.079,83	2.427.883,26
Y1	Y1-Z1	32,00	179°50'48"	5.055.100,10	2.427.911,28
Z1	Z1-A2	30,38	179°34'3"	5.055.118,92	2.427.937,15
A2	A2-B2	37,24	179°4'24"	5.055.136,98	2.427.961,58
B2	B2-C2	27,81	178°31'45"	5.055.159,60	2.427.991,17
C2	C2-D2	35,04	179°28'53"	5.055.177,05	2.428.012,82
D2	D2-E2	20,62	178°29'48"	5.055.199,29	2.428.039,90
E2	E2-F2	41,87	179°24'29"	5.055.212,79	2.428.055,49
F2	F2-G2	40,51	178°39'14"	5.055.240,52	2.428.086,86

G2	G2-H2	71,77	178°36'22"	5.055.268,07	2.428.116,57
H2	H2-I2	51,57	179°33'8"	5.055.318,12	2.428.168,00
I2	I2-J2	18,94	179°58'46"	5.055.354,37	2.428.204,67
J2	J2-K2	42,30	179°52'7"	5.055.367,70	2.428.218,14
K2	K2-L2	30,93	180°14'50"	5.055.397,51	2.428.248,14
L2	L2-M2	81,73	179°52'23"	5.055.419,22	2.428.270,17
M2	M2-A	3,43	53°27'28"	5.055.476,71	2.428.328,26

Lote con Nomenclatura: Lote Malecón 1, entre avenida libertadores y el Parque temático de corponor.

Área del Lote: 2.963,73 metros cuadrados.

Alinderado así:

Norte: Del punto M2 ubicado sobre la Avenida los Libertadores y el puente de la avenida cero, se sigue con dirección sureste en línea recta, en una distancia de 3.43 metros hasta el punto A.

Oriente: Del punto A se sigue en línea recta bordeando la ronda de la parte izquierda del río pamplonita, en una distancia de 328.07 metros hasta el punto N. Del punto N se continúa en sentido sur oeste incorporando el andén de la Avenida los Libertadores en una distancia de 372.45 metros hasta llegar al punto O1.

Sur: Del punto O1 ubicado en el parque temático de corponor, margen izquierda del río Pamplonita; se continua en sentido noreste, en una distancia de 2.69 metros hasta llegar al punto P1.

Occidente: Del punto P1 se continúa en sentido sur oeste incorporando el andén de la Avenida los Libertadores en una distancia de 696.98 metros hasta llegar al punto M2, colindando en este trayecto con el lote denominado Libertadores 3.

QUINTO. Proceder con la declaratoria de espacio público en virtud de la Ley 2044 de 2020 y la Resolución 09176 de 2020 de la SNR

San José de Cúcuta, 21 de febrero de 2024

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Aprobó: Arq. Jorge Iván Rodríguez Guerrero. Secretario de Despacho - SIM

Revisó Jurídica: Francisco Ovalles. Jefe Oficina Asesora Jurídica

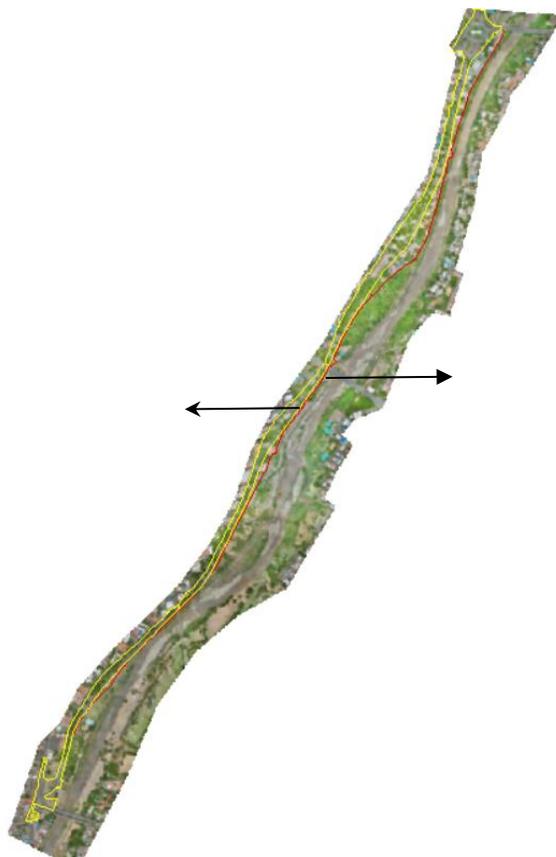
Revisó Jurídica: Martha Elena Cadena. Asesora Jurídica - SIM

Proyecto: José Edgar Caicedo Fonseca. Profesional Universitario – SIM

25. ANEXOS

25.1. Polígono general de la Avenida los Libertadores entre el puente Benito Hernández y Jorge Gaitán.

El polígono de trabajo representa todo el estudio realizado con el análisis en el preoz del saneamiento predial. Se tomó la avenida Libertadores junto con el andén del lado este, separándolos en tres partes para que al momento de sacar sus coordenadas no se generarán tantos puntos (x, y), y así facilitar su descripción. Asimismo, se desarrolló con el Malecón, comenzando a poligonizar el sector. En este caso, se incorporó el andén de la calzada hasta la margen izquierda de la ronda del río Pamplonita. Posteriormente, este polígono se dividió igualmente en tres partes para luego obtener sus respectivas coordenadas (x, y), vértices y medir su distancia.



BIBLIOGRAFÍA

Altamirano Vega Gabriela Andrea (2014) “apropiación del espacio público. conducta y comportamiento de las personas en la ciudad de la paz” universidad mayor de San Andrés, Bolivia. <file:///C:/Users/Acer/Downloads/PG-3409.pdf>

Álzate Hernández Juan Camilo (2021), Estrategias para el fortalecimiento de la gestión predial en los proyectos de infraestructura vial del departamento de Antioquia. [Álzate Juan_2021_gestiónPredialSaneamiento.pdf](Juan_2021_gestiónPredialSaneamiento.pdf) (udea.edu.co)

Artículo 311 de la Constitución Política,
<https://cucuta.gov.co/wp-content/uploads/2022/06/REGLAMENTO-INTERNO-DEL-CONSEJO-MUNICIPAL-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA.pdf>

Artículo 82, Constitución Política de Colombia 1991,
<https://pdba.georgetown.edu/Parties/Colombia/Leyes/constitucion.pdf>

Bermejo Elisa (2021) ¿QUÉ ES LA TECNOLOGÍA ARCGIS?
<https://geoinnova.org/blog-territorio/que-es-la-tecnologia-arccgis/>

Borja Jordi, y Zaida Muxi (2000). El espacio público, ciudad y ciudadanía. Barcelona: Diputación de Barcelona. https://www.researchgate.net/profile/Zaida-Martinez/publication/31731154_El_espacio_publico_ciudad_y_ciudadania_J_Borja_Z_Muxi_prol_de_O_Bohigas/links/543fbc00cf2be1758cf9779/El-espacio-publico-ciudad-y-ciudadania-J-Borja-Z-Muxi-prol-de-O-Bohigas.pdf

Castañeda Alberto y García Jon (2007) “*Hábitat y espacio público. el caso de los vendedores informales en el espacio público físico de Bogotá*” alcaldía mayor de Bogotá, secretaria del gobierno, onu-habitat. https://issuu.com/unhabitat/docs/2568_alt

Carr, S., Francis, M., Rivlin, L. y Stone, A. (1992). Public space. Cambridge, Inglaterra: Cambridge University Press. <https://www.redalyc.org/pdf/264/26430690002.pdf>

Código Civil Colombiano, artículo 669,
https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_colombia.pdf

Cúcuta - Wikipedia, la enciclopedia libre

DANE, 2018, Geoportel del DANE - Geovisor CNPV 2018

Decreto 1504: “Reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial en Colombia” (constitución de Colombia del 1998). <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/1504%20-%201998.pdf>

Gehl Jan, 2014, Visor Redalyc - La calidad del espacio público y las actividades urbanas. Un análisis de casos entre la Residencial La Muralla y UV3, Lima, Perú

Granados Rincón Leydy Gabriela y Reatigui Anave Darcy Dayana (2021), “Influencia del uso comercial en la Zona centro de la Ciudad de Cúcuta: Análisis del impacto a través de sistemas de información geográfica (SIG)” https://issuu.com/cucutaqueopina/docs/influencia_del_uso_comercial_en_la_zona_centro_de_

Habermas Jürgen (1981) “El concepto de opinión pública” la posición de Jürgen Habermas. Jünger Habermas / Hannah Arendt: “El Concepto de Opinión Pública”.- | La Audacia de Aquiles (wordpress.com) <https://1library.co/article/uso-del-espacio-p%C3%BAblico-en-los-j%C3%B3venes.8ydxnlez>

Henri Lefevre, (1978) teoría del derecho a la ciudad. DERECHO A LA CIUDAD | HENRI LEFEBVRE | Casa del Libro Colombia

Humboldt Von Alexander (2006), Los Sistemas de Información Geográfica. Universidad de los Andes, Venezuela. <https://www.redalyc.org/pdf/360/36012424010.pdf>

Jane Jacobs, 1935, Ciudad y feminismo. Jane Jacobs, la Mujer que humanizó la Ciudad | Las Cooltas.

Ley 9 de 1989, https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/ley_9_de_1989.pdf

Ley 1454 de 2011, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43210>

Ley 2044: por la cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones (Congreso de la República de Colombia 30 de julio de 2020). Obtenido de [función pública.gov.co: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=159967](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=159967)

ley 388 de 1997, <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Decreto-1504-de-1998-Espacio-Publico.pdf>

Lofland (1973), espacio de socialidad problemática donde deben coexistir todo un mundo de extraños. Espacio público y su significado en la ciudad | cotidiano-contemporáneo (wordpress.com)

Marín robledo juan (2022). Estructuración técnica requerida para el procedimiento de saneamiento predial de proyectos viales ejecutados por la Gobernación de Antioquia. Universidad de Antioquia. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/29074/1/RobledoJuan_2022_SaneamientoTecnicoPredial.pdf

Mosquera López Jersson José (2022), Georreferenciación de la información espacial de los

proyectos del sistema de contribución a valorización y el saneamiento predial en la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia. MosqueraJersson_2022_GeorreferenciacionSanemientoPredial.pdf (udea.edu.co)

Murphy, L.D., 1995. Geographic information systems: are they decision support systems? System Sciences, 1995. Vol. IV. Proceedings of the Twenty-Eighth Hawaii International Conference on, 4, pp.131–140. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/11829/43816490.2013.pdf>

Ortiz, V. 2020. Acoplamiento de aspectos técnicos prediales obtenidos durante la realización del proyecto PSP, utilizando información espacial de la Gobernación de Antioquia. Recuperado de: Almacenamiento en la nube de la Gobernación de Antioquia.

Piceno Mónica, Couturier Stéphane, Ricárdez Mauricio (2014) El SIG participativo como técnica de defensa de los espacios públicos urbanos: la experiencia de la asamblea de vecinos en defensa del parque reforma social, ciudad de México: <https://www.ub.edu/geocrit/coloquio2014/Monica%20Piceno.pdf>

Puente Diaz Darío (2018) “La utilidad de los SIG para la evaluación y valoración de los espacios verdes públicos municipales el caso de Torrelavega” Universidad pública en Santander, España. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/10902/14948/1/PuenteDiazDario.pdf>

Reatigui Anave Darcy Dayana y Granados Rincón Leydy Gabriela (2021), “Influencia del uso comercial en la Zona centro de la Ciudad de Cúcuta: Análisis del impacto a través de sistemas de información geográfica (SIG)” https://issuu.com/cucutaqueopina/docs/influencia_del_uso_comercial_en_la_zona_centro_de_

Roger Tomlinson, 2007, Servicio Geológico Colombiano - Biblioteca Koha › Detalles para: Pensando en el SIG: (sgc.gov.co)

Suárez González Eimy Julieth (2021) “El espacio público, la participación ciudadana y su importancia para la gestión del desarrollo urbano en Colombia. Estudio de caso: Cúcuta, Norte de Santander”. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/55646/TESIS%20J AVERIANA%20EJSG.pdf?sequence=1>

Villalta Pedro Antonio (2010) investigación “Sistemas de Información Geográfica (SIG) para Manejo de Información Espacial y Georeferencial”. Artículo de Investigación Sistemas de Información Geográfica (UGB-SIG) - Blog de Investigación, Ciencia y Tecnología (investigacion360.com)